

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público
 - Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Veterinario
- Área de Cultura y Ciudadanía
 - Lista definitiva de ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos para el curso 2025/2026
 - Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de la «Red provincial del personal técnico de juventud (Red PTJ)», a entidades locales de la provincia para 2025
 - Extracto núm. 189114 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de la «Red provincial del personal técnico de juventud (Red PTJ)», a entidades locales de la provincia para 2025 (BDNS código 843850)
 - Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial «Producción de proyectos locales destinados a la juventud», a entidades locales de la provincia para 2025
 - Extracto núm. 189115 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial «Producción de proyectos locales destinados a la juventud», a entidades locales de la provincia para 2025 (BDNS código 843853)

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y de la prevención de actos incívicos
- Bollullos de la Mitación
 - Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024) y creación de bolsa de empleo
- Las Cabezas de San Juan
 - Oferta de empleo público 2025
- Cantillana
 - Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Dos Hermanas
 - Inicio del procedimiento de tasación conjunta para la expropiación del edificio «Pisos Quintillo» de la UE-1 de la AO-36 «Viviendas Autovía»
 - Extracto núm. 189056 de la segunda convocatoria 2025 del proceso de selección de participantes en los itinerarios formativos del proyecto «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027 (BDNS código 843548)
- Ecija
 - Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial
- Fuentes de Andalucía
 - Aprobación inicial del expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para la actividad de instalaciones de planta de almacenamiento y gestión de RCD con machaqueo y cribado
- Isla Mayor
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ordenanza a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
 - Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la ley de dependencia a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
 - Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad, de una plaza de Auxiliar Administrativo para la ley de dependencia a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
- Lora del Rio
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de saneamiento de aguas (vertido y depuración)
- Mairena del Alcor
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las terrazas con veladores
- Marchena
- Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Peón de Mantenimiento de Gestión Animal
- Montellano
- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Moron de la Frontera
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024
- Santiponce

- Aprobación de los precios públicos de las actividades del segundo bloque del programa «Verano joven 2025»

- Sevilla

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

- Aprobación inicial de expedientes de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito y transferencia corriente a favor del ayuntamiento

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Información pública de la aprobación del estudio de ordenación de la parcela situada en la C/ Afrodita, 2, parcela T del PERI-GU-201 «Uralita-Bellavista»

- Umbrete

- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Caseta de feria mejor ambientada» 2025
- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Caseta de feria mejor engalanada» 2025
- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Cucaña acuática» 2025
- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Feriantes molones» 2025
- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Mejor Tik-Tok casetas de feria» 2025

- El Viso del Alcor

- Padrones fiscales de la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y carga y descarga de mercancías para 2025 y calendario de cobro en periodo voluntario
- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se citan

Administración del Estado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del «Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir», del «Proyecto de reacondicionamiento y puesta en servicio de las balsas de regulación y de las estaciones de bombeo para la comunidad de regantes» y del «Proyecto de nueva estación de bombeo a la red de riego del sector Palmillas para la comunidad de regantes»



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4297/2025, de 27 de junio)

Por Resolución n.º 4297/2025, de 27 de junio se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE VETERINARIO/A**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **VETERINARIO/A** adscrito al Servicio de Mantenimiento del Área de Régimen Interior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de **“VETERINARIO/A”**.
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “VETERINARIO/A” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **VETERINARIO/A**, perteneciente al **Grupo A, Subgrupo A-1**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de **Grado en Veterinaria, Licenciatura o equivalente**.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "*Certificación supletoria provisional*" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado “Bolsas extraordinarias”**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:
 - por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
 - y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 30 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Carácter no subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento,

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





3. Por tanto, la prueba consistirá en realizar una prueba tipo test del temario adjunto a la convocatoria (materias comunes y materias específicas), con **70 preguntas (35 preguntas de carácter teórico y 35 preguntas de carácter práctico)** - más 10 preguntas de reserva, de las cuales 5 preguntas serán de carácter teórico y 5 preguntas de carácter práctico, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **120 minutos**.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta"**, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I
PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.
- 3.- El Municipio. Organización y competencias.
- 4.- La provincia. Organización y competencias.
- 5.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 6.- Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.
- 7.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 8.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





10.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

11.- Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

12.- Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

13.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

14.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Organismos internacionales relacionados con la agricultura, ganadería y la alimentación: Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Estructura, funciones y reglamentaciones.

Tema 2. Comisión Europea, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía: aspectos generales de las competencias en agricultura y ganadería, salud pública y seguridad alimentaria.

Tema 3. Política agraria y marco institucional. Las administraciones públicas en la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales agrarias.

Tema 4. Política Agraria Común (PAC). El presupuesto europeo. Fondos agrarios: FEAGA y FEADER. Directrices europeas de ayudas estatales al sector agrario.

Tema 5. El desarrollo sostenible: Agenda 2030. La política medioambiental de la Unión Europea. Programas de Acción Ambiental. El Pacto Verde Europeo. La PAC y el medio ambiente. La política ambiental en Andalucía. Consejería con competencias en materia de medio ambiente. Conservación y preservación de los espacios naturales. Red Natura 2000 en Andalucía.

Tema 6. La dehesa en Andalucía: características y sistema productivo. Principales amenazas. Actuaciones de fomento. Normativa de aplicación.

Tema 7. Las producciones ganaderas intensivas y extensivas. Características y diferencias. Requisitos medioambientales de las explotaciones ganaderas intensivas en Andalucía.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Evaluación ambiental de las explotaciones ganaderas. Implicaciones de la ganadería en la producción de Gases Efecto Invernadero (GEI). La contaminación por nitratos en Andalucía.

Tema 8. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrario, ganadero y pesquero. Situación actual. Normativa.

Tema 9. La calidad agroalimentaria en Andalucía. Calidad comercial y calidad diferenciada. Regímenes de calidad en la Unión Europea: Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG). Norma de calidad del jamón, la paleta y el lomo ibérico. Logotipo «Raza Autóctona». Otros regímenes de calidad diferenciada.

Tema 10. La producción Ecológica. Caracterización en Andalucía. Condiciones específicas para la ganadería. Política de apoyo a la producción ecológica. Normativa de aplicación.

Tema 11. Establecimientos de productos reproductivos. Autorización y registro. Trazabilidad y requisitos de sanidad animal para el movimiento de productos reproductivos. Normativa de aplicación.

Tema 12. El movimiento pecuario. Requisitos de sanidad animal para desplazamientos dentro de la UE de animales terrestres y huevos para incubar. Concentración de animales. Normativa de aplicación.

Tema 13. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Concepto. Importancia para el control de ayudas, la sanidad animal, la mejora animal y la seguridad alimentaria. El Registro Único de Ganadería de Andalucía. Normativa de aplicación.

Tema 14. Ordenación zootécnica y sanitaria de explotaciones de rumiantes y équidos. Requisitos generales de las explotaciones y de su funcionamiento. Normativa de aplicación.

Tema 15. Ordenación zootécnica y sanitaria de explotaciones porcinas y avícolas. Requisitos generales de las explotaciones y de su funcionamiento. Normativa de aplicación.

Tema 16. Ordenación zootécnica y sanitaria de explotaciones apícolas, cinegéticas, cunícolas y helicícolas. Requisitos generales de las explotaciones y de su funcionamiento. Normativa de aplicación.

Tema 17. Parques zoológicos, centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres y colecciones científicas. Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Núcleos zoológicos. Registro. Normativa de aplicación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Tema 18. El bienestar de los animales de compañía. Perros de asistencia a personas con discapacidad. Identificación y registro. Movimiento de animales de compañía. Normativa de aplicación.

Tema 19. Concepto de epidemiología y epizootiología. Tipos de estudios y su aplicación. Medidas de cuantificación de la enfermedad, factores de riesgo y causalidad: Riesgo absoluto y riesgo relativo. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión.

Tema 20. Sanidad animal y gestión de animales en libertad. Ecoepidemiología. El papel de la fauna salvaje en la epidemiología de enfermedades de los animales domésticos. Requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas y de animales de fauna silvestre. Actuaciones sanitarias en especies cinegéticas. Normativa de aplicación.

Tema 21. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y sus federaciones. Programas sanitarios. Financiación. El veterinario de explotación. Normativa de aplicación.

Tema 22. Laboratorios agroganaderos en Andalucía. Laboratorios oficiales, laboratorios de referencia nacionales y europeos. Buenas prácticas de laboratorio. Técnicas oficiales de análisis y diagnóstico. Acreditación. Normativa de aplicación.

Tema 23. Medicamentos veterinarios: prescripción y utilización. Botiquín del veterinario. Farmacovigilancia. Programa nacional de control oficial de la distribución, prescripción y dispensación de los medicamentos veterinarios. Normativa de aplicación.

Tema 24. Salud Pública. Conceptos Básicos. Veterinaria de Salud Pública. Concepto «Una Salud». La consejería con competencias en salud pública.

Tema 25. Seguridad Alimentaria: Concepto y principios inspiradores. La cadena alimentaria. La responsabilidad de los operadores, consumidores y poderes públicos en materia de seguridad alimentaria. Estrategia «de la granja a la mesa».

Tema 26. Seguridad Alimentaria y Nutrición: Ley 17/2011, de 5 de julio.

Tema 27. Sistemas de vigilancia y alertas en seguridad alimentaria.

Tema 28. Normativa básica en relación con la seguridad alimentaria. El Código alimentario Alimentarius Codex Alimentarius Español. Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Registro General Sanitario de Alimentos. Autorización sanitaria de funcionamiento. Otros registros de establecimientos alimentarios.

Tema 29. Normativa de higiene de aplicación en la producción primaria. Normas básicas de higiene de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Tema 30. Alimentación animal. Materias y sustancias empleadas en la fabricación de piensos. Usos de la Proteínas Animales Trasformadas (PAT). Registros de establecimientos de alimentación animal y control. Etiquetado y trazabilidad de los piensos. Normativa de aplicación.

Tema 31. Normativa relativa a los requisitos en materia de higiene de los piensos. Micotoxinas, Dioxinas y otras Sustancias Indeseables en alimentación animal. Piensos medicamentosos y aditivos en alimentación animal. Control Oficial. RASFF.

Tema 32. Controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de piensos y alimentos y sobre sanidad y bienestar de los animales.

Tema 33. Residuos en animales vivos y alimentos de origen animal. Problemática general. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de Investigación de Residuos. Organismos modificados genéticamente: concepto y características. Problemática asociada a su utilización como integrantes de los productos en alimentación animal: situación actual, marco normativo y control.

Tema 34. Los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Establecimientos y operadores de SANDACH. Trazabilidad y comercio intracomunitario. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 35. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa de aplicación.

Tema 36. Protección de los animales en el sacrificio. Protección de los animales utilizados en experimentación. Protección de los animales durante su transporte. Normativa de aplicación.

Tema 37. Sistemas de identificación de animales de producción. Importancia para el control de ayudas, la sanidad animal, la mejora animal y la seguridad alimentaria. Controles oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 38. Zootecnia. Catálogo oficial de razas ganaderas. Recuperación de razas autóctonas. Los programas de cría: libros genealógicos, controles de rendimiento y evaluación genética. Controles oficiales. Política de apoyo a las razas autóctonas. Normativa de aplicación.

Tema 39. Ley General de Subvenciones: procedimientos de concesión y pagos. Subvenciones en ganadería. Subvenciones a las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tema 40. Normativa básica sobre sanidad animal en el ámbito de la Unión Europea, España y Andalucía.

Tema 41. Lista de enfermedades, categorización y notificación en el ámbito de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Tema 42. Normas para la prevención y el control de enfermedades de la lista de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

Tema 43. Normas relativas a la vigilancia, los programas de erradicación y la calificación de libre de enfermedades de la lista de la Unión Europea y emergentes. Normativa de aplicación.

Tema 44. Enfermedades zoonóticas: Concepto y clasificación. Principales enfermedades de este grupo en Andalucía: importancia social, sanitaria y económica. Métodos de prevención, control y erradicación. Zoonosis emergentes. Situación epidemiológica. Normativa de aplicación.

Tema 45. Enfermedades emergentes. Reglamento Sanitario Internacional y su relación en la prevención de enfermedades emergentes. Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias (CAES). Planes de emergencia frente a enfermedades emergentes transmisibles como medida de protección de la salud pública.

Tema 46. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 47. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 48. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 49. Principales enfermedades infecto-contagiosas de las aves. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 50. Enfermedades infecto-contagiosas de los équidos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Programas sanitarios oficiales. Normativa de aplicación.

Tema 51. Identificación y registro de animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Perros de asistencia a personas con discapacidad. Movimiento de animales de compañía.

Tema 52. Tratamientos obligatorios de los animales de compañía y datos para su identificación en la venta en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 53. Tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa de aplicación.

Tema 54. Métodos de gestión de colonias felinas. El método CER (Captura, Esterilización y Retorno)

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





Tema 55. Control de Plagas urbanas y de Salud Pública: fauna y salud: vectores de incidencia sanitaria. Desinfección, desinsectación y desratización sanitaria.

Tema 56. Biocidas: clasificación. Riesgos para la salud. Registro oficial de establecimientos y Servicios biocidas. Responsables técnicos y aplicadores. Inspección y control sanitario. Normativa aplicable.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:59
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GMZPtXwMc5FAm7AOg0rg4A==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º 4343/2025, de 30 de junio)

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 4343/2025, de 30 de junio, se aprobó la lista única de solicitantes ordenados según la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios contemplados en la Convocatoria, así como el listado de desistidos y de excluidos, propuesta por la Comisión de Admisión para ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos para el Curso 2025/2026 y, conforme a lo expresado en el dispositivo cuarto, se procede a la publicación de la misma.

Aprobando propuesta de la Comisión de Admisión para ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos. Curso 2025/2026

Por Resolución de Presidencia n.º 1334/2025, de 14 de marzo, se aprueba la Convocatoria de ingreso en las Residencias de estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, para el curso 2025/2026, publicada en el BOP n.º 54 de 20 de marzo.

Conforme a la misma, por el Área de Cultura y Ciudadanía, se tramita expediente, en el que consta Acta de la sesión de la Comisión de Admisión, celebrada el día 21 de mayo de 2025, en cuyo orden del día se analizan las solicitudes presentadas, las que son objeto de requerimiento conjunto para su subsanación y las excluidas por no cumplir los requisitos exigidos.

Además, se efectúa el sorteo de la letra del primer apellido y de orden para el desempate de solicitantes con idéntica puntuación, resultando la letra "B" y un orden descendente tras el que se aprueba la lista única provisional.

Consta, asimismo, Acta de la segunda sesión de la Comisión de Admisión, celebrada el día 20 de junio de 2025, cuyo orden del día es el análisis del informe emitido por el T.A.G. del CEP Pino Montano, una vez finalizado el día 16 de junio el plazo de subsanación de documentación y de formulación de alegaciones, así como la aprobación del listado definitivo de admitidos, desistidos y excluidos.

Por ello, y vistas las Actas de la Comisión de Admisión, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, aceptando las propuestas de la Comisión de Admisión, **RESUELVE:**

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





PRIMERO.- Aprobar la lista única definitiva de solicitantes admitidos para el curso 2025-2026, propuesta por la Comisión de Admisión, ordenados según la puntuación obtenida y los criterios de desempate contemplados en la Convocatoria.

LISTA ÚNICA DEFINITIVA POR PUNTUACIÓN CURSO ACADÉMICO 2025/2026

ORDEN	CENTRO SOLICITADO	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS
1	SEVILLA ACTIVA	***8934**	GUERRERO	ROMERO	BELIA ARIADNA	109
2	PINO MONTANO	***2686**	CALZADO	DIAZ	CARMEN	106
3	PINO MONTANO	***0727**	MOYA	DORADO	JOSE MARIA	104
4	SEVILLA ACTIVA	***5481**	SANCHEZ	RUIZ	ADRIAN	103
5	SEVILLA ACTIVA	***0970**	PAREJA	MARTIN	JUAN ELADIO	103
6	SEVILLA ACTIVA	***2315**	ORTEGA	MOYANO	GUILLERMO	102
7	PINO MONTANO	***7757**	GARCIA	MARTIN	BLANCA	102
8	PINO MONTANO	***0921**	CARRASCO	ANGEL	ROCIO	102
9	PINO MONTANO	***0025**	RODRIGUEZ	SOJO	MARTA	102
10	SEVILLA ACTIVA	***5788**	ROMAN	RAMIREZ	LAURA	102
11	PINO MONTANO	***8115**	FONTALBA	BORREGO	NATALIA	100
12	PINO MONTANO	***0448**	AROCA	GUTIERREZ	CLAUDIA	100
13	PINO MONTANO	***9207**	GARCIA	DELGADO	JOSE LUIS	98
14	PINO MONTANO	***9309**	PEREZ	VILLALON	ISAAC	98
15	PINO MONTANO	***9299**	GONZALEZ	GONZALEZ	CRISTIAN	98
16	SEVILLA ACTIVA	***2310**	CAIZ	GUERRERO	NAYARA	98
17	PINO MONTANO	***0258**	DIAZ	CABALLERO	ISABEL	98
18	SEVILLA ACTIVA	***8854**	GIRALDEZ	LEDESMA	ERIKA	98

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





19	SEVILLAACTIVA	***2712**	GORDILLO	ALVAREZ	RAUL	98
20	PINO MONTANO	***0380**	KBADI	NASRO ALLAH	OMAIMA	98
21	SEVILLAACTIVA	***8708**	MOREIRA	MUÑOZ	HUGO	98
22	PINO MONTANO	***9210**	PAEZ	VILLANUEVA	LUCIA	98
23	PINO MONTANO	***1121**	PALOMAS	CORONA	DANIELA	98
24	BLANCO WHITE	***9132**	PALOP	BALLESTEROS	MANUEL	98
25	PINO MONTANO	***2450**	VEGA	SANCHEZ	MARIA	98
26	SEVILLAACTIVA	***0905**	BELTRAN	RODRIGUEZ	MARIA	97
27	PINO MONTANO	***6931**	CRiado	RIUS	ELENA	97
28	PINO MONTANO	***0701**	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	PEDRO	97
29	SEVILLAACTIVA	***8506**	CASTAÑO	CASTAÑO	PAULA	97
30	PINO MONTANO	***9179**	AGUILAR	GOMEZ	DAVID	97
31	PINO MONTANO	***8501**	ARNIZ	GARCIA	MANUEL	97
32	PINO MONTANO	***0597**	PEREZ	KOWALEWSKA	CLAUDIA	97
33	PINO MONTANO	***9623**	ORTEGA	VAZQUEZ	VICTORIA	96
34	PINO MONTANO	***3089**	RUIZ	LOPEZ	SARA	96
35	SEVILLAACTIVA	***2483**	ARCEDO	MORILLA	RAUL	96
36	PINO MONTANO	***8288**	VENTURA	SANCHEZ	ANTONIO JESUS	96
37	PINO MONTANO	***0398**	BODET	HUMANES	NADIA	96
38	SEVILLAACTIVA	***0759**	CARNERERO	ARANDA	ALBA	96
39	PINO MONTANO	***8562**	CARRIZOSA	MIGAL	VIRGINIA	96
40	PINO MONTANO	***8416**	CARVAJAL	VALDERRAMA	VALME	96
41	SEVILLAACTIVA	***7952**	GARCIA	BENITEZ	ANA	96
42	SEVILLAACTIVA	***8392**	GARCIA	ESPINOLA	CELIA	96

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==		





43	PINO MONTANO	***2643**	GONZALEZ	CARDENAS	ELENA	96
44	PINO MONTANO	***2669**	GONZALEZ	SOJO	JULIA	96
45	SEVILLAACTIVA	***7927**	GRACIA	RAMIREZ	CINTIA	96
46	SEVILLAACTIVA	***0499**	LOZANO	CARDENAS	CRISTINA	96
47	PINO MONTANO	***9197**	MARTIN	PARIENTE	ROSARIO	96
48	BLANCO WHITE	***9113**	MARTOS	CASTELLANO	BARBARA	96
49	SEVILLAACTIVA	***2478**	MOLINA	ROMERO	CLARA	96
50	SEVILLAACTIVA	***1985**	MORIANA	POZO	ANDREA	96
51	PINO MONTANO	***0469**	MORILLO	ALES	ANA	96
52	SEVILLAACTIVA	***0355**	MORILLO	LOBATO	ROSARIO	96
53	PINO MONTANO	***8987**	ORTIZ	REY	FATIMA	96
54	PINO MONTANO	***9220**	PEREZ	POZO	MARIA	96
55	PINO MONTANO	***9403**	PRADO	AGUILAR	MANUEL JUAN	96
56	PINO MONTANO	***7948**	RAMOS	JOYA	ELENA	96
57	BLANCO WHITE	***8420**	SUAREZ	MARTOS	MAYRA	96
58	SEVILLAACTIVA	***7808**	TIRADO	GONZALEZ	CARLA	96
59	SEVILLAACTIVA	***9957**	ALVAREZ	PIÑERO	NURIA	96
60	PINO MONTANO	***9287**	GARCIA	DELGADO	ANGELA	96
61	BLANCO WHITE	***6044**	RODRIGUEZ	MONRO	MARIA DANIELA	95
62	BLANCO WHITE	***7893**	MARTIN	RODRIGUEZ	GEMA	95
63	SEVILLAACTIVA	***8700**	GUTIERREZ	MEDINA	ISABEL MARIA	95
64	SEVILLAACTIVA	***8784**	ALVAREZ	DUVISON	RUBEN	95
65	SEVILLAACTIVA	***2471**	BENITEZ	RUIZ	MARIA DEL	95

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





ROSARIO						
66	BLANCO WHITE	***5204**	GALLEGO	BLANCO	EMMA	95
67	SEVILLAACTIVA	***9115**	GUTIERREZ	RIOS	CHRISTIAN	95
68	BLANCO WHITE	***9405**	ACEIJAS	ALVAREZ	SHEILA	95
69	PINO MONTANO	***6623**	CORDERO	CRESPO	ROCIO	94
70	PINO MONTANO	***2217**	GIL	ROMERO	LOURDES	94
71	PINO MONTANO	***7858**	BRACERO	RUGER	ANA	94
72	PINO MONTANO	***8668**	FERNANDEZ	MARTINEZ	JOSE	94
73	PINO MONTANO	***9255**	HOYO	CARRASCO	ERIKA	94
74	PINO MONTANO	***8090**	JIMENEZ	ANGUIANO	MARTA	94
75	PINO MONTANO	***2206**	ALVAREZ	CRUZ	MARIA	94
76	BLANCO WHITE	***9217**	CANO	AYLLON	ANGELA	94
77	PINO MONTANO	***0848**	EL AZHARI	OUAHBI	YASMIN	94
78	PINO MONTANO	***9191**	JURADO	AGUADO	NATALIA	94
79	BLANCO WHITE	***0309**	HIDALGO	MOLINA	JUAN JOSE	94
80	BLANCO WHITE	***2711**	BENITEZ	REYES	JAVIER	94
81	BLANCO WHITE	***2711**	BENITEZ	REYES	MANUEL	94
82	BLANCO WHITE	***8319**	CANSINO	RODRIGUEZ	MARIA	94
83	SEVILLAACTIVA	***8411**	HIDALGO	GUILLEN	ANGELA	94
84	SEVILLAACTIVA	***8411**	HIDALGO	GUILLEN	ROCIO	94
85	PINO MONTANO	***9193**	MARTINEZ	MATEO	YANIRA	94
86	BLANCO WHITE	***8070**	MOYANO	CASTRO	JUAN ANTONIO	94
87	PINO MONTANO	***7696**	ORTUÑO	ROMAN	LEILA	94
88	SEVILLAACTIVA	***0362**	PARDO	PERALES	CARMEN	94

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





89	PINO MONTANO	***8573**	PEREZ	LUNA	PABLO JESUS	94
90	SEVILLAACTIVA	***2209**	REQUENA	AGREDANO	SHEILA	94
91	PINO MONTANO	***0328**	RODRIGUEZ	CARVAJAL	JUAN ANTONIO	94
92	BLANCO WHITE	***8126**	RODRIGUEZ	MURIEL	JENNIFER	94
93	BLANCO WHITE	***1628**	VELOSO	BERNABE	PAULA	94
94	PINO MONTANO	***5849**	ALVAREZ	COLQUE	MONICA	94
95	SEVILLAACTIVA	***8420**	ANGEL	MANCHA	ALVARO	94
96	SEVILLAACTIVA	***9464**	AROCA	ALES	SARAY	94
97	SEVILLAACTIVA	***8775**	DIAZ	GARRIDO	RODRIGO	94
98	PINO MONTANO	***5473**	ROMERO	VICTOR	LAURA MARIA	93
99	SEVILLAACTIVA	***9471**	DIAZ	GRACIA	FABIO	93
100	PINO MONTANO	***7835**	LOBATO	PAEZ	LYDIA	93
101	PINO MONTANO	***8628**	RUGER	BRACERO	PALOMA	93
102	PINO MONTANO	***8247**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUCIA	93
103	BLANCO WHITE	***3305**	MORENO	MORON	ANARIA	93
104	PINO MONTANO	***7867**	MAHROUG	ZEHHAF	SAMIHA	93
105	BLANCO WHITE	***2614**	COBANO	MELERO	SANDRA	92
106	BLANCO WHITE	***5232**	TALAVERA	ALVAREZ	LUCIA	92
107	PINO MONTANO	***5205**	CACERES	DE FRANCISCO	MIGUEL ANGEL	92
108	SEVILLAACTIVA	***8326**	SAYAVERA	RODRIGUEZ	ANDREA	92
109	PINO MONTANO	***8634**	AYALA	NUÑEZ	LUCIA	92
110	SEVILLAACTIVA	***2037**	CARDENAS	GOMEZ	ARIANA	92
111	BLANCO WHITE	***8708**	POYATOS	MONTERO	MARIA	92

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





112	BLANCO WHITE	***8932**	SANCHEZ	LOPEZ	FELIPE	92
113	BLANCO WHITE	***0727**	BORREGO	DORADO	JOAQUIN	92
114	SEVILLA ACTIVA	***2088**	CANO	SANCHO	ALBA	92
115	PINO MONTANO	***1020**	CARRION	LOZANO	ROCIO	92
116	PINO MONTANO	***8403**	CHINCOA	SANCHEZ	PALOMA	92
117	PINO MONTANO	***8429**	CORONA	GOMEZ	PAULA	92
118	SEVILLA ACTIVA	***0805**	DOROTEO	SERRANO	ALEJANDRO	92
119	BLANCO WHITE	***8995**	EXPOSITO	DOROTEO	ANTONIO CARLOS	92
120	PINO MONTANO	***9399**	GARCIA	ALES	VALERIA	92
121	SEVILLA ACTIVA	***8519**	GARCIA	MORENO	ANTONIO	92
122	SEVILLA ACTIVA	***8987**	GARCIA	VILLANUEVA	SAMUEL	92
123	PINO MONTANO	***0240**	GIRALDEZ	POZO	NATALIA	92
124	PINO MONTANO	***8130**	GORDILLO	JOYA	PAULA	92
125	BLANCO WHITE	***9367**	JIMENEZ	AROCA	JUAN	92
126	PINO MONTANO	***5110**	JIMENEZ	NAVARRO	SONIA	92
127	SEVILLA ACTIVA	***9208**	LOZANO	DOROTEO	JOSE MANUEL	92
128	BLANCO WHITE	***8341**	LUCENA	JURADO	CRISTINA	92
129	PINO MONTANO	***8029**	LUNA	GARCIA	RAUL	92
130	PINO MONTANO	***7761**	LUNA	GOMEZ	NADIA	92
131	SEVILLA ACTIVA	***9949**	MORILLO	HUMANES	MARINA	92
132	BLANCO WHITE	***7979**	ORTEGA	GARCIA	ROBERTO	92
133	PINO MONTANO	***2431**	RIVERA	ROMERO	CARMEN	92
134	PINO MONTANO	***2048**	RODRIGUEZ	GALLEGO	MARIA	92

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





135	BLANCO WHITE	***8450**	RODRIGUEZ	GUERRA	JOSE ANTONIO	92
136	PINO MONTANO	***8013**	SANCHEZ	PORTILLO	CARLA	92
137	BLANCO WHITE	***7567**	TORREJON	GARCIA	JULIA	92
138	PINO MONTANO	***0319**	ZAMORA	MORENO	EVA	92
139	PINO MONTANO	***1340**	AGUILERA	CARRASCOSA	JOSE ANTONIO	92
140	SEVILLAACTIVA	***2155**	ANGEL	VALLET	ANGELES	92
141	BLANCO WHITE	***7992**	GOMEZ	GALLARDO	ANDREA	92
142	BLANCO WHITE	***9234**	RIOS	OROZCO	IVAN	92
143	SEVILLAACTIVA	***6540**	LOPEZ	CABRERA	NATALIA	92
144	SEVILLAACTIVA	***8700**	GUTIERREZ	MEDINA	CRISTINA	91
145	PINO MONTANO	***8899**	SANCHEZ	ORDOÑEZ	VICTOR	91
146	PINO MONTANO	***2206**	CARBALLO	CASTAÑO	ANGEL	91
147	SEVILLAACTIVA	***8281**	PIÑA	LOZADA	PAULA	91
148	PINO MONTANO	***5419**	QUIROS	BLANCO	BARBARA	91
149	BLANCO WHITE	***8247**	GUILLEN	HUMANES	DANIEL	91
150	PINO MONTANO	***9070**	CASTILLO	LORA	RAUL	90
151	PINO MONTANO	***5023**	PINELO	NAVARRO	MARIA DEL MONTE	90
152	SEVILLAACTIVA	***7961**	RAMOS	RUIZ	ANDRES	90
153	PINO MONTANO	***7504**	ESTEVEZ	BERMUDEZ	IVAN	90
154	PINO MONTANO	***0093**	ROPERO	VEGA	CARLOS TOMAS	90
155	PINO MONTANO	***0701**	BLANCO	PARIENTE	ISABEL	90
156	BLANCO WHITE	***8372**	GRACIA	ROSADO	ADRIAN	90
157	PINO MONTANO	***9053**	PEREZ	DIAZ	ANTONIO	90

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





158	SEVILLAACTIVA	***0640**	SEGURA	MONTAÑO	CARMEN	90
159	SEVILLAACTIVA	***0630**	FRANCO	CAMARGO	LUCIA	90
160	PINO MONTANO	***8987**	HERNANDEZ	VAZQUEZ	ESMERALDA	90
161	PINO MONTANO	***8173**	MARTINEZ	ISLA	JOAQUIN	90
162	SEVILLAACTIVA	***0431**	GRANDE	RUBIO	CINTIA	90
163	BLANCO WHITE	***9327**	RAMIREZ	BORREGO	NEREA	90
164	SEVILLAACTIVA	***1192**	REINA	GARCIA	FATIMA	90
165	PINO MONTANO	***5463**	AKRACH	BENELKHADRA	FARAH	90
166	PINO MONTANO	***7683**	MARTOS	VARGAS	GEMA	90
167	PINO MONTANO	***9121**	MONTES	GONZALEZ	CLARA	90
168	BLANCO WHITE	***0287**	PADILLA	BERMUDO	JOSE MANUEL	90
169	BLANCO WHITE	***6997**	SANCHEZ	SANCHEZ	INMACULADA	90
170	BLANCO WHITE	***9201**	BAUTISTA	HEREDIA	ANDRES	90
171	BLANCO WHITE	***7725**	CHINCOA	MORILLO	SARA	90
172	BLANCO WHITE	***1359**	FERNANDEZ	PALACIO	ANA	90
173	BLANCO WHITE	***7878**	GARCIA	SANCHEZ	SARAI	90
174	BLANCO WHITE	***1037**	MONTESINOS	CASIN	ISAAC	90
175	BLANCO WHITE	***8305**	RINCON	GUERRERO	MARTA	90
176	PINO MONTANO	***8208**	RIVERA	CABEZAS	ABILIA	90
177	SEVILLAACTIVA	***2365**	SANCHO	BREA	OLGA	90
178	BLANCO WHITE	***9013**	TIMORAN	PAZ	GEORGIANA TERESA	90
179	BLANCO WHITE	***0962**	AROCA	ALES	ENCARNACION	90

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





180	PINO MONTANO	***2604**	LORETO	FERNANDEZ	LUIS	89
181	SEVILLAACTIVA	***0026**	FORCADA	MARTINEZ	REGINA	89
182	BLANCO WHITE	***2470**	PABLO	ROMERA	ESTRELLA	89
183	PINO MONTANO	***2470**	PARRAS	BLANCO	MARIA DEL MONTE	89
184	SEVILLAACTIVA	***3701**	GROSU		ALEXANDRU	89
185	PINO MONTANO	***9111**	CASTAÑEDA	BERRAQUERO	ZULEMA	89
186	SEVILLAACTIVA	***9253**	FERNANDES	CAMPOS	ABRAHAM JOSE	89
187	BLANCO WHITE	***8344**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	EVA	89
188	SEVILLAACTIVA	***2357**	JIMENEZ	GALAN	SERGIO	89
189	BLANCO WHITE	***9585**	MONTERO	MARTINEZ	LEYDY DANIELA	89
190	PINO MONTANO	***9366**	DIAZ	PAEZ	CARLOS	89
191	BLANCO WHITE	***8048**	RAMIREZ	GUTIERREZ	PAULA	89
192	PINO MONTANO	***6597**	SEGURA	GALLARDO	JAVIER	89
193	PINO MONTANO	***2411**	CALDERON	ESPINOSA	PABLO	88
194	PINO MONTANO	***2550**	MENA	JIMENEZ	OWEN	88
195	PINO MONTANO	***8562**	CASTRO	RUIZ	SARAY	88
196	BLANCO WHITE	***8138**	FERNANDEZ	CACERES	CRISTINA	88
197	SEVILLAACTIVA	***8247**	GARCIA	VALLEJO	ADRIAN	88
198	PINO MONTANO	***8414**	GONZALEZ	MENDOZA	CLAUDIA	88
199	SEVILLAACTIVA	***0774**	GONZALEZ	TROYANO	DANIELA	88
200	SEVILLAACTIVA	***7408**	MERINO	MARTINEZ	CLAUDIA	88
201	SEVILLAACTIVA	***8193**	MUÑOZ	TORRES	DAVID	88
202	BLANCO WHITE	***3551**	ORTIZ	GONZALEZ	PABLO	88

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==		





203	PINO MONTANO	***8171**	RIVERO	MARQUEZ	JOSE MARIA	88
204	PINO MONTANO	***0573**	SANCHEZ	BRITO	CLAUDIA	88
205	PINO MONTANO	***8069**	VILLALON	RUIZ	DANIEL	88
206	SEVILLAACTIVA	***8423**	ALVAREZ	ALVAREZ	PABLO	88
207	SEVILLAACTIVA	***5402**	PARRON	VASCO	MARIO	88
208	SEVILLAACTIVA	***8742**	GUTIERREZ	AMADOR	DAVID	88
209	SEVILLAACTIVA	***7780**	RODRIGUEZ	ZAMORA	FABIAN	88
210	SEVILLAACTIVA	***8025**	LINARES	BORREGO	GUILLERMO	88
211	BLANCO WHITE	***0236**	RODRIGUEZ	CAPITAN	MARTA	88
212	BLANCO WHITE	***6998**	CARMONA	NARVAEZ	PATRICIA	88
213	BLANCO WHITE	***2780**	CASTRO	DELGADO	NICOL TATIANA	88
214	BLANCO WHITE	***8185**	DIAZ	CARMONA	MARIA	88
215	BLANCO WHITE	***7638**	DIAZ	GOMEZ	MARIO	88
216	BLANCO WHITE	***8269**	DIAZ	VACCARO	NATHALIE	88
217	BLANCO WHITE	***8836**	DOROTEO	AGUILAR	MANUEL	88
218	SEVILLAACTIVA	***5738**	ESTEPA	GALVEZ	ELENA	88
219	PINO MONTANO	***8318**	GOMEZ	GUILLEN	IRENE	88
220	BLANCO WHITE	***8188**	GOMEZ	REINA	LUCIA	88
221	PINO MONTANO	***1399**	GONZALEZ	CORDON	ALVARO	88
222	BLANCO WHITE	***8116**	GUERRERO	DOROTEO	JAVI	88
223	BLANCO WHITE	***1537**	HIRALDO	GRACIA	MIRIAM	88
224	PINO MONTANO	***9360**	HUMANES	FERRER	MARCOS	88
225	PINO MONTANO	***9053**	MARTIN	BLANCO	JOSE LUIS	88
226	PINO MONTANO	***8712**	MARTIN	ROCA	CRISTIAN	88

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





227	SEVILLAACTIVA	***8020**	MARTINEZ	VEGA	JUAN JOSE	88
228	PINO MONTANO	***8200**	MENDOZA	GALINDO	ROSA MARI	88
229	PINO MONTANO	***5002**	MORENO	RINCON	NAZARET	88
230	PINO MONTANO	***8764**	MUÑOZ	PASCUAL	LUCAS	88
231	SEVILLAACTIVA	***8895**	PEREZ	ROSADO	DAVINIA	88
232	PINO MONTANO	***8321**	PEREZ	ZAYAS	NURIA	88
233	SEVILLAACTIVA	***8429**	POLONIO	ARIAS	ALBA MARIA	88
234	BLANCO WHITE	***9170**	POZO	AGUILAR	RAMON	88
235	BLANCO WHITE	***1251**	RAMIREZ	RAMIREZ	ISABEL	88
236	BLANCO WHITE	***1251**	RAMIREZ	RAMIREZ	MANUEL	88
237	PINO MONTANO	***9976**	RIOS	MUÑOZ	JOANNA	88
238	PINO MONTANO	***0062**	RIVERO	MALDONADO	JOSE MARIA	88
239	PINO MONTANO	***1024**	RODRIGUEZ	CARRASCO	JESUS	88
240	PINO MONTANO	***8319**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ELIO	88
241	BLANCO WHITE	***6702**	RODRIGUEZ	TEJADA	SERGIO	88
242	PINO MONTANO	***7775**	ROMERO	CORNEJO	ANGELA DE LA CRUZ	88
243	PINO MONTANO	***1474**	SANCHEZ	ESPINOSA	MAIKA	88
244	BLANCO WHITE	***9884**	SOLANO	MORENO	ANGEL	88
245	SEVILLAACTIVA	***1336**	VALENCIA	GOMEZ	NURIA	88
246	PINO MONTANO	***2465**	VARGAS	CABAS	PABLO	88
247	BLANCO WHITE	***8829**	VEGA	GRACIA	MARCOS	88
248	BLANCO WHITE	***2334**	VERDUGO	ESPINOSA	ISMAEL	88

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==		





249	PINO MONTANO	***9171**	ANGEL	PULIDO	DANIEL	88
250	BLANCO WHITE	***8914**	AROCA	HIDALGO	SERGIO	88
251	SEVILLAACTIVA	***8764**	CARREÑO	MARTINEZ	CELIA	88
252	PINO MONTANO	***2421**	MARTIN	GARCIA	JOAQUIN	87
253	PINO MONTANO	***9290**	HERRERA	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	87
254	PINO MONTANO	***2480**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ALEJANDRO	87
255	SEVILLAACTIVA	***8306**	CEBALLOS	CAMPANARIO	FRANCISCO JAVIER	87
256	SEVILLAACTIVA	***0028**	FIGUEROA	GALINDO	MARIA	87
257	SEVILLAACTIVA	***5113**	MARTIN	MORATO	PABLO	87
258	PINO MONTANO	***8101**	MORENO	NAVARRO	ANA	87
259	PINO MONTANO	***1224**	MORILLO	PARRADO	NAZARET	87
260	BLANCO WHITE	***8521**	GOMEZ	PULIDO	JESUS	87
261	BLANCO WHITE	***5826**	DE LOS SANTOS	SANTOS	AINOA	86
262	BLANCO WHITE	***1336**	CARRION	ARENILLAS	ANDREA	86
263	PINO MONTANO	***0701**	CARRASCO	ALVAREZ	CRISTINA	86
264	PINO MONTANO	***2534**	COPETE	CASTRO	PABLO	86
265	SEVILLAACTIVA	***8373**	GIL	PAREJO	CARMEN	86
266	PINO MONTANO	***0015**	CARDENAS	RIVERO	MYRIAN	86
267	BLANCO WHITE	***0736**	MILLA	LOPEZ	MARIA	86
268	SEVILLAACTIVA	***8592**	ROPERO	ROMERA	CAYETANO	86
269	BLANCO WHITE	***0947**	LINEROS	CARMONA	ANDREA	86
270	SEVILLAACTIVA	***8230**	MUÑOZ	LOPEZ	ADELAIDA	86
271	PINO MONTANO	***0771**	PARQUE	GOMEZ	CRISTINA	86

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwFQ==		





272	BLANCO WHITE	***8069**	PEREZ	GALLARDO	ALEJANDRO	86
273	SEVILLAACTIVA	***9499**	MORENO	GIRALDEZ	MANUEL	86
274	BLANCO WHITE	***7942**	GARCIA	GARROCHO	CARLOTA	86
275	PINO MONTANO	***0008**	HIDALGO	GALLEGO	GABRIELA	86
276	BLANCO WHITE	***8787**	LEDESMA	HENS	IZAN	86
277	PINO MONTANO	***7767**	HEBLES	MOLINA	ALBA	86
278	BLANCO WHITE	***9193**	CASTELLANO	RAMIREZ	CLARA	86
279	SEVILLAACTIVA	***8185**	JURADO	MUÑOZ	MARTA	86
280	BLANCO WHITE	***9265**	LOPEZ	SANCHEZ	JAIME	86
281	BLANCO WHITE	***9278**	REINA	TORRES	SERGIO	86
282	BLANCO WHITE	***9284**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	86
283	BLANCO WHITE	***5354**	SEGURA	GIRALDEZ	MARIO	86
284	PINO MONTANO	***8400**	GALLARDO	AGUILAR	AZAHARA	86
285	BLANCO WHITE	***8853**	GOMEZ	CABEZAS	NICOLAS	86
286	PINO MONTANO	***9210**	GORDILLO	VALLET	ANA	86
287	PINO MONTANO	***5298**	MORILLO	UGIA	MARINA	86
288	BLANCO WHITE	***1232**	RIOS	GARCIA	CANDELA	86
289	PINO MONTANO	***0638**	ZUJAR	CAPELLAN	ELENA	86
290	PINO MONTANO	***2590**	LOPEZ	ROMERO	ALVARO	85
291	PINO MONTANO	***2320**	GONZALEZ	ILLANES	ANDRES	85
292	PINO MONTANO	***2363**	LEKBIR	CHAVERO	PAULA	85
293	SEVILLAACTIVA	***2466**	MURILLO	DELGADO	GONZALO	85
294	PINO MONTANO	***2275**	ROMERO	CHICON	MANUEL	85
295	PINO MONTANO	***2754**	ALBARRAN	GARCIA	ADRIAN	85

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





296	SEVILLAACTIVA	***7935**	GALLARDO	CARVAJAL	EVA	85
297	SEVILLAACTIVA	***8293**	MEJIAS	LIRA	CARMEN	85
298	SEVILLAACTIVA	***8307**	SANCHO	MORENO	VERONICA	85
299	PINO MONTANO	***0504**	BAEZA	PALOMO	JUAN JAVIER	85
300	SEVILLAACTIVA	***8837**	CALDERON	SIERRA	MACARENA DEL ROCIO	85
301	PINO MONTANO	***5808**	URSU		STEFAN	85
302	PINO MONTANO	***8247**	GUILLEN	HUMANES	ANTONIO	85
303	SEVILLAACTIVA	***1887**	BRITO	CONDE	HUGO	84
304	SEVILLAACTIVA	***8362**	MOYA	ESPINOLA	JOSE LUIS	84
305	SEVILLAACTIVA	***8448**	RUIZ	GRUESO	ISMAEL	84
306	BLANCO WHITE	***7768**	MONTERO	LUQUE	MARIA DE LOS ANGELES	84
307	BLANCO WHITE	***8471**	GONZALEZ	GARCIA	RICARDO	84
308	PINO MONTANO	***7905**	BARRERA	RAMIREZ	HUGO	84
309	PINO MONTANO	***9252**	RAMIREZ	MUÑOZ	ANTONIO	84
310	SEVILLAACTIVA	***5336**	ROMERO	LOPEZ	MARIA DEL ROCIO	84
311	BLANCO WHITE	***6530**	AGUILAR	IZQUIERDO	DANIEL	84
312	PINO MONTANO	***9363**	ANGEL	JURADO	ANTONIO	84
313	SEVILLAACTIVA	***8446**	CABALLERO	PORTERO	DIEGO	84
314	BLANCO WHITE	***9307**	CORBO	DIAZ	DANIELA	84
315	SEVILLAACTIVA	***0786**	GONZALEZ	TROYANO	MIRANDA	84
316	PINO MONTANO	***1277**	LUJAN	CABALLERO	MARTIN	84
317	SEVILLAACTIVA	***0067**	MARQUEZ	VALLEJO	RAUL	84

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





318	SEVILLAACTIVA	***5672**	MESNAQUI	KHATTABI	ABDERAHIM	84
319	SEVILLAACTIVA	***5058**	REMESAL	FERRE	JESUS	84
320	SEVILLAACTIVA	***6939**	VILLA	MATACHANA	LUCIA	84
321	PINO MONTANO	***5401**	NAVARRO	GONZALEZ	SOFIA	84
322	BLANCO WHITE	***5402**	VAZQUEZ	PARRON	MARIO	84
323	PINO MONTANO	***7924**	ECH-CHAIBI	EL HIDAOUI	SARA	84
324	PINO MONTANO	***7476**	ECH-CHAIBI	EL HIDAOUI	FIRDAOUS	84
325	SEVILLAACTIVA	***8675**	GIL	DELIA	DELIA	84
326	PINO MONTANO	***5246**	LOPEZ	GONZALEZ	DAVID	84
327	BLANCO WHITE	***0473**	MACIAS	MORILLO	FRANCISCO	84
328	BLANCO WHITE	***0777**	CAPITAN	DIAZ	ANA	84
329	BLANCO WHITE	***5363**	DULCEY	RODRIGUEZ	ANGEL GIOWAN	84
330	PINO MONTANO	***9201**	BAUTISTA	HEREDIA	DAVID	84
331	BLANCO WHITE	***5144**	CROSSA	CALDERON	MIRYAM	84
332	PINO MONTANO	***1089**	DIAZ	JIMENEZ	FRANCISCO MANUEL	84
333	BLANCO WHITE	***8432**	PARIENTE	CABRERA	AITOR	84
334	BLANCO WHITE	***9401**	ANGEL	GALIANO	FRANCISCO JOSE	84
335	BLANCO WHITE	***6681**	ARRAD		IKRAME	84
336	SEVILLAACTIVA	***2368**	ROMERO	DIAZ	RAFAEL	83
337	PINO MONTANO	***9925**	GONZALEZ	GALLARDO	SARA	83
338	SEVILLAACTIVA	***0738**	TOMAS	GARCIA	NATALIA	83
339	SEVILLAACTIVA	***8677**	VALDERRAMA	MARTIN	DAVID	82

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





340	BLANCO WHITE	***0041**	MORENO	SANCHEZ	JULIA	82
341	PINO MONTANO	***2474**	SANCHEZ	GARCIA	SALVADOR	82
342	BLANCO WHITE	***0896**	GONZALEZ	BLANCO	JOSE ANTONIO	82
343	PINO MONTANO	***0418**	JIMENEZ	AGUILAR	CYNTHIA MARIA	82
344	PINO MONTANO	***0906**	COLLADO	ORTEGA	PABLO	82
345	SEVILLA ACTIVA	***3083**	HEREDIA	GALLARDO	MANUEL	82
346	PINO MONTANO	***5768**	SANCHEZ	PEREZ	ALBERTO	82
347	PINO MONTANO	***8000**	LOPEZ	VENEGA	LAURA MARIA	82
348	PINO MONTANO	***8200**	SANCHEZ	CALVO	LUCIA	82
349	PINO MONTANO	***8725**	GALVEZ	ANDRADE	ANGEL	82
350	BLANCO WHITE	***1956**	ALES	MORA	DIANA	82
351	BLANCO WHITE	***0970**	LOZANO	PEREZ	ANA	82
352	BLANCO WHITE	***4726**	CABALLERO	HERRERA	GABRIEL	82
353	BLANCO WHITE	***9367**	CARDENAS	AVILES	SABINA	82
354	BLANCO WHITE	***9973**	CHINCOA	SANCHEZ	FRANCISCO	82
355	BLANCO WHITE	***1240**	GUILLEN	MARTIN	SANTIAGO	82
356	BLANCO WHITE	***5153**	LORA	GUTIERREZ	DAMIAN	82
357	BLANCO WHITE	***8891**	REINA	AGUILAR	JOSE ANTONIO	82
358	BLANCO WHITE	***0042**	REINA	CORNEJO	ANA	82
359	BLANCO WHITE	***0948**	RIOS	JIMENEZ	NEREA	82
360	BLANCO WHITE	***8333**	RODRIGUEZ	RUBIO	JUAN JOSE	82
361	BLANCO WHITE	***1908**	RUDA	IBÁÑEZ	ANDRES	82
362	BLANCO WHITE	***1057**	RUIZ	BANQUERA	OSCAR TIMOTEO	82
363	BLANCO WHITE	***5210**	VEGA	CAPITAN	ANA	82

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





364	PINO MONTANO	***1277**	AROCA	AROCA	DIEGO	82
365	PINO MONTANO	***2429**	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	ANA DEL CARMEN	82
366	BLANCO WHITE	***8052**	MOLINA	ESPADA	ANDREA	82
367	SEVILLAACTIVA	***8747**	DUARTE	BLAZQUEZ	ALVARO	81
368	BLANCO WHITE	***0876**	FERNANDEZ	GARCIA	DULCE NOMBRE DE MARIA	81
369	PINO MONTANO	***2509**	PRADO	ROMAN	CARMEN	81
370	BLANCO WHITE	***6541**	LINERO	NUÑEZ	GABRIEL	81
371	BLANCO WHITE	***8175**	RIVERO	RODRIGUEZ	ANGELA DEL CARMEN	80
372	BLANCO WHITE	***8175**	SIMON	ANTON	AROA	80
373	BLANCO WHITE	***3347**	BENITEZ	TORRES	ANA BELEN	80
374	SEVILLAACTIVA	***8252**	CARO	CHACON	JESUS	80
375	PINO MONTANO	***2042**	CHAPARRO	INFANTES	PEDRO	80
376	SEVILLAACTIVA	***8079**	REINA	GONZALEZ	EDUARDO	80
377	SEVILLAACTIVA	***2433**	GONZALEZ	BARRERA	NATALIA	80
378	BLANCO WHITE	***2296**	NUÑEZ	CARO	CRISTIAN	80
379	BLANCO WHITE	***2486**	BURGUEÑO	BAYON	JOSE ANTONIO	80
380	SEVILLAACTIVA	***6405**	GOMEZ	DOÑORO	GABRIEL	80
381	SEVILLAACTIVA	***2452**	GUERRERO	RUIZ	SELENE	80
382	SEVILLAACTIVA	***5420**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	INES MARIA	80
383	BLANCO WHITE	***3417**	GUERRERO	LASO	PAULA	80
384	BLANCO WHITE	***9278**	MARCHAN	GONZALEZ	INGRID	80
385	BLANCO WHITE	***5436**	RIVERA	MARTIN	JUAN ANTONIO	80

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





386	BLANCO WHITE	***1252**	AROCA	GALLARDO	ANGELA DE LA CRUZ	79
387	PINO MONTANO	***8755**	RUIZ	DEL	MARCO HUGO	79
388	PINO MONTANO	***9460**	SANCHEZ	NOGUERA	MARIA	79
389	PINO MONTANO	***8680**	SANZ	PRADAS	SUSANA	79
390	BLANCO WHITE	***7769**	NARANJO	ORTIZ DE GALISTEO	JUAN	79
391	PINO MONTANO	***0489**	HERNANDEZ	BARRERA	DANIEL	78
392	BLANCO WHITE	***6889**	GONZALEZ	BERMUDO	ROCIO	78
393	PINO MONTANO	***5975**	DIAZ	RUIZ	ALVARO	78
394	SEVILLAACTIVA	***9099**	CORNEJO	ORTEGA	ANA	78
395	PINO MONTANO	***5024**	MACIAS	MUÑOZ	MIGUEL	78
396	PINO MONTANO	***5492**	FERNANDEZ	MORALES	ALEJANDRO	78
397	SEVILLAACTIVA	***3374**	GONZALVES	VACAGUZMAN	VALERIA	78
398	SEVILLAACTIVA	***2280**	HIDALGO	HERRERA	CELIA	78
399	PINO MONTANO	***2798**	PEREZ	BAYON	JAVIER	78
400	PINO MONTANO	***7832**	RUIZ	LOPEZ	DANIELA	78
401	PINO MONTANO	***9198**	BORREGO	MARRON	PEDRO	78
402	BLANCO WHITE	***6911**	CARDENAS	GOMEZ	JUAN ANTONIO	78
403	PINO MONTANO	***9371**	RUEDA	RODRIGUEZ	CARMEN	78
404	BLANCO WHITE	***5236**	BARRERA	ORTEGA	NATALIA	78
405	BLANCO WHITE	***5010**	CAZALLO	FERNANDEZ	BLANCA	78
406	BLANCO WHITE	***7353**	SIFUENTES	MARQUEZ	ELVIS EMILIANO	78
407	BLANCO WHITE	***8297**	VALENCIA	BENITEZ	ANA	78

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





408	SEVILLAACTIVA	***4547**	VEGA	OUACHIKH	JOSE JOAQUIN	78
409	PINO MONTANO	***8080**	ALVAREZ	BOUBAQKRI	ANTONIA	78
410	PINO MONTANO	***8148**	OJEDA	ESCOBAR	LORENZO	78
411	BLANCO WHITE	***3211**	SANTISTEBAN	MOLANO	SAMARA	78
412	BLANCO WHITE	***6884**	CONDE	DELGADO	MANUEL JESUS	78
413	SEVILLAACTIVA	***8754**	GOMEZ	MONTILLA	CAROLINA	77
414	BLANCO WHITE	***0028**	FIGUEROA	GALINDO	LUCIA	77
415	PINO MONTANO	***7973**	ROMERO	MONTAÑO	ANGELA	76
416	BLANCO WHITE	***6769**	RAMOS	VILCHES	SARA	76
417	SEVILLAACTIVA	***8552**	CABELLO	CASTELLANO	CARLA	76
418	SEVILLAACTIVA	***8674**	ESPINOSA	MONTIEL	NURIA	76
419	BLANCO WHITE	***8268**	RUIZ	RIVERO	MARIA	76
420	PINO MONTANO	***8413**	GARCIA	VILEYA	BELEN	76
421	BLANCO WHITE	***8606**	PEREZ	GOMEZ	JESUS	76
422	PINO MONTANO	***1287**	MALDONADO	ROMERO	FRANCISCO JESUS	76
423	PINO MONTANO	***5424**	COPETE	SERRATO	ADRIAN	76
424	BLANCO WHITE	***6869**	NUÑEZ	ESTEBAN	ELENA	76
425	SEVILLAACTIVA	***8933**	SEGURA	MARQUEZ	ENRIQUE JOSE	76
426	PINO MONTANO	***2485**	MORON	LOPEZ	BLANCA	76
427	BLANCO WHITE	***9039**	HERNANDEZ	JIMENEZ	ANTONIO	76
428	BLANCO WHITE	***9479**	PARDO	PERALES	GONZALO	76
429	SEVILLAACTIVA	***9131**	ROSADO	GRACIA	ALVARO	76
430	SEVILLAACTIVA	***8197**	COTO	BAEZA	MARTA	75
431	PINO MONTANO	***0486**	AGUILAR	DELGADO	FRANCISCO	75

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





					JAVIER	
432	PINO MONTANO	***7902**	GARCIA	VAZQUEZ	NURIA	74
433	BLANCO WHITE	***2043**	CHAPARRO	INFANTES	PABLO	74
434	BLANCO WHITE	***0254**	DIAZ	REINA	JUAN DE DIOS	74
435	BLANCO WHITE	***5458**	GONZALEZ	BARRERA	ALVARO	74
436	PINO MONTANO	***0442**	MORILLO	MARTIN	MANUEL	74
437	BLANCO WHITE	***0741**	CARMONA	REINA	EDUARDO	74
438	BLANCO WHITE	***1543**	GARCIA	ANAYA	JOSE MANUEL	74
439	BLANCO WHITE	***8188**	GOMEZ	REINA	MANUEL JESUS	74
440	SEVILLA ACTIVA	***8436**	GUERRERO	ARROYO	ANTONIO	74
441	SEVILLA ACTIVA	***8436**	GUERRERO	ARROYO	RAFAEL	74
442	PINO MONTANO	***0544**	LEON	GRACIANO	MARIA	74
443	BLANCO WHITE	***9715**	TIRADO	CAMPOS	JUAN MANUEL	74
444	PINO MONTANO	***4521**	MOYANO	DORADO	LUCIA	73
445	SEVILLA ACTIVA	***0992**	ROMERO	BAENA	VIOLETA	73
446	SEVILLA ACTIVA	***4321**	GALLARDO	VERA	JAIME	73
447	BLANCO WHITE	***6808**	VIDAL	GORDILLO	VIOLETA	73
448	SEVILLA ACTIVA	***9290**	BARRIONUEVO	VERDEJO	ISABEL	72
449	PINO MONTANO	***9257**	GIRALDEZ	MACHUCA	SANTIAGO	72
450	BLANCO WHITE	***8108**	JURADO	ROMERO	ABRAHAM	72
451	BLANCO WHITE	***9263**	ALVAREZ	GUERRERO	MANUEL	72
452	SEVILLA ACTIVA	***6817**	MURILLO	ROSENDO	ALBA	72
453	PINO MONTANO	***0987**	DULCEY	RODRIGUEZ	KATHERIN JISETH	72
454	BLANCO WHITE	***2699**	VILLAR	MARTIN	GONZALO	71

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





455	SEVILLAACTIVA	***9251**	GUTIERREZ	POZO	FERNANDO	70
456	BLANCO WHITE	***9723**	AGUILAR	PIERA	MARIA	70
457	PINO MONTANO	***2608**	GORDILLO	GOMEZ	INMACULADA	70
458	BLANCO WHITE	***1959**	MONTERO	LARA	CLAUDIA	70
459	BLANCO WHITE	***0332**	LOPEZ	LOPEZ	LAURA	70
460	BLANCO WHITE	***0332**	LOPEZ	LOPEZ	ROCIO	70
461	BLANCO WHITE	***3557**	MARTINEZ	OROZCO	DANIEL	70
462	BLANCO WHITE	***5243**	LOPEZ	SANTIAGO	RAFAEL	70
463	PINO MONTANO	***0406**	CABALLERO	TORRES	RUBEN	70
464	PINO MONTANO	***5284**	CUEVAS	PINEDA	ELENA	70
465	PINO MONTANO	***0477**	ALVAREZ	BOUBAKRI	FATIMA	70
466	PINO MONTANO	***2573**	PIÑERO	GONZALEZ	JULIO	70
467	BLANCO WHITE	***0976**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	CECILIA	70
468	SEVILLAACTIVA	***5003**	GARCIA	PERAL	DIEGO	69
469	BLANCO WHITE	***0739**	TORRALBA	PACHON	NATALIA	68
470	PINO MONTANO	***3730**	VEGA	RODRIGUEZ	FATIMA	68
471	SEVILLAACTIVA	***2391**	PALMA	GONZALEZ	NICOLAS	68
472	SEVILLAACTIVA	***7973**	ROMERO	MONTAÑO	CARMEN	68
473	BLANCO WHITE	***2582**	SUAREZ	GARCIA	ADRIAN	68
474	BLANCO WHITE	***9158**	GOMEZ	CAMPOS	IVAN	68
475	BLANCO WHITE	***4379**	ZAMORA	VERDUGO	ALEJANDRO	68
476	BLANCO WHITE	***8756**	CANSINO	MORENO	ROBERTO	68
477	BLANCO WHITE	***7981**	FERNANDEZ	PEREZ	ZAIDA	68

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





478	BLANCO WHITE	***2651**	ROMERO	CAPOTE	OSCAR	67
479	SEVILLAATIVA	***3386**	GONZALEZ	SAR	CINTIA	66
480	BLANCO WHITE	***8679**	AGRAMONTE	MORENO	DANIEL	64
481	SEVILLAATIVA	***3784**	DE LA TORRE	FUENTES	RAUL	62
482	PINO MONTANO	***0792**	SUAREZ	DIAÑEZ	CLAUDIO	60
483	SEVILLAATIVA	***9988**	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DOLORES	58
484	BLANCO WHITE	***8492**	DEL POZO	MATEO	ALEJANDRA	58
485	PINO MONTANO	***8255**	ORTEGA	FERNANDEZ	ANTONIO	58
486	BLANCO WHITE	***5282**	BASCON	BARRERA	SERGIO	58
487	SEVILLAATIVA	***2676**	PIÑERO	LOPEZ	GEMA	54
488	BLANCO WHITE	***2698**	DIAZ	TALAVERA	MARIA	53
489	BLANCO WHITE	***1692**	RUEDA	AYALA	MIGUEL ANGEL	52
490	BLANCO WHITE	***8265**	CALDERON	LOZADA	GUILLERMO	51
491	PINO MONTANO	***0286**	MONCAYO	AROCA	LAURA	49
492	PINO MONTANO	***8423**	ROSENDO	DAVILA	MARIA	48
493	SEVILLAATIVA	***1973**	GUTIERREZ	MATEO	LOURDES	46
494	SEVILLAATIVA	***2194**	CARO	TORRES	MELINA	46
495	SEVILLAATIVA	***8267**	RODRIGUEZ	MARISCAL	CARLA	46
496	PINO MONTANO	***9319**	RODRIGUEZ	CANO	ANA	44
497	SEVILLAATIVA	***6999**	SERRANO	MORENO	JESUS	44
498	BLANCO WHITE	***1926**	MUÑOZ	OLIVA	MARA XIUZHEN	42
499	PINO MONTANO	***1947**	GALLARDO	PEREZ	ADRIAN	42
500	BLANCO WHITE	***1686**	GARCIA	SAAVEDRA	DAVID	42

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





501	PINO MONTANO	***9260**	RODRIGUEZ	VALLET	ERIKA	42
502	PINO MONTANO	***6524**	CARO	FERNANDEZ	JOAQUIN	40
503	PINO MONTANO	***0912**	LOMARES	GONZALEZ	ALEJANDRO	40
504	PINO MONTANO	***5472**	MACHUCA	GALVEZ	LAURA	40
505	SEVILLAACTIVA	***2471**	GALLEGO	NUÑEZ	MARIA DEL MAR	39
506	BLANCO WHITE	***5837**	SANCHEZ	ARANA	NAIRA	39
507	BLANCO WHITE	***9923**	IZQUIERDO	CHINCOA	FRANCISCO DANIL	38
508	PINO MONTANO	***6524**	CARO	FERNANDEZ	NICOLAS	36
509	BLANCO WHITE	***1425**	PORQUERA	GOMEZ	AURORA	36
510	PINO MONTANO	***3468**	SANTY	DA SILVA	DESEJADO	36
511	PINO MONTANO	***8375**	DELGADO	JARANA	JULIA	34
512	BLANCO WHITE	***2295**	GUTIERREZ	SANCHEZ	MANUEL RAMON	32
513	SEVILLAACTIVA	***5332**	DORANTES	RUIZ	CELIA DEL PILAR	30
514	PINO MONTANO	***9069**	SALAS	SUAREZ	ADRIAN	28
515	BLANCO WHITE	***7567**	GUILLEMIN	GUTIERREZ	ANA	22

SEGUNDO.- Declarar desistidos del procedimiento, por no subsanar en plazo los defectos de la documentación requerida, según lo señalado en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes de los expedientes que se indican:

Expediente 2	Caro Torres, Melina
Expediente 116	Rodríguez Cano, Ana
Expediente 414	Delgado Jarana, Julia
Expediente 427	Guillemin Gutiérrez, Ana
Expediente 434	Caro Fernández, Joaquín
Expediente 432	Piñero Rodríguez, Julio
Expediente 451	Arcedo Morilla, Raúl
Expediente 457	Guerrero Arroyo, Rafael
Expediente 486	Borrego Dorado, Joaquín
Expediente 492	Salas Suárez, Adrián

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		





Expediente 506 Desejado Santy Da Silva
Expediente 514 Caro Fernández, Nicolás
Expediente 515 Naranjo Ortiz De Galisteo, Juan
Expediente 522 Ruíz Banguera, Oscar Timoteo

TERCERO.- Excluir, por no reunir los requisitos exigidos en las Normas de la Convocatoria, las solicitudes presentadas por los interesados relacionados y por los motivos que se indican:

EXCLUIDOS				
EXP	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	MOTIVO EXCLUSIÓN
321	**7060***	García Lado, Lucia	Burgos	Fuera de la Provincia de Sevilla
348	**4797***	García Fuentes, Diego	Écija	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 04/12/2002 Solicita Grado superior
362	**9036***	Pardo Perales, José Alberto	Navas de la Concepción	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 08/07/2005 solicita Grado Medio
406	**2519***	Naranjo Marín, José Luis	Cazalla de la Sierra	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 10/10/2002 Solicita Grado Medio
410	**1904*	Prados Caro, Rafael	El Rubio	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 27/10/1995 Solicita Grado Superior
421	**2742***	Cortes Carrión, Zahira M.ª	Guadalcanal	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 02/10/2001 Solicita Grado Superior
423	**5585***	Parrilla Casero, José	El Castillo de las	1. Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 26/06/2001 Solicita

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		



		Ramón	Guardas	Grado Superior 2. Haber completado el mismo nivel académico.
439	**4917***	Kbadi Kbadi, Imane	Los Corrales	Tener una edad superior a la especificada. Nacido el 24/09/2002 Solicita Grado Superior
491	**1919***	Ojeda León, Aitor	Constantina	Entregar la solicitud fuera de plazo establecido.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en BOP y en Sede Electrónica indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 5055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:52:54
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xYX7onH+HKmq1ZWrrhlwfQ==		



**CULTURA Y CIUDADANÍA****SERVICIOS GENERALES****ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia nº 4345, de 30 de junio de 2025)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)"

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ", antes denominado "Agente de dinamización Juvenil ADJ.

Dicho cambio en la denominación, obedece a la diversidad de denominaciones de los puestos bajo las que el personal contratado por las entidades locales desarrolla las funciones descritas, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos profesionales, técnicos y técnicas de la juventud en las bases de esta convocatoria con el acrónimo «Red PTJ» (Personal Técnico de Juventud), sin perjuicio de que en los próximos presupuestos se proceda a la modificación de la denominación dada al subprograma 32703.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 12 de marzo de 2025, de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2025; de la Secretaría General de fecha 10 de abril de 2025; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 22 de mayo de 2025, el informe de Fiscalización Limitada Previa de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ", que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2026, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD RED PTJ)".**ÍNDICE**

- PRIMERA.-** Fundamentación
SEGUNDA.- Régimen Jurídico
TERCERA.- Objeto y finalidad
CUARTA.- Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones
QUINTA.- Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria
SEXTA.- Procedimiento de concesión de la subvención
- SÉPTIMA.-** Presentación de solicitudes
OCTAVA.- Período de ejecución
NOVENA.- Gastos subvencionables
DÉCIMA.- Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación municipal.
DECIMOPRIMERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.
DECIMOSEGUNDA.- Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.
DECIMOTERCERA.- Procedimiento de selección y contratación del PTJ.
DECIMOCUARTA.- Justificación.
DECIMOQUINTA.- Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.
DECIMOSEXTA.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.
DECIMOSÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.
DECIMOCTAVA.- Modelos

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)"**Primera. Fundamentación.**

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

2. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo las que el personal contratado por las entidades locales desarrolla las funciones descritas, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos profesionales, técnicos y técnicas de la juventud en las bases de

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



esta convocatoria con el acrónimo «Red PTJ» Personal Técnico de Juventud.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 1.169.724,00 euros, con la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2025	573.930,00 €	1204-32703-46200	584.862,00 €	1.169.724,00 €
	10.932,00 €	1204-32703-46800		
2026	573.930,00 €	1204-32703-46200 o la que se habilite	584.862,00 €	
	10.932,00 €	1204-32703-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (ayuntamientos o entidades locales autónomas).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante, siempre que no se encuentren

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



incursas en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 71 de la LCSP, no hallarse incurso igualmente en lo supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS.

Los/as técnicos, técnicas y profesionales municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud para la línea sectorial de subvenciones del Servicio de Juventud se realizará en un documento único cuyo modelo se incluye en el Anexo a estas bases. Estará firmada electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

a) Común para las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de uno o dos PTJ:

- *Planificación anual de juventud.*

Esta planificación habrá de formularse ateniéndose al modelo 1º incluido en la base decimoctava firmado electrónicamente por la persona del PTJ responsable. Si la entidad fuera solicitante de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de un segundo PTJ, este firmará conjuntamente con el primero la programación anual, debiendo constar en ella los proyectos y actividades de los que uno y otro son responsables.

- *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para los gastos derivados del contrato de uno o, en su caso, dos PTJ, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, en el caso de que la subvención coincida con el 100% del presupuesto de gastos presentado.

b) Específica de las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ.

Las entidades solicitantes que se encuentren en este caso deberán presentar, además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente documentación a efectos de aplicación de los criterios de selección:

- *Acreditación de la existencia de una instalación específica de juventud.*

Esta acreditación, cumplimentada según el modelo 2º incluido en la base décimoctava, y firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, reflejará las características de la gestión y uso de dicha instalación, habitualmente denominada "Casa de la juventud".

- *Programación de la instalación juvenil.*

Programación de actividades, firmada electrónicamente por el técnico local de juventud o PTJ responsable de la instalación, donde se incluya un cronograma detallando los meses, días y horas de apertura y de implementación de dicha programación, y cumplimentada según el modelo 3º incluido en la base decimoctava.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



- *Certificado del presupuesto de la entidad y de las políticas locales de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2025, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales y de seguridad social del personal técnico local y PTJ);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, con independencia de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos.

Quedarían excluidos del presupuesto local de juventud los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales y de formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Para cualquier duda o consulta de la Convocatoria se podrá contactar con el Área de Cultura y Ciudadanía a través del correo electrónico: juventud@dipusevilla.es

Octava. Período de ejecución.

Estos gastos serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de seguridad social derivados de la prestación de servicio de los PTJ (esto es, salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, productividad, gastos de dietas y desplazamientos y cualesquiera otros de similar naturaleza).

Décima. Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación de la entidad local.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los PTJ se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales y de seguridad social de cada PTJ será de 10.932,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



– La cofinanciación municipal de los costes salariales y de seguridad social del PTJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 10.932,00 euros anuales. Si estos costes superasen la cantidad de 21.864,00 euros –cantidad que tendrá la consideración de coste salarial mínimo–, la diferencia será asumida por el ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

– La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de cada PTJ será de 10.932,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.

– Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si estos costes coincidieran con la subvención otorgada. Si los superasen, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

En cualquiera de los casos anteriores no habrá lugar a reformulación.

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Evaluadas las solicitudes presentadas para esta línea, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de entidades solicitantes con expresión del número de PTJ para los que se solicita subvención y cantidad solicitada para cada uno de ellos.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



- Relación ordenada de solicitudes admitidas, con expresión de la subvención solicitada, la aportación municipal estimada y el presupuesto total de la contratación. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación provisional ordenada de solicitudes aprobadas, con expresión del importe de la subvención, y de la aportación municipal y el gasto total mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Relación de solicitudes denegadas, en el caso de que el importe total de las solicitudes de las entidades superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en esta convocatoria, y tras aplicar los criterios establecidos en la base decimosegunda de estas bases.
- Importe total de las subvenciones propuestas y su imputación presupuestaria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o, en su caso, renunciar a la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
 - Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
 - Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del/de la Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo las personas interesadas no manifiestan su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimosegunda. Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para cofinanciar los gastos salariales y de seguridad social de un único PTJ.

2. No obstante, atendiendo al artículo 36, 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando la necesidad de que la intervención pública dé respuestas a los municipios en declive demográfico, promoviendo aquellas acciones que favorezcan la fijeza de la población en el territorio, especialmente de las personas más jóvenes; y valorando, en fin, la existencia de una instalación con capacidad de convocar y ofrecer servicios y actividades a las personas jóvenes, así como la viabilidad técnica y financiera de su programación, las entidades locales podrán solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo PTJ. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. Si el importe total de las solicitudes de subvenciones de esta línea superase las disponibilidades presupuestarias establecidas en la base cuarta, y con objeto de garantizar la concesión de subvención para los gastos de al menos un PTJ a las entidades que cumplan con

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



los requisitos establecidos, se aplicará a las solicitudes de ayudas para los gastos salariales de un segundo PTJ un proceso de selección para el que se utilizarán los siguientes criterios:

a) *Criterio demográfico 1º: la población.* Las entidades solicitantes de esta segunda subvención se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero del año 2025), agrupándose en intervalos de población a los que corresponderán las siguientes puntuaciones:

- Municipios menores de 1.000 habitantes y ELAs: 3 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 10.000 habitantes: 2,1 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 1,5 puntos.
- Municipios entre 15.001 y menores de 20.000 habitantes: 0,6 puntos.

b) *Criterio demográfico 2º: el declive demográfico.* Se tomarán en consideración las entidades que en el transcurso de los últimos diez años hayan experimentado una pérdida de población igual o superior al 5% (según los datos oficiales comparados del Padrón municipal a 1 de enero del año 2016 y a 1 de enero de 2025), a las que se otorgará una puntuación de 1 punto.

c) *Criterio de existencia de una instalación juvenil (casa de la juventud).* La existencia de una instalación municipal que ofrezca servicios y actividades a la juventud se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos, que se distribuirán según los siguientes parámetros:

- Existencia de instalación juvenil: 0,625 puntos.
- Uso exclusivo para actividades de juventud: 0,625 puntos.
- Gestión de la instalación (o de las dependencias asignadas a Juventud) a cargo del técnico local de juventud o del PTJ: 0,625 puntos.
- Apertura y oferta de una programación anual: 0,625 puntos.

d) *Criterio de calidad técnica de la programación de actividades de la instalación de juventud.* La calidad técnica de la programación anual de actividades de la instalación juvenil se evaluará mediante los siguientes parámetros:

- Participación de las personas jóvenes:* medida en la que las personas destinatarias de diferentes edades participan en su diseño y son implicados de modo que la programación obtenga su apoyo.
- Metodología y tecnología adecuadas:* medida en la que métodos y tecnologías del programa se adecuan a su mejor desarrollo y pueden seguir funcionando a largo plazo.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



- *Igualdad entre mujeres y hombres*: medida en la que se tienen en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.
- *Protección del medio ambiente*: en qué medida el programa preserva y promueve el cuidado del medio ambiente y, por lo tanto, favorece su sostenibilidad.

La puntuación máxima de cada parámetro será de 0,625 puntos, definiéndose cinco rangos expresados en la siguiente tabla, que determinarán, en función de las evidencias detectadas en la propuesta técnica, la valoración cualitativa obtenida y su correspondiente rango porcentual.

EVIDENCIA	VALORACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE VALORES (%)
Sin evidencias claras	Baja	0-10
Algunas evidencias	Media baja	15-35
Evidencias	Media alta	40-60
Evidencias claras	Alta	65-85
Evidencias totales	Óptima	90-100

Los valores porcentuales interiores de cada intervalo de rangos se cuantificarán en múltiplos de 5 (p.ej.: para el intervalo 65-85, los valores podrán ser 65%, 70%, 75%, 80% y 85%). Estos porcentajes se aplicarán al valor máximo arriba indicado, de lo que resultará la puntuación de cada parámetro. La puntuación total obtenida por la programación de actividades de la instalación de juventud resultará de la suma de las puntuaciones de los cuatro parámetros anteriormente definidos.

e) *Criterio de viabilidad financiera*. Se valorará la capacidad financiera y el compromiso de las entidades para implementar la programación mediante un coeficiente presupuestario que medirá la relación porcentual entre el presupuesto de gastos de las políticas locales de juventud y el presupuesto total de gastos de la entidad, para lo que se definen los siguientes intervalos (el corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo):

- Coeficiente igual o superior a 1: 1 punto.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,7 , 1): 0,7 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7): 0,5 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5): 0,3 puntos.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



—Coeficiente inferior a 0,2: 0 puntos.

4. *Criterio de desempate.* Si, como resultado de este proceso de selección, se produjera una situación de empate entre varios municipios cuya puntuación fuese igual a la nota de corte, superándose, si todos ellos obtuvieran subvención, las disponibilidades presupuestarias de esta línea, se dará preferencia, ordenadamente, a los municipios con menor población.

Decimotercera. Procedimiento de selección y contratación del PTJ.

1. *Proceso de selección.* En el caso de que las entidades beneficiarias de estas ayudas inicien un proceso de contratación de un PTJ, habrán de seleccionar a las personas aspirantes al puesto - que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia que se describen a continuación- mediante la realización de pruebas que permitan a aquellas demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciendo, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de las personas aspirantes. Finalizado este proceso de selección, la entidad local remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo, que deberá levantar la Secretaría de la Entidad Local.

2. *Participación de la Diputación de Sevilla.* Para este proceso de selección, las entidades locales tendrán que solicitar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un/a técnico/a del mismo con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración de dicho proceso, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en esta base, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en el puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por las personas aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



3. *Requisitos del personal aspirante: titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.*

a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.

b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

—Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.

—Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

—Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

—Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como personal técnico de juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

4. *Incumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y de las condiciones del procedimiento de selección.*

a) El incumplimiento del requisito de titulación mínima, o el de estar en posesión de alguna de las titulaciones garantes de los conocimientos adecuados o, alternativamente, de la experiencia laboral necesaria, todo ello de acuerdo con las características establecidas en los puntos primero y tercero de esta base, serán causa de inadmisión de los gastos, a efectos de justificación de la subvención concedida.

b) La no realización del proceso de selección del PTJ cuando corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases del proceso selectivo que promuevan las entidades locales beneficiarias, que incluirán las determinaciones de la Base decimotercera de la Línea 1 Procedimiento de selección y

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



contratación del PTJ, y que deben garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

c) La no invitación a la Diputación de Sevilla a participar en el proceso de selección del PTJ, en los términos establecidos en el punto segundo de esta base, conllevará una penalización del 10% de la subvención concedida. Esta penalización podrá ser acumulable a la del apartado a).

5. Exención del proceso de selección.

Las entidades locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si la persona candidata procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior, y cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada; o bien, si el nuevo PTJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando en esa misma entidad, con anterioridad al inicio del plazo de elegibilidad de gastos, funciones similares a las descritas en la base tercera de estas bases, como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Deberá aportarse documento acreditativo por la entidad local beneficiaria donde queden justificados los extremos descritos en el presente apartado 5 que eximen del proceso de selección.

La exención del proceso de selección por circunstancias distintas a las contempladas en el presente apartado 5, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contratación.

a) La contratación de los PTJ se realizará directamente entre los ayuntamientos o entidades locales autónomas y las personas trabajadoras, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones, y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Sevilla de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

b) Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria de la implementación de la planificación local de juventud firmada por el PTJ, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava.

b) Memoria de la programación de actividades realizada en la instalación juvenil (casa de la juventud), firmada por el PTJ, que igualmente deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, en el caso de las entidades beneficiarias de una segunda subvención.

c) Certificado del órgano Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos realizados dentro del periodo de admisibilidad y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación con indicación del importe y su procedencia. Este certificado se presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo 5º incluido en la base decimoctava. Aquellas entidades beneficiarias de subvenciones para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ, deberán presentar un certificado justificativo de cada uno de estos contratos.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



contratado expresados en el apartado tercero de la base décimocuarta. En el caso de aquellos profesionales de los que ya conste que reúnen estos requisitos, por haber sido acreditados en la documentación justificativa correspondiente a convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

e) De conformidad con el apartado g) del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre la adopción de medidas de difusión de la financiación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, se remitirá, optativamente:

- un bando de alcaldía;
- una nota de prensa;
- una dirección web oficial o de redes sociales, donde se haya publicado el correspondiente anuncio.

Cualquiera que sea el medio de difusión por el que se opte, deberá constar la financiación de los gastos salariales y de seguridad social del PTJ por parte del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

f) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base decimoctava, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% del coste salarial mínimo establecido en esta convocatoria. En el caso de que se produzca la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% del mentado coste salarial mínimo. En ambos casos, se producirá una aminoración de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, detrayendo del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimoctava. Modelos normalizados.

MODELO 1º

Planificación anual de Juventud de 2025

Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación [utilizar tantas fichas como proyectos se planifiquen]

Denominación					
Concertación (marcar con X)	Proyecto concertado		Técnico/a responsable		
	Proyecto local				
Actividades [denominación]	1				
	2				
	(...)				
Destinatarios/as	Número		Edades de	a	
Fechas	Inicio		Finalización		
Presupuesto y financiación	Total				
	Aportación local				
	Subvención				
	Otros				

[Firma electrónica del técnico o técnica]

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



MODELO 2º

Acreditación de la existencia de una instalación municipal dedicada a la programación de actividades juveniles (casa de juventud) en 2025

D/D.ª, como Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA de

Acredita que en el municipio de existe una instalación de juventud (casa de juventud), ubicada en la calle, con las siguientes características de gestión y uso (marcar lo que corresponda):

- La instalación se utiliza exclusivamente para actividades juveniles planificadas por la delegación de juventud.

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

- La instalación está gestionada por el PTJ

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

- La instalación ofrece una programación anual de actividades, abriendo todo el año.

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

[Firma electrónica del alcalde o alcaldesa]

MODELO 3º

Programación de actividades de la instalación local de juventud en 2025

Actividades		Edades	
1		De	a
2		De	a
3		De	a
4		De	a
...		De	a

Recursos de personal: Profesionales responsables de la gestión de la instalación y de la implementación de las actividades.

Recursos materiales: Equipamientos inventariables y materiales no inventariables a disposición del programa de actividades.

Cronograma: Fechas de inicio y finalización de todas las actividades que constituyen la programación, con expresión del horario de apertura de la instalación juvenil.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



Medidas que se implementarán para promover y garantizar la participación de las personas jóvenes.

Medidas en la que sus métodos y tecnología del programa se adecúan a su mejor desarrollo y pueden funcionar a largo plazo.

Medidas que se implementarán para incorporar las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.

Medidas que se implementarán para preservar y promover la protección del medio ambiente.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 4º

Justificación de la implementación de la planificación de la Delegación de Juventud

(Se usará también, en documento distinto, para la justificación de la implementación de la programación de actividades de la instalación local de juventud)

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	
4ª	Denominación	
	Resultados	
5ª	Denominación	
	Resultados	
(...)	Denominación	
	Resultados	

[Firma electrónica del técnico o técnica]

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



MODELO 5º

Certificación de la aplicación de la subvención concedida dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)"

D/D.^a ..., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de ...

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ... ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional que ha prestado sus servicios como PTJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran en esta dependencia, es la siguiente:

PTJ: Apellidos, Nombre	Período, concepto e importe del gasto					
	N.I.F	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
...	...	Febrero 25	
...	...	Marzo 25	
...	
...	...	Enero 26	
Totales parciales ...			(1)		(2)	

Importe total justificado (1) + (2): euros.

Tercero. Que el importe de estos gastos salariales que se imputa a la subvención concedida dentro de la línea "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)" es de euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



Diputación de Sevilla	Línea «Red PTJ»: euros
Aportación municipal	Línea «Red PTJ»: euros
Otras aportaciones		
Entidad/Programa: euros
Total:	 euros

La Secretaría/Intervención del Ayto./E.L.A. Vº Bº El Alcalde/sa
[Firmas electrónicas]

MODELO 6º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./D^a _____, en
calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
_____, con Tlfn. _____ y correo
electrónico _____,

EXPONE :

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)”, una vez cumplida la contratación de D./D^a _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el gasto salarial mínimo establecido por la Convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



ANEXO**Modelo de solicitud única**

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2025, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**• Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• Representante legal (Presidencia/Alcaldía).

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• Datos de contacto*

Subvenciones línea "Red PTJ"			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	
Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



• **Primer PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada	€	
Aportación municipal	€	
Otras ayudas solicitadas	€	

¹ Importe fijo de 10.932,00 euros.

² Importe mínimo de 10.932,00 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• **Segundo PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada	€	
Aportación municipal	€	
Otras ayudas solicitadas	€	

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

• **Primer proyecto**

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



Subvención solicitada ³	€
Aportación municipal ⁴	€
Fondos propios	€
Cuotas participantes	€
Otras subvenciones	€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

• Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos	€
Financiación	
Subvención solicitada ³	€
Aportación municipal ⁴	€
Fondos propios	€
Cuotas participantes	€
Otras subvenciones	€

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
- Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
- Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
- Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
- Formularios de los proyectos locales de juventud.

- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
- Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.

- Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:01
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xspNu8fbu0DXpgDU12a0vA==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 189114 de la resolución de Presidencia n.º 4345/2025, de 30 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea sectorial «red provincial de personal técnico de juventud (Red PTJ)» ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 843850.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843850>

Primero. *Beneficiarios:*

Los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Finalidad:*

Contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

Tercero. *Bases Reguladoras:*

La presente convocatoria se registró por la resolución n.º 4345/2025, de 30 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea «Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (RED PTJ)» ejercicio 2025 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de la línea sectorial «Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (RED PTJ)», se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 1.169.724,00 euros

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros:*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

Sevilla a 30 de junio de 2025.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

**CULTURA Y CIUDADANÍA****SERVICIOS GENERALES****ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia nº 4259, de 27 de junio de 2025)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, DE LA LÍNEA SECTORIAL "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, de la Línea Sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud".

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 12 de marzo de 2025, de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2025; de la Secretaría General de fecha 10 de abril de 2025; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 22 de mayo de 2025, el informe de Fiscalización Limitada Previa de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2026, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

ÍNDICE

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	2/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



- PRIMERA.-** Fundamentación
SEGUNDA.- Régimen Jurídico
TERCERA.- Objeto y finalidad
CUARTA.- Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones
QUINTA.- Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria
SEXTA.- Procedimiento de concesión de la subvención
SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes
OCTAVA.- Período de ejecución
NOVENA.- Gastos subvencionables
DÉCIMA.- Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación entidad local.
DECIMOPRIMERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos
DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración de las solicitudes
DECIMOTERCERA.- Ejecución de los proyectos
DECIMOCUARTA.- Justificación
DECIMOQUINTA.- Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones
DECIMOSEXTA.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria
DECIMOSÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones
DECIMOCTAVA.- Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación

ANEXO I. SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercero. Objeto y finalidad .

1. El objeto de esta línea de subvenciones es colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ejes estratégicos siguientes:

Primer Ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones, y en las estructuras democráticas;
- sensibilicen y movilicen las conciencias en torno a los problemas medio ambientales y el crecimiento sostenible;
- promuevan y ejerzan la igualdad de hombres y mujeres, y prevengan cualquier forma de violencia de género;
- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación y odio motivados por el racismo y la xenofobia.

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen la creatividad y el talento;
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social;

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural.

Tercer ámbito. «Salud, bienestar y calidad de vida». Proyectos que entre la juventud:

- realicen intervenciones dirigidas a la detección e intervención temprana para la promoción de la salud y el bienestar emocional del público joven;
- persigan la mejora del rendimiento educativo y la adquisición de capacidades básicas;
- estimulen la ampliación del horizonte educativo y profesional;
- emprendan iniciativas en materia de prevención y gestión de conflictos.

2. Los proyectos que no se enmarquen en alguno de estos ámbitos ni puedan ser identificados como alguno de estos tipos de proyectos no podrán ser objeto de subvención. Específicamente, no podrán ser objeto de subvención, a efectos de evitar duplicidades en las intervenciones públicas, los proyectos de actividades culturales dirigidos al público en general, los que tienen por objeto exclusivo la práctica de cualquier actividad deportiva y los que pueden ser englobados en los ámbitos de la educación formal, la formación para el empleo y los servicios sociales.

3. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local de juventud un conjunto individualizado y coherente de actividades que, orientadas por objetivos globales definidos, persigan la producción de unos resultados que supongan el logro de su objetivo central o específico. Todo ello, a conseguir en un plazo temporal limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

4. En razón de esta definición de proyecto local, no serán tampoco objeto de subvención aquellos proyectos que remitan la decisión sobre la programación de actividades a un proceso de participación a realizar durante su implementación. Este proceso participativo habrá de constituir un proceso previo, cuyo producto será, precisamente, el diseño del proyecto para el que se solicita subvención, con independencia de que durante su desarrollo, como consecuencia del plan de seguimiento y de la estrategia de participación, puedan, con la autorización correspondiente, modificarse aspectos concretos de la programación de actividades que, en cualquier caso, deberán respetar en lo esencial el proyecto presentado y justificarse en

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión.

5. En función de la autoría, podrán presentarse dos tipos de proyectos:

- *Proyectos singulares*, diseñados e implementados por una sola entidad local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).
- *Proyectos concertados*, cuando varias entidades locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo del proyecto (análisis de la situación, diseño del proyecto, puesta a disposición de los recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora). El número mínimo de municipios requerido para la consideración de un proyecto como concertado será de tres.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones de esta línea sectorial será de 793.534,50 €, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2025	390.767,25 €	1204-32704-46200	396.767,25 €	793.534,50 €
	6.000,00 €	1204-32704-46800		
2026	390.767,25 €	1204-32704-46200 o la que se habilite	396.767,25 €	
	6.000,00 €	1204-32704-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. El personal técnico municipal responsable del programa deberá asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control del programa le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención de esta línea se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo incluido en el Anexo a estas bases. Estarán firmadas electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen se presentarán, titulados según la denominación con la que aquí aparecen, en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

a) *Formulario del proyecto local.*

Síntesis de cada uno de los proyectos locales, presentados por separado, que deberán ser confeccionados de forma obligatoria de acuerdo con el modelo 1º incluido en la base decimotercera, firmados electrónicamente por un responsable técnico, único para cada proyecto, que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de los dos proyectos. En caso de que este documento no sea aportado con la solicitud, su subsanación sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para los gastos derivados de un solo proyecto local, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

c) *Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2025, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio, a efectos de valorar el correspondiente criterio de optimización incluido en la base decimocuarta. En este

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales del Personal técnico de juventud);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales, la educación formal y la formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Aquellas entidades que, a efectos de la aplicación del criterio de «viabilidad financiera» en el proceso de selección de solicitudes para un segundo PTJ, presenten los certificados a que se refiere esta base, estarán exentas de presentarlos a efectos de la valoración del factor de optimización en el proceso de evaluación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

d) *Estatutos y autorización de medio propio personificado.*

A los efectos de esta convocatoria, las entidades beneficiarias podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Estatutos en los que se acredite la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo.
- Autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social.

En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Octava. Período de ejecución

Los gastos subvencionables serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán en general gastos subvencionables, en virtud de los artículos 31 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de contratación de empresas;
- gastos de concesión de premios en metálico.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos diversos imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario, o bien a costes de estructura, como gastos de personal de plantilla y gastos generales de la entidad organizadora (gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento...), no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

3. Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Décima. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la entidad local.

1. Número máximo de proyectos.

El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



- Municipios de población superior a 20.000 habitantes, 1 proyecto.
- Restantes municipios y ELA, 2 proyectos, solamente uno de los cuales podrá ser concertado con otras entidades.

2. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación.

El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de las subvenciones, factores ambos que a su vez condicionarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

- Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios técnicos sobre la resultante de la estimación de los factores de optimización.
- En caso de continuar la situación de igualdad, prevalecerá la puntuación más alta considerando los criterios ordenados de mayor a menor según su valoración máxima. En el caso de criterios de igual valoración se aplicarán en el orden en el que aparecen relacionados en esta base.
- Si continuase el empate, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.
- Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

3. Aportación de la entidad local.

Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en la base decimosegunda hasta alcanzar el 100% del presupuesto de los proyectos. Si los gastos previstos superaran los costes máximos estandarizados para cada uno de los grupos de municipios contemplados en dicha base (12.000,00 euros, 7.500,00 euros, 6.666,67 euros y 6.000,00 euros, respectivamente), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

Decimoprimer.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Las solicitudes presentadas para esta línea serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración, que ajustará sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y estará integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, que emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- b) Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- c) Relación ordenada de la valoración de los proyectos admitidos.
- d) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.
- e) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarias, y propuesta de distribución del crédito disponible.

3. Resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Resolución definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



a) Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.

b) Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.

c) Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

d) Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

e) Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Décimosegunda. Criterios de valoración de las solicitudes

1. El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios técnicos relacionados exclusivamente con el proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación máxima de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

Criterios técnicos	Puntos
- Justificación de la conveniencia de la intervención: focalidad y dimensión del problema central y adecuada descripción de los problemas con él relacionados (causas y efectos).	10
• Adecuada descripción de los objetivos: objetivos globales, objetivo central y resultados esperados.	10
• Pertinencia de la intervención: coherencia entre las actividades programadas y los objetivos del proyecto.	15

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Adecuada descripción de la estrategia seguida para lograr la participación de los jóvenes en la toma de decisiones durante las diferentes fases del proyecto.	10
Enfoque medioambiental: medidas incorporadas al proyecto para garantizar la preservación del medio ambiente.	5
Enfoque de género: medidas incorporadas al proyecto para la consideración de las necesidades e intereses específicos de hombres y mujeres y la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.	5
Precisión del cronograma previsto y pertinencia temporal de las actividades.	5
Recursos adecuados y ajustados a las actividades planificadas.	5
Viabilidad y pertinencia de los indicadores de resultados y del objetivo central: realistas, medibles y adecuados.	5
Subtotal 1:	70

Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto		Puntos
Carácter concertado del proyecto: al menos tres entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto.		15
Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/ presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente).		
Coeficiente igual o superior a 0,7	15	
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7) *	10	
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5) *	5	
Coeficiente inferior a 0,2	0	
Máximo del factor:		15
Subtotal 2:		30
Total:		100

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



2. Puntuaciones mínimas.

Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización). Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa a cualquier aspecto del proyecto relacionado con los criterios de aplicación.

3. Importe máximo de las ayudas. Porcentajes.

El importe máximo de las subvenciones que podrá solicitarse y obtenerse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

En el caso de los proyectos concertados entre varios municipios, el porcentaje máximo de la subvención a otorgar será considerado de manera independiente según la población de cada municipio. Las poblaciones de los municipios concertado no se sumarán a los efectos de la aplicación de dichos porcentajes.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que igualen o superen las puntuaciones mínimas, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos sobre los que recaiga propuesta de subvención en la resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Decimotercera. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la naturaleza y tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La entidad beneficiaria procederá a justificar estas modificaciones mediante la descripción de las circunstancias, necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que además sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones de los proyectos aprobados, con la justificación que cumpla los condicionantes enumerados en el punto anterior, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente, siempre que, con independencia de su duración, el proyecto se realice dentro del periodo de ejecución establecido en el apartado primero de esta base.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica en el plazo límite el 31 de mayo del año 2026.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá:

a) Memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto, y conforme al modelo 2º incluido en la base decimotercera de estas subvenciones.

b) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla, para lo que deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los documentos informativos

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



realizados durante la implementación del proyecto: bando de alcaldía y/o notas de prensa, en papel o en páginas web y redes sociales.

Además de estos elementos, deberá constar también la financiación de la Diputación, mediante su inserción literal o mediante la inserción de su logo normalizado, en los diferentes soportes que pudieran realizarse:

- didácticos (guías, manuales, etc.);
- publicitarios (vídeos, banderolas, carteles, folletos, dípticos, pegatinas, etc.);
- promocionales (pin, llaveros, bolígrafos).

Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida. Estarán igualmente exentas las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros.

c) Certificado expedido por el órgano interventor o equivalente, cumplimentado según el modelo 3º incluido en la base decimoctava, relativo a la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, gastos salariales de cada perceptor, incluyendo por separado los importes de las respectivas nóminas y los correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social, y fechas de pago de los mismos. Asimismo, constará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las entidades beneficiarias de subvención para más de un proyecto presentarán certificados individualizados por cada uno de ellos.

d) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

5. Cuando se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no modifiquen esencialmente los elementos claves del proyecto, objetivos, naturaleza y tipología de actividades y la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto aprobado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptarse la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y que, además, dichas alteraciones obedezcan a circunstancias necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

6. Cuando la cantidad justificada no alcance el presupuesto inicial del proyecto subvencionado, y solo en ese caso, se presentará, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimotercera, el documento de conformidad con la aminoración correspondiente.

Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 70% del presupuesto total previsto del proyecto.

En caso de que la justificación alcance el 70% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se aminorará la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor al 70%, procederá el reintegro del primer plazo abonado y se perderá el derecho al cobro del segundo plazo de la ayuda concedida.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoseptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimooctava. Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación.

MODELO 1º

Formulario del proyecto

1. TÍTULO DEL PROYECTO LOCAL PRESENTADO A LA CONVOCATORIA

Subtítulo (optativo)

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



--

2. ENTIDADES COPARTÍCIPES [Sólo en caso de proyectos concertados]

Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____

3. ÁMBITO CON EL QUE SE ALINEA EL PROYECTO [Marcar con una "x"]

<input type="checkbox"/>	Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación.
<input type="checkbox"/>	Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor.
<input type="checkbox"/>	Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida.

4. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LOS PROBLEMAS A LOS QUE RESPONDE EL PROYECTO

Problema central
Descripción
Fuentes de verificación de la existencia del problema central
Número (o porcentaje) de jóvenes afectados por el problema

Problemas relacionados con el problema central: Causas
1.
2.
3.

Problemas relacionados con el problema central: Efectos

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



1.
2.
3.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo central

Objetivos globales

Resultados esperados

Edades de los destinatarios directos del proyecto	Mín.	Máx.
Número máximo previsto de destinatarios directos del proyecto en el municipio		

Programación de actividades

Las actividades internas previas a la implementación del proyecto, de carácter organizativo, deliberativas o de captación de participantes, no se incluirán en ningún apartado de este formulario. En este apartado se recogerán únicamente las actividades planificadas para la obtención de los resultados esperados del proyecto.

1ª	Denominación:	
	Descripción:	
2ª	Denominación:	
	Descripción:	
3ª	Denominación:	

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



	Descripción:	
4 ^a	Denominación:	
	Descripción:	
(...)	Denominación:	
	Descripción:	

Fases en las que se producirá la participación de la juventud en los procesos de toma de decisiones	
En el análisis	
En el diseño y la ejecución	
En el seguimiento	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto respondan al cuidado ambiental y lo promuevan [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la igualdad de género [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Carácter concertado del proyecto: Acciones organizadas por las entidades locales para concertar el proyecto.	
a	En la fase previa (<i>ex ante</i>): "Análisis de problemas"
a	En la fase de diseño (<i>ex ante</i>): "Diseño y formulación del proyecto"
a	En la fase de ejecución (<i>durante</i>): "Organización y seguimiento de las actividades"

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

6.1. Cronograma de ejecución del proyecto.

El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

Fecha de inicio	Fecha de finalización				
Actividades	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)	(Semana/ mes)

6.2. Personal y recursos materiales.

6.2.1. Personal a contratar específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

En este apartado no se incluirá personal de plantilla de las entidades locales.

Categoría profesional	Número de contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

6.2.2. Tipología de los materiales no inventariables que adquirirá directamente la entidad o aportarán empresas para la implementación del proyecto

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Tipología de materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos	
De papelería	
De ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

6.2.3. Servicios y suministros a contratar con empresas para la implementación del proyecto.

En la siguiente tabla se han de marcar con una "x" los servicios y suministros que se contratarán con las empresas que colaborarán en la ejecución del proyecto. (Las empresas se designan de manera genérica con mayúsculas).

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	27/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Manutención									
Transporte									
Seguros									
Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para el proyecto									
Concesión de premios en metálico									

6.3. Presupuesto de gastos

6.3.1. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En el concepto "Gastos de contratación de empresas" se cuantificará el total de los importes contratados con todas las empresas que aporten como mínimo profesionales a la ejecución del proyecto, más las que provean dos o más servicios. El gasto ocasionado por las empresas que presten un único tipo de servicio (distinto a la aportación de profesionales) se reflejará en el correspondiente concepto de gasto incluido en la tabla.

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

6.3.2. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados]

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

6.4. Financiación.

6.4.1. Financiación del proyecto local.

Presupuesto total	
Financiación	
Subvención solicitada	

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	29/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



Aportación municipal total	
Fondos propios	
Cuotas participantes	
Otras subvenciones	

6.4.2. Financiación del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados]

Entidad	Solicitud	Aport. local	Otras aport.	Total
[Entidad 1ª]				
[Entidad 2ª]				
[Entidad 3ª]				
[Entidad ...]				
Totales				

7. INDICADORES DE RESULTADOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador	Valor	Medio de verificación

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Formulario de la memoria justificativa de la ejecución del proyecto local

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Actividades generales

1ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
2ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



3 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
4 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
[...]	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	

2.2. Actividades concretas que en el proyecto han respondido al cuidado ambiental y a su promoción

1 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
2 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
3 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	

2.3. Actividades concretas que en el proyecto han promovido la igualdad de género

1 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
2 ^a	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



3ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	

3. CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES, CON EXPRESIÓN EN TODO CASO DE LAS FECHAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN.

El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana/mes)	(Semana/mes)	(Semana/mes)	(Semana/mes)	(Semana/mes)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
[...]					

4. PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y EMPRESAS COLABORADORAS.

4.1. Personal contratado específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	32/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



4.2 Tipología de los materiales no inventariables adquiridos directamente por la entidad o aportados por empresas para la implementación del proyecto (Marcar con una "x" los tipos de materiales adquiridos)

Materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos	
De papelería	
De ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

4.3. Servicios y suministros contratados con empresas para la ejecución del proyecto.

Empresas contratadas	
Empresa	Nombre
A	
B	
C	
D	
(...)	

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									
Manutención									
Transporte									
Seguros									
Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para el proyecto									
Concesión de premios en metálico									

5. MEMORIA ECONÓMICA DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS ADMISIBLES).

En los proyectos concertados, el presupuesto incluido en la siguiente tabla corresponderá, exclusivamente, a los gastos en los que haya incurrido la entidad firmante de la memoria justificativa.

Concepto de gasto	Importe	
	Aprobado	Ejecutado
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local		
Gastos de alquiler de equipos técnicos		
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres		
Gastos de alquiler de equipos informáticos/comunicación		
Gastos de alquiler de salas e instalaciones		
Gastos de cánones/entradas		

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones		
Gastos de material informático no inventariable		
Gastos de material no inventariable		
Gastos de alojamiento		
Gastos de manutención		
Gastos de transporte		
Gastos de seguros		
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS		
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)		
Gastos de contratación de empresas		
Gastos de concesión de premios en metálico		
TOTAL		

Justificación de las modificaciones sustanciales en los gastos del proyecto

6. MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS. GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

La siguiente tabla deberá incluir la descripción de los indicadores definidos en el proyecto aprobado, su valoración cuantitativa o cualitativa (dependiendo de su naturaleza) y, en función de esta medición, el grado de consecución del objetivo central formulado en del proyecto.

Indicadores	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
Grado de consecución del objetivo central del proyecto		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



MODELO 3º

Certificado de aplicación de la subvención dentro de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA ...

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto ... dentro de la línea "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

- **Gastos de contratación de profesionales por la entidad local para la ejecución del proyecto.**

Apellidos, Nombre	N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
Totales parciales.....				(1)		(2)

Total de gastos de contratación de profesionales por la entidad local (1) + (2)

- **Gastos de alquiler de equipos técnicos.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de equipos técnicos

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	36/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



• **Gastos de alquiler de mobiliario y enseres.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de mobiliario y enseres

• **Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación

• **Gastos de alquiler de salas e instalaciones.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de salas e instalaciones

• **Gastos de cánones/entradas.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe total

Total gastos de cánones/entradas

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



• **Gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones

• **Gastos de material informático no inventariable.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de adquisición de material no inventariable

• **Gastos de adquisición de material no inventariable** (se incluirían en este concepto los bienes no inventariables adquiridos para la concesión de premios en especie).

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de adquisición de material no inventariable

• **Gastos de alojamiento.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Total gastos de alojamiento

• **Gastos de manutención.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de manutención

• **Gastos de transporte.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de transporte

• **Gastos de seguros.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de seguros

• **Gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Total gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS

• **Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de publicidad (diseño y/o impresión)

• **Gastos de contratación de empresas.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de contratación de empresas

• **Gastos de concesión de premios en metálico.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de concesión de premios en metálico

TOTAL DE GASTOS ELEGIBLES euros

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación municipal: ... euros.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. V.º B.º del Alcalde.
(Firmas electrónicas)

MODELO 4º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./D^a _____, en
calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
_____, con Tlfno. _____ y correo
electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha
_____, dentro de la línea sectorial "Proyectos locales
destinados a la juventud", una vez ejecutado el proyecto
_____, el gasto total realizado y
justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor
que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de
la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de
financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor
porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que
presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin
de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS

A) DEL MODELO 1º "FORMULARIO DEL PROYECTO".

1. Consideraciones de carácter general.

El formulario habrá de cumplimentarse en el formato (tabla) incluido
en esta base. La información de cada ítem o apartado del formulario
deberá ser única, concreta y específicamente la que corresponde a su
denominación, evitándose la inclusión en cada uno de ellos de
información correspondiente a ítems distintos o, sencillamente, que

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



no se solicita, por lo que no será tomada en consideración en el proceso de evaluación de los proyectos.

Salvo la tabla de procesos y acciones previstas por las entidades locales para concertar el proyecto y las tablas presupuestarias y de financiación de los proyectos concertados, que sólo son obligatorias para los municipios que adopten este modelo de diseño y ejecución, todos los apartados de este formulario deben ser cumplimentados obligatoriamente.

2. Denominación del proyecto.

En relación con la denominación o título de los proyectos, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La denominación del proyecto constará de un título y, optativamente, de un subtítulo. El subtítulo **no** se incluirá en el formulario de solicitud.
- b) El título del proyecto debe ser idéntico al de la solicitud. La disparidad será motivo de subsanación.
- c) La palabra "proyecto" no debe aparecer en el título del proyecto. Tampoco debe hacerlo el término "concertado" al existir en la solicitud una casilla para marcar esta opción.

3. Edades de las personas participantes.

Las edades de las personas participantes de los proyectos deberán estar comprendidas dentro del intervalo de años [12-25].

4. Actividades del proyecto.

Son las acciones desarrolladas por el proyecto, que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos. En la tabla no se incluirán las actividades organizativas y preparatorias, las de coordinación y participación, las de fomento de valores ni las de seguimiento y evaluación. No hay un número mínimo de actividades.

5. Participación de la juventud.

En este apartado se deberán describir las actividades específicamente planificadas para incorporar a la juventud a los procesos de toma de decisiones en las siguientes fases:

- el análisis y determinación de los problemas a los que responderá el proyecto,
- el diseño y ejecución de las actividades orientadas hacia la consecución de los resultados,

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



—el sistema de seguimiento de las actividades durante el proyecto y la elaboración de propuestas de mejora.

6. Cronograma de actividades.

Las actividades que aparezcan en el cronograma deberán coincidir exactamente con la denominación de las mismas en el apartado previo de "Programación de actividades". Dependiendo de la duración del proyecto, se usarán semanas o meses en el eje horizontal de la tabla. Se rellenarán las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades.

7. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En este apartado se recoge tanto el presupuesto del proyecto singular como el correspondiente a los gastos que, dentro del proyecto concertado, asume la entidad solicitante.

8. Presupuesto de gastos. Conceptos.

Cuando los servicios o suministros contratados con empresas correspondan a gastos de una única naturaleza (ya sea alojamiento, o manutención, o alquileres, etc.), se anotará su importe en la casilla de gastos correspondiente, excepto si se trata de gastos de personal aportado por las empresas, en cuyo caso se incluirán en la casilla "Gastos de contratación de empresas". En esta casilla también se incluirán los gastos correspondientes a empresas que proporcionen más de un servicio o suministro.

En cualquier caso, si son varias las empresas cuyos servicios se imputan al concepto "Gastos de contratación de empresas", el importe que aparezca en la casilla correspondiente será el sumatorio de los importes de todas ellas.

9. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado.

En este apartado se refleja el presupuesto total, por conceptos de gasto, del proyecto concertado, sin desglosar los gastos que corresponderían a cada uno de las entidades solicitantes.

10. Indicadores de resultados y medios de verificación.

Un máximo de tres indicadores de resultados, objetivamente verificables, que determinarán el grado en el que se ha alcanzado el objetivo central del proyecto, y que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los resultados esperados.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



B) DEL MODELO 2º "FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA".**1. Actividades realizadas.**

Las actividades deberán coincidir, en denominación y contenido, con las previstas en el proyecto subvencionado. En caso de que alguna actividad haya sido modificada, anulada o sustituida por otra de idéntica naturaleza y similar tipología, deberá justificarse dicho cambio mediante la descripción de las circunstancias que lo motivan, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

2. Cronograma de ejecución.

La denominación de las actividades deberá coincidir exactamente con la expresada en el apartado de "Programa de actividades". Según la duración del proyecto, se usarán semanas, quincenas o meses en las columnas de la tabla. Se deberán rellenar las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades. En caso de no coincidir la realización con las fechas previstas en el proyecto subvencionado, no será necesario justificar el cambio de fechas, siempre que las actividades se hayan desarrollado dentro del plazo de ejecución.

3. Presupuesto de gastos.

Cuando existan claras diferencias de cantidad en la distribución de los gastos según los distintos conceptos entre el presupuesto del proyecto subvencionado y el presupuesto efectivamente ejecutado, se deberán justificar dichas diferencias mediante la descripción de las circunstancias que las hayan causado, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

C) DEL MODELO 3º "CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

En el certificado se recogen, en diecisiete apartados distintos, los conceptos de gastos elegibles que pueden producirse en la realización de los proyectos, y para cada uno de ellos se anexa una tabla en la que se expresarán las empresas contratadas y los servicios o suministros concretos que estas proveerán, con el resto de datos que se solicitan. Solo habrán de rellenarse las tablas relacionadas con los conceptos de gasto que se producirán durante la implementación del proyecto. Los conceptos de gasto que no se hayan necesitado, junto con las tablas subsiguientes, se eliminarán del documento.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



ANEXO**Modelo de solicitud única**

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2025, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Datos de contacto***

Subvenciones línea "Red PTJ"			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

• **Primer PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada¹		€
Aportación municipal²		€
Otras ayudas solicitadas		€

¹ Importe fijo de 10.932,00 euros.

² Importe mínimo de 10.932,00 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• **Segundo PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€
Aportación municipal		€
Otras ayudas solicitadas		€

Responsable técnico del proyecto		
Nombre/Apellidos		
Correo electrónico		Tfno.

1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

• **Primer proyecto**

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada³		€
Aportación municipal⁴		€
Fondos propios		€
Cuotas participantes		€
Otras subvenciones		€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto		
Nombre/Apellidos		
Correo electrónico		Tfno.

• **Segundo proyecto**

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	47/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Subvención solicitada ³	€
Aportación municipal ⁴	€
Fondos propios	€
Cuotas participantes	€
Otras subvenciones	€

Responsable técnico del proyecto	
Nombre/Apellidos	
Correo electrónico	Tfno.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	48/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		



Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

- Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
- Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
- Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
- Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
- Formularios de los proyectos locales de juventud.

- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
- Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.

- Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7w0nkk2K1Bkg==		





tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/07/2025 19:53:00
Observaciones		Página	50/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h5b3KAVUBR7wOnkk2K1Bkg==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 189115 de la resolución de Presidencia n.º 4259/2025, de 27 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, para la ejecución de la línea sectorial «producción de proyectos locales destinados a la juventud» ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 843853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843853>

Primero. *Beneficiarios:*

Los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. *Finalidad:*

Colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ámbitos siguientes:

Primer ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación».

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor».

Tercer ámbito. «Salud, bienestar y calidad de vida».

Tercero. *Bases Reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 4259/2025, de 27 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla para la ejecución de la línea «Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud» ejercicio 2025 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de la línea sectorial « Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud», se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 793.534,50 euros

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros:*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

Sevilla a 27 de junio de 2025.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



José Ramón Martínez Flores (1 de 1)
Aceder al documento
Fecha Firma: 03/07/2025
HASH: f44820eab87702ac252234dedf791308



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia y ciudadanía y prevención de actos incívicos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCÍVICOS»

Exposición de motivos

El municipio constituye de forma natural el espacio por excelencia en donde la persona desarrolla y ejerce sus derechos y libertades individuales en interrelación con el resto de los ciudadanos y utiliza y se sirve de los servicios públicos, y es al Municipio a quien corresponde exigir tal conducta de los ciudadanos, pues por desgracia existen actitudes antisociales e irresponsables que perturban la pacífica convivencia, cuando no provocan también un deterioro y afeamiento del mobiliario urbano, zonas verdes, fachadas de edificios públicos y privados e instalaciones de titularidad municipal, cuya reposición obliga a detraer recursos que habrían de tener otras finalidades de interés general.

La presente Ordenanza trata de dar respuesta, a las continuas quejas de vecinos ante actitudes antisociales e irresponsables que deterioran la pacífica convivencia en el municipio de Aguadulce, así como aquellas otras que atentan contra el mobiliario urbano y las instalaciones de los servicios destinados al uso público, y, en general, todos los edificios, instalaciones y elementos que constituyen el paisaje urbano independientemente de su titularidad pública o privada.

El objetivo principal, pues, de la Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en nuestro municipio.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Finalidad, objeto, marco normativo y ámbito de aplicación

Artículo 1. Finalidad.

La Ordenanza tiene como finalidad preservar el espacio público del municipio de Aguadulce como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, así como a la integridad de los elementos urbanos con independencia de su titularidad pública o privada.

Artículo 2. Objeto.

A los efectos expresados en el artículo anterior, la Ordenanza tiene por objeto regular una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, y sancionar, en consecuencia, aquellas conductas perturbadoras de la pacífica convivencia, y a salvaguardar y respetar el patrimonio urbano y sus elementos componentes, y sancionar su agresión y / o uso ilícito, y a tal fin identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención y cautelares.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7ZM7E5H7N46SIR4ZVWECQ
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

**Artículo 3. Marco normativo.**

El fundamento legal de la Ordenanza está constituido por el artículo 137 de la Constitución, los artículos 3.1 y 4 de la Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985 y ratificada por España el 24 de febrero de 1989, y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa autonómica y/o sectorial de aplicación.

Artículo 4. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Aguadulce.
2. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, tales como calles, vías de circulación, aceras, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes, cementerios, mercados, complejos deportivos, puentes, aparcamientos, fuentes, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos, tales como esculturas, farolas, bancos, marquesinas, elementos decorativos, señales de tráfico y de señalización urbana o interurbana, soportes publicitarios, arbolado, plantas, maceteros, contenedores, papeleras, vallas, tuberías, etc., así como todos aquellos afectos a los servicios públicos de titularidad municipal, vehículos incluidos.
3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, tales como vehículos de transporte, paradas de autobuses; vallas, contenedores, y demás elementos de naturaleza similar.
4. La Ordenanza se aplicará también a los espacios abiertos, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada, tales como fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos o arquitectónicos, portales, escaparates, patios, solares, jardines y arbolado, farolas, elementos ornamentales y bienes de semejante naturaleza en cuanto que forman parte del paisaje y patrimonio urbanos, y cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo, o a su integridad, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo, así como para la seguridad de las personas y / o bienes en el espacio público.

Artículo 5. Ámbito de aplicación subjetivo.

La Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el municipio de Aguadulce y demás zonas habitadas sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

Artículo 6. Ámbito de aplicación normativo.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán con carácter preferente con respecto a las contenidas en otras Ordenanzas, aunque regulen las mismas materias y aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento, las cuales normas quedarán derogadas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria de esta Ordenanza, y aplicándose aquellas en lo demás.

CAPÍTULO SEGUNDO**PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES****Artículo 7. Principio de libertad individual.**

Todas las personas a las que se refiere el artículo 5.1 tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

TÍTULO II**ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS****Ayuntamiento de Aguadulce**

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7M7F5H7N46S.0RZV7WEC
Verificación: <https://aguadulce.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

**Artículo 8. Organización y autorización de actos públicos por personas distintas al Ayuntamiento de Aguadulce.**

1. La utilización de los espacios públicos para la celebración de cualquier acto público de índole festiva, cultural, musical, mímica, deportiva, lúdica, religiosa o de cualquiera otra naturaleza, organizado por personas privadas o públicas distintas del Ayuntamiento de Aguadulce estará sujeta a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio de la Consejería de la Gobernación por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

2. Además de lo dispuesto en el referido Decreto, los organizadores deberán cumplir las condiciones específicas que, en su caso, establezca el Ayuntamiento, incluida la exigencia de prestación de fianza en la cuantía suficiente que considere el Ayuntamiento para responder de los posibles daños causados al mobiliario y, en general a las infraestructuras municipales, así como en garantía del cumplimiento de las condiciones que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento para la celebración del acto. Esta fianza se exigirá, en su caso, con independencia del seguro obligatorio exigido en el Decreto 195/2007.

3. Los organizadores de actos públicos a que se refiere este artículo, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza, o a sufragar los gastos correspondientes por ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, a los que se aplicará, en su caso el importe de la fianza exigida en el número anterior.

Artículo 9. Organización y autorización de actos públicos por el Ayuntamiento de Aguadulce.

1. Cuando sea el propio Ayuntamiento de Aguadulce el que utilice los espacios públicos para la organización de cualesquiera de los actos a que se refiere el número 1 del artículo anterior, adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las personas y los bienes, tanto participantes como de terceros.

2. Cuando en los actos a que se refiere este artículo intervengan personas ajenas al Ayuntamiento ni vinculadas al mismo de forma contractual, y autorizadas por éste a participar, deberán observar las medidas, normas, instrucciones, o directrices que el órgano competente del Ayuntamiento establezca, pudiendo exigir, asimismo fianza o aval, y / o que suscriban una póliza de seguros en garantía de los daños que pudieran ocasionar. En caso de incumplimiento de las mismas serán invitados a abandonar el acto de forma inmediata, por parte de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de la imposición de sanción y de incautación del aval, en su caso.

TÍTULO III**NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO****CAPÍTULO PRIMERO:****PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE****Artículo 10. Finalidad y fundamento.**

La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el derecho a la vida e integridad física, a gozar de un medio ambiente adecuado, a garantizar la salud, salubridad y sanidad de las personas a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza.

Sección Primera: CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS**Artículo 11. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: JRLN3E7ZM7F5H7M6SJRHZVWEC
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



b) Residuos urbanos de naturaleza doméstica: Los de naturaleza sólida generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, que no sean animales domésticos muertos, vehículos abandonados, muebles o enseres, ni procedentes de las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, ni tengan la cualidad de peligrosos.

c) Residuos urbanos: Además de los incluidos en la letra anterior, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas; animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados; y los residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, así como los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

Artículo 12. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Queda prohibido abandonar, arrojar o depositar residuos a las vías, espacios o mobiliario urbano a los que se refiere la Ordenanza, bien desde la propia vía o espacio público, bien desde los edificios, bien desde los vehículos.

2.1 Los residuos urbanos de naturaleza doméstica serán depositados en los siguientes contenedores:

a) Las botellas, botellines y demás recipientes de cristal o vidrio serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color verde.

b) Los papeles, cartones y similares serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color azul.

c) Los recipientes de tetrabrik, plástico, latas y similares serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color amarillo.

d) Las pilas serán depositadas en sus recipientes específicos habilitados por el Ayuntamiento.

e) El resto de los residuos urbanos de naturaleza doméstica serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color gris o verde.

Estos residuos serán depositados en sus contenedores grises a través de bolsas apropiadas a esta finalidad y cerradas, quedando prohibido su depósito a granel.

f) El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso, podrá establecer otros contenedores específicos para recoger los residuos urbanos de naturaleza doméstica de forma selectiva.

g) El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso, podrá imponer contenedores y/u horarios específicos para el depósito y retirada de los residuos urbanos de determinados comercios y/u oficinas en los que concurran circunstancias especiales, bien por el volumen y/o clase de los residuos o por la ubicación y densidad de estos establecimientos, como polígonos industriales o de servicios, zonas comerciales, etc., o por las circunstancias especiales en su transporte, recogida, valorización o eliminación. Estos sistemas podrán ser comunes e indiscriminados para estos establecimientos o individuales para cada uno o varios de ellos.

2.2. A los residuos urbanos que no tengan la consideración de domésticos les será de aplicación lo siguiente:

a) Los residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria serán depositados y recogidos en la forma que determine la ordenanza de residuos de construcción y demolición.

b) Los animales domésticos muertos y los muebles y/o enseres de los que sus poseedores quieran desprenderse deben ser depositados en un contenedor específico o previo aviso a una empresa competente.

c) La retirada de los vehículos abandonados se efectuará por el Ayuntamiento.

3. Los residuos peligrosos se regirán por su legislación específica, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza.

4. En consecuencia, queda prohibido:

Cód. Verificación: JRLN7N3E7M7F5H7N46SJRJZVWEC
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





a) El abandono de vehículos conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de la gestión integrada de la calidad ambiental y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

b) El depósito de animales muertos en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

c) El incumplimiento del depósito de cada tipo de residuo en su contenedor específico, conforme dispone el apartado 2.1 de este artículo

En especial queda prohibido el depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica, bien en bolsas, bien a granel, en el suelo de las vías o espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza, y en las papeleras. Los residuos urbanos en ningún caso serán depositados en el suelo a los pies o adyacentes a sus contenedores, ni aún en el supuesto de que el contenedor se encuentre completo o lejano.

Se exceptúa de la prohibición contenida en el párrafo segundo de esta letra el depósito en las papeleras de botellas, latas, papeles, etc, siempre que se traten de elementos individuales y aislados.

d) El incumplimiento de los horarios que se establezcan en letra g) del apartado 2.1 de este artículo, así como el incumplimiento de la utilización obligatoria de los contenedores específicos en los supuestos prevenidos anteriormente.

e) Transportar, alterar, modificar o correr la ubicación de los contenedores.

f) Esparcir, manipular y seleccionar los residuos depositados en los elementos de recogida instalados en el municipio.

g) El vertido a menos de 500 metros de núcleos urbanos de estiércoles, purines o cualquier otro tipo de residuo, que por su naturaleza puedan causar malos olores o molestias o poner en peligro la sanidad, salubridad y / o seguridad de las personas.

h) La realización de fuegos o quema de pastos, rastrojos o de cualquier otro tipo de residuo, líquido o sólido, que puedan provocar molestias a los vecinos, sin la previa autorización municipal, aún en terrenos de propiedad privada.

Artículo 13. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Serán calificadas como muy graves, y sancionadas con multa de 1000 a 3.000 euros la reiteración de faltas graves.

2. Serán calificadas como graves, y sancionadas con multa de 300 a 1.000 euros:

a) Las conductas tipificadas en el apartado 1 del artículo anterior cuando los residuos abandonados, arrojados o depositados puedan poner en peligro la sanidad, salubridad y / o seguridad de las personas, como en el caso de frutas o sus cáscaras o pieles u otras sustancias resbaladizas o insalubres; desperdicios o sustancias putrefactas o malolientes; o residuos punzantes, cortantes o de otra manera hirientes como jeringuillas, clavos o pinchos.

b) Las conductas tipificadas en el apartado 1 del artículo anterior cuando los residuos sean arrojados desde las ventanas, terrazas, tendederos, terrados o tejados de los edificios.

c) El depósito de animales muertos en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

d) La reincidencia y la reiteración en la comisión de faltas leves.

e) El abandono de vehículos en los lugares definidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

f) El abandono de muebles o enseres de gran envergadura en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

g) El depósito en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza de residuos procedentes de zonas verdes y los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

h) El vertido a menos de 500 metros de núcleos urbanos de estiércoles, purines o cualquier otro tipo de residuo, que por su naturaleza puedan causar malos olores o molestias o poner en peligro la sanidad, salubridad y / o seguridad de las personas.

h) La reincidencia y la reiteración en la comisión de faltas leves.

3. Serán calificadas como leves, y sancionadas con multa de 50 a 300 euros:

a) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica depositados en contenedores distintos de los específicos para cada uno de los establecidos en el referido artículo.

b) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica en el suelo de las vías y espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza, aunque sea a los pies de los contenedores y so pretexto de que

Cód. Verificación: JRLN3E7ZM7E5H7N46S3RHZVWEC
Verificación: <https://portal.dip.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





el contenedor está completo o lejano.

- c) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica en su contenedor gris, pero a granel o en cualquier otro recipiente que no sea el de bolsas de plástico cerradas de tal forma que evite la salida de los residuos de la bolsa.
- d) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica en su contenedor gris, pero fuera de los horarios
- e) Transportar, alterar, modificar o correr la ubicación de los contenedores del punto en que los fije el Ayuntamiento.
- f) El depósito de residuos urbanos domésticos en las papeleras, en vez de en sus correspondientes contenedores, salvo que se traten de elementos aislados o individuales.
- g) El arrojar a los espacios definidos en el artículo 4 de la Ordenanza cualquier tipo de objeto con el ánimo de desprenderse del mismo, tal como papeles, chicles, colillas, cualquier tipo de envases, etc, así como escupir.
- h) La realización de fuegos o quema de pastos, rastrojos o de cualquier otro tipo de residuo, líquido o sólido, que puedan provocar molestias a los vecinos, sin la previa autorización municipal, aún en terrenos de propiedad privada.

Artículo 14. Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento instalará los contenedores necesarios en todo el término municipal para posibilitar a los vecinos la recogida domiciliaria y selectiva de residuos urbanos. Asimismo instalará el número de papeleras y recipientes adecuados y suficientes, para que los ciudadanos no arrojen ningún residuo a las vías y espacios públicos, incluidos parques.
2. El Ayuntamiento realizará las campañas publicitarias y de todo tipo destinadas a incitar a los vecinos a mantener limpio el entorno urbano y a depositar cada tipo de residuo en su contenedor específico para fomentar la recogida selectiva de los residuos urbanos.
3. El Ayuntamiento divulgará con la antelación suficiente y a través de los medios adecuados, para que la información llegue a todos los vecinos los cambios, en su caso en el horario de recogida de residuos urbanos.
4. El Ayuntamiento fomentará y/o arbitrará información adecuada para que los vecinos puedan deshacerse de sus animales domésticos muertos, así como de muebles y enseres, y de escombros y demás residuos procedentes de las reparaciones domiciliarias, así como de los residuos de los jardines y zonas verdes privadas.
5. Cuando los agentes de la autoridad perciban que un ciudadano va a depositar los residuos de forma incorrecta con respecto a las normas establecidas en esta Sección, le aperebirán de tal circunstancia y le informarán adecuadamente; si no obstante el ciudadano hace caso omiso y realiza la conducta tipificada, procederán a formular la correspondiente denuncia.

Sección Segunda: GRAFITOS, PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS.

Artículo 15. Normas de conducta y tipificación de infracciones

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 4 de la Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y en el caso del número siguiente con autorización municipal.

Artículo 16. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo lo dispuesto en el número siguiente, y serán sancionadas con multa de 50 a 300 euros.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, tendrán la consideración de infracción grave, y sancionada con multa de 300 a 1.000 euros cuando:

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7ZM7E5H7M6S3RHZVWEC
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28



- a) Se realicen en las señales de tráfico o de identificación viaria, o de señalización o de información.
- b) Se realicen cualquier elemento del mobiliario urbano.
- c) Se atente especialmente contra el patrimonio urbano por realizarse sobre esculturas, incluidos sus pedestales o soportes y monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 17. Intervenciones específicas.

- 1. En los supuestos recogidos en los artículos 15 y 16, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
- 2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, y de obrar en consecuencia no formularán denuncia; en otro caso cursarán la denuncia haciendo constar esta circunstancia.
- 3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Sección Tercera: PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS

Artículo 18. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

- 1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio, propaganda o cualquier otro tipo de mensaje o anuncio de carácter estático, deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 2. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y ventanas.
- 3. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.
- 4. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.
- 5. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.
- 6. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 19. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

- 1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 50 a 300 euros, salvo lo dispuesto en el número siguiente.
- 2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 300 a 1.000 euros las conductas descritas en el artículo anterior cuando:
 - a) Se realicen sobre las señales de tráfico o de identificación viaria, o de señalización o de información.
 - b) Se realicen cualquier elemento del mobiliario urbano.
 - c) Se atente especialmente contra el patrimonio urbano por realizarse sobre esculturas, incluidos sus pedestales o soportes y monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 20. Intervenciones específicas.

- 1. En los supuestos los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
- 2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, y de obrar en consecuencia no formularán denuncia; en otro caso cursarán la denuncia haciendo constar esta circunstancia.





3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

FINALIDAD Y FUNDAMENTO.

1. La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, en la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal, en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdica y tranquilamente de unos espacios públicos limpios y no degradados y conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios.

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 21. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.
2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:
 - a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, de tiendas de campaña o tinglados similares, así como la permanencia de auto-caravanas o caravanas, salvo lugares autorizados. Tampoco está permitido pernoctar en estos espacios de cualquiera otra manera.
 - b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados conforme a su naturaleza.
 - c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
 - d) Lavar ropa en fuentes, duchas públicas o similares.
 - e) Lavar los vehículos en las vías y/o espacios públicos.
 - f) Lavado de maquinaria y vehículos industriales, así como la reparación y tareas de mantenimiento a vehículos en espacios públicos que generen residuos o vertidos. Se prohíbe también la limpieza de camiones hormigonera que deberá realizarse en instalaciones apropiadas.
 - g) El vertido de las aguas de condensación de los equipos de aire acondicionado a la vía pública, ni directamente ni a través de la red de evacuación de pluviales de los inmuebles.
 - h) En general verter agua y cualquier otro líquido a las vías y/o espacios públicos, excepto las procedentes de las lluvias a través de las correspondientes canalizaciones de las edificaciones.
 - i) Prender fuego, hacer fogatas y barbacoas, así como cualquier otra actividad que produzcan humo, malos olores o molestias salvo en los supuestos de autorización municipal o zonas habilitadas.
3. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, consistentes en defecar, orinar y escupir, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.
4. La práctica de juegos y/o de ejercicios deportivos, bien sea aislada, masiva, organizada o espontánea, deberá hacerse de forma que no perturbe los legítimos derechos de los vecinos o los demás usuarios en las calles, paseos, plazas, vías públicas, y en general, en cualquier espacio público que esté destinado usual y preferentemente a la circulación rodada, a la peatonal, salvo que se trate de

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: JRLN3E7ZM7F5H7N46S.0R1ZV7WEC
Verificación: <https://portal.uce.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28



áreas destinadas a tal efecto por el Ayuntamiento, bien de forma permanente, bien de forma temporal.

5. Queda prohibida la realización de juegos, ejercicios, deportes o actividades de cualquier tipo que impliquen riesgo objetivo, por la rapidez de sus movimientos, por la violencia del ejercicio, por el lanzamiento de pelotas, balones o bolas, o cualquier otro objeto, la seguridad o tranquilidad de las personas, sobre todo de los colectivos más inermes a estas actividades como niños, ancianos y mujeres embarazadas.

En todo caso, queda prohibida la realización de las actividades señaladas en el párrafo anterior en la zona de juegos de los parques infantiles habilitadas específicamente para que los más pequeños disfruten. En estas zonas, además queda prohibida la estancia o permanencia de perros, así como la circulación con cualquier tipo de artefacto, tal como monopatines, bicicletas, patines o similares

6. Queda prohibida la práctica de acrobacias, carreras juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, cuando impliquen riesgo objetivo para la seguridad o tranquilidad de las personas.

7. Queda prohibida la utilización de escalinatas urbanas para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, farolas, árboles o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias.

8. Queda prohibido el estacionamiento masivo de vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público, salvo que haya sido obtenida autorización municipal.

9. Los titulares de los establecimientos comerciales, mercantiles o industriales no podrán almacenar, depositar o exponer en la vía o espacios públicos contiguos a sus locales mercancías ni productos, salvo autorización municipal expresa.

Asimismo, queda prohibido asentar en dichos espacios públicos publicidad y / o propaganda salvo que se cuente con autorización expresa municipal.

Artículo 22. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en los números 2, 3, 4, 8 y 9 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multas de 50,00 a 300,00 euros.

2. Cuando las conductas descritas en el número 3 del artículo anterior se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 300 euros a 1.000 euros.

3. El incumplimiento de las normas previstas en los números 5, 6 y 7 del artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de 50,00 a 300,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción grave, conforme a lo dispuesto en el número siguiente.

4. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 300,00 a 1.000,00 euros:

a) Las conductas descritas en los números 5 y 6 del artículo anterior cuando impliquen un riesgo relevante, para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación con bicicletas, patines o monopatines en las zonas habilitadas para juegos de los más pequeños en los parques infantiles, o por aceras o lugares destinados a peatones cuando estén siendo efectivamente utilizados por peatones, o cuando circulen de forma temeraria.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: JRLN7SEZM7F5H7M66SIRLZVWEC
Verificación: <https://sede.dipulce.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares a que se refiere el número 7 del artículo 26.

Artículo 23. Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en el artículo 26.2, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados, así como a sofocar, en su caso, el fuego.

En los supuestos previstos en el artículo 26.2 a) en relación con caravanas y autocaravanas los agentes de la autoridad ordenarán a sus propietarios o usuarios la retirada y circulación de los mismos. De no procederse de esta manera, y sin perjuicio de la correspondiente denuncia, en su caso, serán retirados por los servicios de grúa municipal al depósito municipal, devengando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal de Tasas por Recogida de Vehículos y Estancia en el Depósito Municipal.

2. Igualmente, en el supuesto de las infracciones consistentes en la práctica de juegos previstas en los números 5, 6 y 7 del artículo 26, los agentes intervendrán cautelarmente el patín, monopatín o instrumento similar con el que se haya producido la conducta.

3. En los supuestos prevenidos en los números 8 y 9 del artículo 26, los agentes de la autoridad, con independencia de formular la correspondiente denuncia, requerirán a los propietarios o usuarios de los vehículos o a los titulares de los establecimientos para que retiren los vehículos o las mercancías de la vía o espacios públicos. En caso de que no obren en consecuencia, el Ayuntamiento acordará su retirada cautelar. A los vehículos se le aplicará el último inciso del párrafo segundo del número 1 de este artículo; el resto de las mercancías serán retiradas por el Ayuntamiento a los depósitos municipales, excepto las fungibles a las que se les dará el destino que el Ayuntamiento estime oportuno.

CAPÍTULO TERCERO

COMERCIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Artículo 24. Finalidad y fundamento.

Las conductas tipificadas como infracción en el presente Capítulo se fundamentan en el uso racional y ordenado de la vía y espacios públicos, en la salvaguarda de la seguridad pública y mantenimiento de la convivencia, en la protección de la salubridad y de la salud, en el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad en espacios públicos, en la protección de los consumidores y usuarios, y en la protección de los menores.

Sección Primera: PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS.

Artículo 25. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio definido en el artículo 4 de la Ordenanza, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, piercing o corte, peinado y tratamiento del cabello, salvo autorización municipal específica. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este artículo.

Artículo 26. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas tipificadas en el artículo precedente serán

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7ZM7E5H7N46S4R4ZVWEC
Verificación: <https://portal.sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de 50,00 a 300 ,00euros.

Artículo 27. Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto del comercio, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que el Ayuntamiento estime adecuado.

Sección Segunda: APUESTAS.

Artículo 28. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

Está prohibido en el espacio definido en el artículo 4 de la Ordenanza el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 29. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Tendrá la consideración de infracción leve, y se sancionará con multa de 50,00 a 300,00 euros, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

Artículo 30. Intervenciones específicas.

Los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora, a los que el Ayuntamiento dará el destino que estime adecuado.

Sección tercera: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 31. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. En los espacios abiertos del municipio, entendiéndose por tales toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial de cualesquiera de las Administraciones Públicas, está prohibido:

- La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.
- Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiere efectuado dentro del horario permitido.
- La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alledaños.
- El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el número anterior:

- La permanencia de personas en espacios abiertos destinados a la celebración de fiestas, ferias, verbenas, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento, o hayan sido autorizadas por éste, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.
- La realización de las actividades descritas en el número anterior en las zonas que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Artículo 32. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Se considerarán infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 4.000,00 a 6.000,00 euros la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7ZM7E5H7N46S4R4U7W4EQ
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



2. Se considerarán infracciones graves y serán sancionadas con multa de 300,00 a 4.000,00 euros, las siguientes:

- a) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- b) La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiere efectuado dentro del horario permitido.
- c) La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año.

3. Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 50,00 a 300,00 euros:

- a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido, en su caso, como permitidas.
- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus aledaños.
- c) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho.
- d) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves en el número anterior cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

4. Sin perjuicio de las sanciones previstas en los tres números anteriores, la comisión de las infracciones tipificadas en esta Sección podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.
- c) Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.
- d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un periodo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.
- e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta transcurrido un periodo mínimo de cinco años.

Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización del Ayuntamiento otorgada a solicitud del titular o propietario, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado al efecto del cumplimiento de las sanciones.

5. Si la infracción fuese cometida por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días. En caso de constatar la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que les hubiere sido impuesta.

6. Las infracciones muy graves tipificadas en esta Sección prescribirán a los cuatro años; las graves a los tres y las leves al año.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años; las impuestas por infracciones graves a los tres y las impuestas por sanciones leves a los tres.

Artículo 33. Intervenciones específicas y medidas provisionales

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Así,

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Código Verificación: 4RLN3E7M7F5H7N46S4R4ZV7WEC
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



podrán adoptarse, entre otras las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
 - b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
 - c) Cierre temporal de la licencia de actividad.
 - d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.
2. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precinto y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá en el acuerdo de iniciación ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de diez días desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.
3. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias, así como las drogas y / o sustancias psicotrópicas.
4. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez o similar a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 34. Finalidad y fundamento.

Con las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo se protegen el civismo, el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 35. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes, así como atentar, deteriorar o destrozar los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles.

Artículo 36. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción grave, y serán sancionadas con multa de 50 a 3.000 euros.

Artículo 37. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

CAPÍTULO QUINTO

USO DE LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

Artículo 38. Finalidad y fundamento.

El fundamento de la presente normativa es proteger el correcto uso de parques y jardines o zonas verdes.

Sección Primera: Parques, jardines y zonas verdes

Artículo 39. Definiciones.

A los efectos de la Ordenanza se entiende por:

1. Parque: Todo espacio público de titularidad pública o de titularidad privada, pero de uso público, de relativa extensión, delimitado su perímetro total o parcialmente por cualquier elemento arquitectónico, vegetal o decorativo, y cubierto en todo o en parte de su extensión de césped, árboles, arbustos y





plantas, así como dotado de espacios libres y mobiliario, y destinado al uso, disfrute, recreo y esparcimiento de los vecinos y ciudadanos en general de forma peatonal preferentemente.

2. Jardín: Todo espacio público de titularidad pública o de titularidad privada, pero de uso público de menor extensión que el parque y cuyo perímetro no se encuentra cercado, y cubierta una buena parte de su extensión de árboles, arbustos, plantas o césped y destinado al disfrute de los vecinos y ciudadanos de forma peatonal preferentemente.

3. Zona verde: Cualquier conjunto o elemento individual del reino vegetal que se encuentre en el municipio aunque no esté integrado dentro de los parques y jardines, y destinado al ornato y embellecimiento de los espacios de uso público. En esta categoría quedan integradas las zonas libres destinadas a la canalización del tráfico rodado, como isletas o rotondas, con independencia de que sobre la misma se asienten especies vegetales o no.

Artículo 40. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Los árboles, arbustos y plantas, de los parques, jardines y zonas verdes, así como sus elementos (ramas, flores, hojas, brotes, frutos) y el césped, están destinados al disfrute visual y olfativo de los vecinos y usuarios, **quedando prohibido** pisar estas zonas, encaramarse o trepar a los árboles, arrancar, cortar o tronchar flores, plantas, arbustos, árboles, ramas o césped o maltratar de cualquiera otra manera a estos elementos, así como a los animales para los que constituye su hábitat. Esta prohibición alcanza a todos los elementos del reino vegetal cualquiera que sea el lugar en que se ubiquen dentro de los espacios regulados en el artículo 4 de la Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las zonas cubiertas de césped podrán ser usadas y siempre que mediante carteles no se avise de lo contrario para sentarse, tumbarse o descansar sobre ellas, pero en ningún caso podrán realizarse sobre las mismas ejercicios, juegos o actividades que impliquen desplazamientos rápidos o violentos; asimismo queda prohibido instalar sobre el césped sillas, sillitas y mesas, así como comer o beber sobre el mismo.

2. Salvo que la señalización indique otra cosa, queda prohibida la entrada y circulación en los recintos definidos en el artículo anterior de vehículos a motor, ciclomotores y animales de caballería, salvo que estos estén destinados al servicio público o cuenten con autorización municipal.

En los parques y jardines estará autorizada la entrada de ciclos, pero no su circulación dentro de los mismos, salvo que expresamente se permita y por los lugares habilitados al efecto. Los ciclos deberán quedar estacionados en el interior del recinto en el lugar o lugares habilitado para ello, si los hubiere.

3. Por Decreto de la Alcaldía, o del Concejal Delegado, en su caso, podrá limitarse la estancia en los parques a las horas diurnas del día, permaneciendo cerrados por la noche. Durante el tiempo que permanezcan los parques cerrados ninguna persona podrá entrar ni permanecer en ellos, salvo las integrantes de los servicios públicos.

Artículo 41. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Las conductas tipificadas en el artículo precedente serán calificadas como leves, y sancionadas con multa de 50 a 300 euros.

Artículo 42. Intervenciones específicas.

1. En el supuesto recogido en el número 1 del artículo 43, si es el caso, los agentes de la autoridad decomisarán los elementos o partes arrancadas e intervendrán cautelarmente los medios empleados, en su caso.

2. En el supuesto recogido en el número 2 del artículo 43 los agentes, aparte de formular la denuncia requerirán a los responsables a que saquen los vehículos o animales del recinto; en caso de no acatar esta orden, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, ordenaran cautelarmente la retirada y depósito de los vehículos o animales; los vehículos serán retirados por los servicios de grúa municipal al depósito municipal, devengando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal de Tasas por Recogida de Vehículos y Estancia en el Depósito Municipal.

3. En el supuesto recogido en el número 3 del artículo 43, los agentes conminarán a los infractores a que abandonen el parque, tratándose de indigentes o sin techo se les informará de los servicios asistenciales correspondientes, y tan pronto como sea posible informará a los servicios sociales municipales.

CAPÍTULO SEXTO

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E72M7E5H7N46S4R4ZV7E6Q
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

**REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA****Artículo 43. Finalidad y fundamento**

La finalidad es regular las interrelaciones entre las personas, animales y de éstos con el Medio Ambiente en el término municipal de Aguadulce, tanto los de compañía, como los utilizados en fines deportivos y/o lucrativos, en la medida en que ésta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

Este capítulo tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 44. Normas generales

Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales. En todo caso, deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con la exigencia propia de su especie.

Se prohíbe causar daño, cometer actos de crueldad y dar malos tratos a los animales de convivencia y/o en cautividad.

Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía y aves en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancias que, de producirse, podrán ser denunciadas por los afectados.

En el caso de grave o de persistente incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento de protección animal con cargo a aquellos y adoptar cualquier medida adicional necesaria.

Artículo 45. Establecimientos de venta

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de los dispuesto en el Artículo 20.3 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

Los establecimientos anteriores, dedicados a la compraventa de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Artículo 46. Identificación de perros del municipio

Los propietarios de los caninos estarán obligados a:

- A censarlos obligatoriamente al cumplir tres meses de edad mediante la implantación del microchips de forma subcutánea, bajo la piel del cuello, a la altura de la oreja izquierda, y a rellenar ante la autoridad Municipal el correspondiente impreso que a tal efecto se les facilitará, debiendo proveerse de la cartilla sanitaria oficial.
- Esta identificación electrónica se realizará por veterinarios autorizados, quienes remitirán al Ayuntamiento una relación en la que figuren los datos de propietario y animal los días 1 y 15 de cada trimestre natural, para tener actualizado el censo.

Independientemente de los datos que sean remitidos al Ayuntamiento por parte de los veterinarios autorizados, los propietarios de perros que residan en el municipio, están obligados además de la implantación del microchips a dirigirse en el plazo de tres meses desde el nacimiento del animal, a

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Código Verificación: 4RLN3E7M7F5H7N46S4R4ZVWEC
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28



inscribirlo en un Registro Municipal (dicha solicitud aparece en el Anexo I), aunque la misma será facilitada por la entidad local.

c) Los microchips habrán de ajustarse a la Norma ISO y para su lectura se utilizarán lectores polivalentes. Se considerará válida la identificación de los animales que ya lo estuvieren por sistema electrónico homologado, siempre que puedan ser leídos por los lectores polivalentes que utilizará el Ayuntamiento y que su código pueda ser detectado para su introducción en la base de datos de la Organización Colegial Veterinaria.

En caso de no ser así habrán de ser sustituidos por otros dispositivos homologados que puedan ser leídos por los lectores polivalentes del Ayuntamiento, todo ello por cuenta del propietario.

d) El control de los microchips y su alta en el almacén personal de cada veterinario autorizado y su control para evitación de errores en los códigos será de cuenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

El importe de todos estos servicios de identificación será de cuenta del propietario.

e) Los perros considerados potencialmente peligrosos deberán seguir el procedimiento habitual llevado a cabo por el Ayuntamiento de Aguadulce.

Comunicar en el plazo de un mes las bajas por muerte o desaparición del animal a la administración municipal correspondiente.

Diligenciar en el plazo de un mes cualquier modificación en los datos censales (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc.) ante el servicio municipal competente.

Artículo 47. Cesión de animales

Los propietarios de caninos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas con las diligencias previstas en el artículo 49, comunicarlo a la administración municipal competente.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el régimen sancionador de este capítulo.

Artículo 48. Circulación por espacios públicos.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar. Los perros que superen los 15 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras, contenedores de RSU (Residuos Urbanos) o saneamiento público.

Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos. En los espacios verdes, solamente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños.

Artículo 49. Animales abandonados y animales perdidos

Se consideran perros vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna o, aun portándola, circulen libremente durante días sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo 49, serán recogidos por la autoridad municipal o asociación protectora de animales que ejercerá el servicio en su caso y conducidos al refugio canino habilitada al efecto, por la concesionaria del servicio, donde permanecerá 15 días a disposición de sus dueños.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de 15 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: URL7N3E7ZM7E5H7M6S7R7U7V7W7X
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28



abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, a la asociación protectora de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su adopción a terceros.

Artículo 50. Cesión de animales abandonados y perdidos

Los animales vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior quedando a disposición del Ayuntamiento o asociación protectora de animales, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal.

Artículo 51. Estancia de viviendas

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de las mismas en relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, y a la ausencia de riesgos sanitarios, a la inexistencia de incomodidades para los vecinos como malos olores o ladridos.

Artículo 52. Animales muertos

El ayuntamiento, la autoridad municipal o asociación protectora será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles a los siguientes responsables.

Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

Artículo 53. Prohibiciones

Quedan prohibido respecto a los animales lo que se refiere en este apartado:

- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterles a cualquier otra práctica que le irroge sufrimientos o daños injustificados.
- El abandono de animales.
- La limpieza de animales en espacios públicos.
- Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto higiénico-sanitario o inadecuadas.
- Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- Mantener permanente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- Utilizarlos en procedimientos de experimentación.
- Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizadas para ello.
- Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.
- En particular, quedan prohibida la lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal.

Artículo 54. Perros potencialmente peligrosos

Los perros peligrosos se registrarán por la ordenanza actual de tenencia de animales peligrosos y demás normativa vigente.

Artículo 55. Otros animales domésticos

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados como dañinos o feroces.

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, a la





ausencia de riesgos sanitarios, a la inexistencia de incomodidades para los vecinos, así como a malos olores o ladridos y sonidos naturales similares propios de cada especie animal.

La autoridad municipal, en este caso el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Medio Ambiente, decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe de la Policía Local de Aguadulce como consecuencia de la visita domiciliaria, que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo hará la administración municipal a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia a la autoridad.

La tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de actividades y sanitaria de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitido.

La recogida y el tratamiento posterior de animales muertos será responsabilidad de:

- Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.
- Los propietarios o poseedores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a.
- Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción, cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

En caso de incumplimiento por los responsables, tales operaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario por la empresa municipal de gestión de residuos sólidos urbanos de Aguadulce (Sevilla), a costa de aquellos. El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio a la empresa municipal de gestión de residuos sólidos urbanos de Aguadulce estará obligado a satisfacer la tasa que corresponda, según la ordenanza fiscal aplicable.

Artículo 56. Protección de los animales y denuncias.

Queda prohibido respecto a los animales a los que se refiere esta Ordenanza:

- Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.
- Abandonarlos en viviendas, en la vía pública, solares, jardines, etc.
- Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en los lugares habilitados al efecto.
- Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
- Golpearlos con varas u objetos duros, infligirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.
- Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
- Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
- Organizar peleas de animales.
- Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase, así como la enseñanza de esos mismos ataques.

Quienes injustificadamente infringiera daños graves o acometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño. Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a este artículo tienen el deber de denunciar a los infractores.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerles en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación.

Artículo 57. Vigilancia e inspección

Corresponde al Ayuntamiento o autoridad municipal la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto a esta Ordenanza y demás normativa en vigor sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Código Verificación: 4RLN3E7ZM7F5H7N46S4R4ZV7WEC
Verificación: <https://aguadulce.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



Policía Local o la concejalía de Medio Ambiente considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde realizan actividades relacionales con esta Ordenanza. Los ciudadanos están obligados a prestar la colaboración de cualesquiera exámenes, controles, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 58. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa restante de aplicación se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son Infracciones leves:

- El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

Son Infracciones graves:

- La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.
- La negativa de los propietarios o poseedores de animales domésticos a facilitar al servicio los datos de identificación de los mismos.
- El incumplimiento por el propietario de los deberes de inscripción o comunicación de modificaciones en el censo canino.
- No proceder a la limpieza de los excrementos de los perros por su propietario o poseedor, según lo previsto en la normativa.
- Incumplir, activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.
- Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en la vía pública o recintos privados.
- La exhibición a la autoridad o sus agentes de documentación falsa relativa al servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.
- La reincidencia en faltas leves.

Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.
- La no comunicación inmediata a las autoridades sanitarias y municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.
- Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.
- Reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en este Capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deban responder, de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente la represente.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, las sanciones de la siguiente ordenanza se sancionará de la siguiente forma:

- a) Las leves, con una multa de 50,00 euros a 100,00 euros.
- b) Las graves de 100,00 euros a 300,00 euros.
- c) Las muy graves de 300,00 euros a 2.000,00 euros.

CAPITULO SÉPTIMO

ACTOS Y COMPORTAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS AL AIRE LIBRE

Artículo 59. Normas acústicas sobre actos y comportamientos en la vía pública y espacios al aire libre

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7M7F5H7N46S4RHZVWEC
Verificación: <https://sede.dipulce.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28



de dominio público o privado.

1. Las prescripciones de este artículo se aplicarán a todo acto, celebración, comportamiento, actividad, etc., no sujeto a intervención municipal, a desarrollar en espacios al aire libre de dominio público o privado.

2. Tales actos, celebraciones, comportamientos, actividades, etc., podrán llevarse a cabo manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la vía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado no podrán realizarse actos tales como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos electrónicos con amplificación de sonido de altavoces, hacer sonar objetos o instrumentos musicales, accionar artefactos o dispositivos sonoros y hacer ruido en general, en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando la intensidad y persistencia del ruido sea intolerable o inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local.

b) Cuando se estén causando molestias evidentes a los vecinos del entorno que por su intensidad y persistencia resulten inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local.

c) Cuando se superen los límites de inmisión de ruido indicados en algunos apartados de este artículo.

d) Cuando se infrinja lo establecido para dichos actos y comportamientos en los apartados correspondientes de este artículo.

4. Cuando se desarrollen actos o comportamientos, sobretudo en horario nocturno y zona de viviendas, generando un ruido excesivo que por su intensidad y persistencia resulte inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local, éstos requerirán a su responsable o responsables que desistan de su actitud, sin perjuicio de formular parte de denuncia por infracción leve contra el responsable o responsables del acto o comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica.

5. Cuando dándose las circunstancias anteriores se hayan recibido, además, quejas o denuncias de los vecinos de las viviendas del entorno, los agentes obligarán a sus responsables a abandonar el lugar, sin perjuicio de formulación de la denuncia indicada en el apartado anterior.

6. Lo indicado en los apartados 3, 4 y 5 se entiende sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse por aplicación de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

7. Celebraciones diversas a iniciativa privada en la vía pública: las verbenas y celebraciones populares diversas que se desarrollen en la vía pública, a iniciativa privada, se sujetarán al cumplimiento de los valores límites de nivel de inmisión de ruido en el exterior. Se prohíbe el uso de megafonía o amplificadores de sonido y altavoces.

Artículo 60. Vigilancia y control

a) Cuando los agentes de la Policía Local comprueben que se está desarrollando un acto o comportamiento ruidoso infringiendo cualquiera de los preceptos de este artículo, generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten a su juicio inadmisibles, requerirán a sus responsables que desistan de su comportamiento, sin perjuicio de formular parte de denuncia por infracción leve contra el causante o causantes del comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica, y de proceder a la incautación de los elementos productores de la perturbación.

b) Del mismo modo indicado anteriormente procederán dichos agentes cuando comprueben que se está infringiendo cualquiera de los preceptos de este artículo, habiéndose recibido quejas o denuncias previas de los vecinos afectados.

c) Las infracciones de este artículo se sancionarán como leves por los agentes de la Policía Local cuando no realicen comprobaciones acústicas, no obstante, en caso de que las realicen, en los casos previstos, se aplicará la sanción como muy grave si supera los límites de decibelios que corresponda teniendo en cuenta el resultado de la valoración o dicho comportamiento es reiterativo y perjudicial, no poniendo medios para que éstos desaparezcan.

Artículo 61. Normas acústicas sobre los actos y comportamientos vecinales en los edificios de viviendas y sobre las instalaciones comunes al servicio propio de dichos edificios.

1. La calidad de vida dentro de los edificios exige unas reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a regular las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco puertas, realización de obras de reforma o trabajos de mantenimiento y acondicionamiento,

Cód. Verificación: 4RLN70E72V7E5H7N46S4R4ZV7WEC
Verificación: <https://portal.dip.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





celebraciones privadas, proferir gritos o vociferar, correr, patinar, bailar o taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales y electrodomésticos, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias en la vecindad.

2. Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas del civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.

3. Teniendo en cuenta los apartados anteriores, se establecen las siguientes normas reguladoras del ruido debido al comportamiento vecinal:

a) Las obras y trabajos caseros rutinarios como pueden ser pequeñas operaciones de mantenimiento en interior de viviendas, utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, solo podrán desarrollarse entre 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 h en días laborables, y entre 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 h en sábados y festivos.

b) Las celebraciones privadas en viviendas u otros locales cerrados del inmueble podrán desarrollarse únicamente entre las 12:00 y las 00:00 h, manteniendo un comportamiento lógico de civismo.

Las fiestas y celebraciones vecinales en calles se realizarán previa solicitud de la correspondiente autorización de ocupación y corte del viario público, en el Ayuntamiento y manteniendo un comportamiento lógico de civismo.

4. Otros electrodomésticos y emisores acústicos:

a) El funcionamiento de electrodomésticos, receptores de televisión y equipos de sonido en general no deberá causar molestias por ruido en la vecindad.

b) Queda prohibido hacer sonar instrumentos musicales de cualquier naturaleza, a cualquier hora del día cuando se haya recibido denuncia o queja al respecto y a juicio del agente de Policía Local actuante genere molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles.

5. Animales:

a) Los poseedores de animales serán responsables de adoptar medidas para impedir que causen molestias por ruido, tanto si los animales se encuentran en el interior de las viviendas como si están en balcones, zonas comunes, patios, terrazas, cocheras, etc.

b) Se prohíbe sacar animales a patios cuando causen molestias por ruido a los vecinos.

c) Se prohíbe, aunque sea temporalmente, abandonar o dejar solos a los animales en las viviendas, balcones, ventanas, terrazas, patios y resto de zonas comunes de la edificación, cuando causen molestias por ruido a los vecinos.

6. Otros actos o comportamientos: Cualquier otro acto o comportamiento individual o colectivo no indicado en este artículo que se desarrolle generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local, y sean evitables observando una conducta cívica normal, será motivo de sanción contra su responsable o responsables, debiendo los agentes ordenar el cese del acto o comportamiento.

Artículo 62. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa restante de aplicación se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son Infracciones leves:

- El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.
- Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

La comprobación de los agentes de la Policía Local de que se está desarrollando unas molestias o ruidos desarrollados en espacios al aire libre de dominio público o privado, tales como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos electrónicos con amplificación de sonido de altavoces, hacer sonar objetos o instrumentos musicales, accionar artefactos o dispositivos sonoros y hacer ruido en general, en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando la intensidad y persistencia del ruido sea intolerable o inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local.

Son infracciones graves:

- La reiteración de molestias y ruidos desarrollados al aire libre tanto de dominio público o privado.
- La negativa a colaborar con las funciones de inspección con la Policía Local en el lugar de donde se

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Código Verificación: 4RLN7N0E7M7F5H7N46S4R4ZV7WEC
Verificación: <https://sede.ayto.aguadulce.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



está desarrollando las molestias.

- No proceder inmediatamente cuando sea requerido por la Policía Local, a que deje de realizar molestias o en su caso, quitar el sonido.

Son infracciones muy graves:

- Reincidencia en faltas graves.
- La negativa a facilitar el acceso al lugar, si los hubiere, a la Policía Local para la comprobación de la proveniencia de la molestia o ruido.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente la represente.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, las sanciones de la siguiente ordenanza se sancionará de la siguiente forma:

- a) Las leves, con una multa de 100,00 euros a 200,00 euros.
- b) Las graves de 200,00 euros a 300,00 euros.
- c) Las muy graves de 300,00 euros a 2.000,00 euros.

TÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LAS INFRACCIONES, A LAS SANCIONES Y AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO

FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Artículo 63. Naturaleza, funciones y personal de la Inspección.

1. Los agentes de la Policía Local, exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones de la Ordenanza, y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento.

2. La denuncia que formulen los agentes de la autoridad, además de contener los extremos prevenidos en el artículo 11.1. d) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las circunstancias concurrentes en el momento de la infracción, personas presentes, daños causados a las personas o a las cosas, etc., y en especial de si el infractor procedió a atender los requerimientos de los agentes, previos o posteriores a la comisión de la infracción, en su caso.

A los efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable a que se identifique.

De no conseguirse la identificación de la persona que ha cometido la infracción, y de no ser los agentes de la autoridad actuantes miembros del Cuerpo de Policía Local, recabarán el auxilio de los agentes de éste, al efecto de que dichos agentes de la Policía Local requieran al presunto infractor para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a las dependencias municipales más próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

3. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de la Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

Los agentes de la autoridad podrán incorporar a la denuncia, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, imágenes de los hechos denunciados, y, en todo caso de las consecuencias de la acción infractora, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada.

4. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de

Cód. Verificación: 4RLN7N5E72V75H7N46S:IRU7ZVWEC
Verificación: <https://portal.sede.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 64. Colaboración y denuncias ciudadanas

1. Todas las personas que se encuentren en el municipio de Aguadulce tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales, con sus agentes o con sus funcionarios para garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza.
2. Cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en la Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES Y RESARCIMIENTO DE DAÑOS.

Artículo 65. Apreciación de delito.

1. Cuando las conductas a que se refiere la Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.
2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de caducidad. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.
3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.
4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales en otro sentido, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 66. Concurrencia de infracciones o sanciones administrativas.

1. Si los hechos constitutivos de las infracciones previstas en la Ordenanza hubieran ya sido sancionados por otra Administración y conforme a otra legislación y se apreciara la identidad de sujeto, hecho y fundamento, el Ayuntamiento de Aguadulce no impondrá las sanciones previstas en la Ordenanza, declarándolo así tras, en su caso, la tramitación que resulte necesaria; pero de no producirse la identidad de alguno de los tres elementos, el Ayuntamiento continuará su procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que, en su caso, corresponda. La decisión de no imponer sanción conforme el primer inciso de este número, podrá adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador o en el curso del mismo.
2. Si los hechos todavía no hubieran sido sancionados conforme a otra legislación administrativa y por otra Administración, pero se hubiera iniciado el procedimiento encaminado a ello o concurrieran circunstancias que lo justifiquen, el órgano competente del Ayuntamiento de Aguadulce podrá acordar motivadamente la iniciación del procedimiento sancionador que le corresponda tramitar, suspendiéndolo, hasta conocer la decisión adoptada por la otra Administración. Una vez conocida esa resolución, el órgano competente del Ayuntamiento de Aguadulce tomará la decisión pertinente sobre la procedencia o no de iniciar o reanudar el procedimiento sancionador.
3. Si los hechos denunciados no constituyesen infracción administrativa conforme a las normas de la presente Ordenanza, pero sí con arreglo a cualquier otra normativa de aplicación y la competencia sancionadora le correspondiera a otra Administración, los agentes de la autoridad, o el instructor del procedimiento, en su caso, pondrán la denuncia y la documentación correspondiente en conocimiento de la Administración competente, no incoando el Ayuntamiento procedimiento alguno, o poniendo fin al iniciado.

Artículo 67. Ejercicio de acciones entre particulares.

Las normas contenidas en la Ordenanza serán de aplicación con independencia de las acciones que puedan ejercitar los particulares entre sí por hechos tipificados en la misma.

Artículo 68. Resarcimiento e indemnización de daños.

1. Si la conducta denunciada hubiera causado daños o perjuicios al Ayuntamiento de Aguadulce, el

Cód. Verificación: 4RLN3E7ZM7F5H7N46S4R4ZVWEC
Verificación: <https://aguadulce.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Ayuntamiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor o persona responsable, en su caso, de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. La tramitación del resarcimiento e indemnización de daños se tramitará con el procedimiento sancionador como pieza separada, y una vez firme la resolución en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva, pudiendo acudir, en su caso, a la ejecución subsidiaria conforme a lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO

CONCURSO Y PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES.

Artículo 69. Concurso real de infracciones.

Al responsable de dos o más infracciones se le impondrán todas las sanciones correspondientes.

Artículo 70. Concurso ideal de infracciones.

Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones, se tomará en consideración únicamente aquella que comporte la mayor sanción.

Artículo 71. Concurso medial de infracciones.

Cuando la comisión de una infracción comporte necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá sólo la sanción correspondiente a la más grave de las infracciones realizadas sin perjuicio de que, al fijar su extensión, se tengan en cuenta todas las circunstancias.

Artículo 72. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años; las graves al año y las leves a los seis meses.

2. El plazo de la prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que la Administración tuvo conocimiento del hecho sancionable.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en el número 1 de este artículo las infracciones tipificadas en la Sección tercera del Capítulo tercero del Título III, cuyo plazo de prescripción será el allí fijado.

4. La interrupción de la prescripción, y demás cuestiones atinentes a esta institución no reguladas expresamente en esta Ordenanza ni en la legislación sectorial de aplicación, se regulará por las normas prevenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación de desarrollo.

CAPÍTULO CUARTO

Personas responsables

Artículo 73. Personas responsables.

1. Cuando las infracciones tipificadas por la Ordenanza sean cometidas por personas menores de edad o incapacitados, serán responsables directos y solidarios los padres, tutores o guardadores en el caso de las personas.

2. Asimismo, en su caso, los padres, tutores o guardadores de las personas a que se refiere el número anterior serán responsables subsidiarios en el resarcimiento de los daños causados al Ayuntamiento, y responsables directos los poseedores de los animales.

3. Los propietarios, dueños y/o poseedores de animales serán responsables asimismo, en los términos prevenidos en la Ordenanza.

4. En el caso de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

5. Los organizadores de cualquier acto público que no impidan o comuniquen a los agentes de la autoridad la realización de cualesquiera de las conductas tipificadas en la Ordenanza, serán sancionados con las mismas sanciones tipificadas para los autores materiales.

CAPÍTULO QUINTO

Medidas cautelares y provisionales

Artículo 74. Medidas provisionales o cautelares.

1. Iniciado expediente sancionador, mediante acuerdo motivado se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para asegurar la eficacia de

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN0E7ZM7E5H7N46S4R4ZVWEC
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



la resolución que pudiera recaer, para evitar la comisión de nuevas infracciones y las exigencias de los intereses generales.

2. Estas medidas podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y/o servicios, la retirada de productos o bienes y la prestación de fianzas y/o seguros.
3. En cualquier caso deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.
4. Las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.
5. Lo dispuesto en los números anteriores de este artículo será de aplicación con carácter general, sin perjuicio de las normas específicas contenidas en la Ordenanza y demás de aplicación conforme a la normativa sectorial.

Artículo 75. Decomisos.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en la Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.
2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.
3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO SEXTO

Normas específicas sobre procedimiento

Artículo 76. Normativa aplicable.

1. El régimen sancionador se registrará por los principios contenidos en el Título IX de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El procedimiento sancionador se registrará por las normas contenidas en el presente Título, y en lo no previsto por ellas por el Real Decreto 1398 / 1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a excepción de lo dispuesto en su Capítulo V relativo al procedimiento simplificado que no será de aplicación a los procedimientos que se sigan por las conductas tipificadas como infracción en la Ordenanza.

Artículo 77. Incoación y órganos del procedimiento.

1. El órgano competente para incoar el procedimiento sancionador es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado cuyo ámbito material de delegación se extienda al de la norma vulnerada.
2. El procedimiento se iniciará en el momento en que la Alcaldía, o el Concejal Delegado dicte el correspondiente decreto de incoación.
3. El órgano que acuerde la incoación nombrará un instructor, que podrá ser un funcionario de carrera de los grupos A, B o C, o un concejal.
4. El órgano resolutorio será la Alcaldía o el Concejal Delegado cuyo ámbito material de delegación se extienda al de la norma vulnerada.
5. En todo caso la persona que ejerza de instructor no podrá ser la misma que resuelva el procedimiento.

Artículo 78. Caducidad del procedimiento.

1. El procedimiento caducará a los seis meses de su incoación, plazo al que habrá que añadir para su cómputo las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados.
2. Caducado el procedimiento sancionador, si la infracción de que se trate no ha prescrito, podrá incoarse otro procedimiento sancionador.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Normas sobre sanciones

Artículo 79. Graduación de las sanciones.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 4RLN3E7M7F5H7M6S4RHZWEC
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



La imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La colaboración o no con los agentes de la autoridad en los requerimientos efectuados para evitar la conducta o para minimizar las consecuencias de la infracción.
- e) La espontánea disposición y colaboración efectiva con el Ayuntamiento para reparar los daños o perjuicios ocasionados con la infracción, o la negativa o renuncia a tal colaboración.
- f) La reincidencia. Se entiende que hay reincidencia cuando la persona infractora haya cometido en el plazo de un año más de una infracción idéntica de las tipificadas por la Ordenanza, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- g) La reiteración. Se entiende que hay reiteración cuando la persona infractora haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la comisión de más de una infracción tipificada en la misma Sección, y en defecto de estas en el mismo Capítulo, en el plazo de un año.
- h) La capacidad económica de la persona responsable.
- i) El beneficio obtenido por la persona infractora con su conducta en relación con el importe de la sanción.

Artículo 80. Rebaja del importe de la sanción por pronto pago.

1. Si las personas denunciadas abonar el pago de la multa, en el plazo que medie entre la formulación de la denuncia y antes de que le sea notificada la incoación del procedimiento sancionador, ésta se reducirá a su importe mínimo dentro del tramo correspondiente.
3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar los recursos procedentes.
4. En ningún caso la reducción por pronto pago eximirá a las personas responsables de resarcir los daños y perjuicios que haya sufrido el Ayuntamiento.

Artículo 81. Prescripción de las sanciones.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, salvo en los supuestos en que se acuerde la suspensión en los casos prevenidos en la legislación.
2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los dos años; las correspondientes a infracciones graves al año; y las leves a los seis meses.
3. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que alcance firmeza la sanción impuesta.
4. Se exceptúa de lo dispuesto en el número 1 de este artículo las sanciones por infracciones tipificadas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título III, cuyo plazo de prescripción será el allí fijado.
5. La interrupción de la prescripción, y demás cuestiones atinentes a esta institución no reguladas expresamente en esta Ordenanza ni en la legislación sectorial de aplicación, se regulará por las normas prevenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación de desarrollo.

Artículo 82. Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, incluida la sectorial.

Disposición final

Salvo las normas específicas contenidas en esta Ordenanza, se regularán por sus Ordenanzas propias la publicidad, la higiene y limpieza en el entorno agrario; la venta ambulante; y el tráfico y circulación de vehículos.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogadas las normas contenidas en cualesquiera otras Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento con anterioridad que se opongan a las contenidas en ésta.

Entrada en vigor

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: JRLN70E7ZM7F5H7N46SIRU7VWEC
Verificación: <https://sede.diputación.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



la provincia.

Anexo I. Solicitud de inscripción en el censo de animales domésticos

Declarante _____

Nombre _____

Apellidos _____

NIF _____

Domicilio de notificación
Dirección _____

Municipio _____

Provincia _____ C.P. _____

Datos de identificación de animal
Especie _____ animal

Potencialmente peligroso.
 SI
 NO
Número _____ de _____ chip

Raza _____

Nombre _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Observaciones

Fecha y firma.
En.....a.....de.....de.....

En su caso, debe presentar una copia del NIF del representante y los documentos que acrediten la representación.
Los datos personales incluidos a este formulario serán incorporados al fichero de gestión del Censo de Animales, responsabilidad del Ayuntamiento de Aguadulce. Ud. puede ejercer en relación con dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aguadulce.

Ayuntamiento de Aguadulce
Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: JRLN3E7M7F5H7M6SSJRHZVWEC
Verificación: <https://portal.dice.se/eletronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



-
Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

En Aguadulce a ____ de ____ de ____ . El Alcalde, D. Jose Ramón Montaña Flores.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde. Fdo Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Verificación: JRLN5ETZM7F5H7M6SSJRLH7WIEQ
Verificación: <https://aguadulce.sed.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

D^a CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución 895/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la modificación parcial de la Resolución nº 229/2025/2025, de 17 de marzo y la Resolución nº 398/2025, de 28 de marzo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. – Modificar la designación del Tribunal calificador de la Resolución nº 299/2025, de 17 de marzo, y Resolución nº 398/2025, de 28 de marzo, para el proceso selectivo para la selección de una plaza de psicólogo/a, personal funcionario, oposición libre, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y creación de bolsa de empleo de personal interino, publicada en BOP de Sevilla en fecha 14 de enero de 2025, que donde dice:

- **"PRESIDENCIA:**
 - **Matilde Rivera Daza**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Sergio Sánchez Trigo, empleado público funcionario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- **VOCALÍAS:**
 - **María del Mar Macho Parrilla**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Isabel Riego Soriano, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - **Juan de Dios Pilar Gutiérrez**, empleado público funcionario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Elena Martín Calvo, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - **Ángela Ruiz Ruiz**, empleada pública laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Antonino Vela Rodríguez, empleado público laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - **César Mate Zamorano**, empleado público laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Francisca Alba Marín, empleada pública laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- **SECRETARÍA:**
 - **Mónica Ríos Romay**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Francisca Parrado López, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación."

Debe decir:

- **"PRESIDENCIA:**
 - **Matilde Rivera Daza**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Sergio Sánchez Trigo, empleado público funcionario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Código Seguro de Verificación	IV7TWDHTDIUTZ7R52E6RKEDPCY	Fecha	02/07/2025 12:53:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWDHTDIUTZ7R52E6RKEDPCY	Página	1/2



- **VOCALÍAS:**
 - **María del Mar Macho Parrilla**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Isabel Riego Soriano, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - **José María Martínez López**, personal técnico de la Diputación de Sevilla, o en sustitución Antonio Franco Marín, personal técnico de la Diputación de Sevilla.
 - **Ángela Ruiz Ruiz**, empleada pública laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Antonino Vela Rodríguez, empleado público laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - **César Mate Zamorano**, empleado público laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Francisca Alba Marín, empleada pública laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- **SECRETARÍA:**
 - **Mónica Ríos Romay**, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o en sustitución Francisca Parrado López, empleada pública funcionaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación."

SEGUNDO.- Comunicar la presente a las personas interesadas, así como publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7TWDHTDIUTZ7R52E6RKEDPCY	Fecha	02/07/2025 12:53:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWDHTDIUTZ7R52E6RKEDPCY	Página	2/2





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de carácter ordinaria para el ejercicio 2025, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con el siguiente desglose:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Clase	Categoría	Grupo	N.º plazas	Jornada
Escala de Administración General					
Subescala Administrativa					
Administrativo/a	Administrativa	Administrativo	C1	1	J.C
Escala de Administración Especial					
Servicios Especiales					
Policía Local	Cometidos especiales	Policía Local	C1	2	J.C

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Clase	Categoría	Grupo	N.º plazas	Jornada
Escala de Administración General					
Subescala Administrativa					
Subinspector de Policía Local	Policía Local	Subinspector de Policía	A2	1	J.C.
Escala de Administración Especial					
Servicios especiales					
Oficial de Policía	Policía Local	Oficial de Policía	C1	1	J.C.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
 Atribución de Clave: 4425385933ae6c5d48077b0eefc6794d2
 Fecha Firma: 04/07/2025
 HASH: 4425385933ae6c5d48077b0eefc6794d2



Cód. Verificación: 46P40H1XET14WWSL2JLH4CJPM
 Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



PLAZAS DE NUEVO INGRESO PERSONAL LABORAL

Denominación plaza	Clase	Categoría	Grupo	N.º plazas	Jornada
Escala de administración Especial					
Subescala Servicios especiales					
Monitor/a taller ocupacional	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	J.C.
Escala de administración Especial					
Subescala Servicios especiales					
Monitor manteni físico Discontinuo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	J.C Discontinua 8 meses
Escala de administración Especial					
Subescala Servicios especiales					
Oficial mantenimiento fontanería	Personal de oficios	Oficial de 1ª	C2	1	J.C.
Escala de administración Especial					
Subescala Servicios especiales					
Oficial manten. Obras y servicios	Personal de Oficio	Oficial de 2ª	C2	1	J.C.
Escala de Administración Especial					
Subescala Servicios especiales					
Limpiador/a	Personal de Oficio	Peón	AP	1	J.C.

*J.C.= Jornada completa.
*J.P. = Jornada parcial

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

EL ALCALDE,-

Fdo. José Solano Caballero

Página 2 de 2



Cód. Verificación: 46P40H1XETL4WWSL2JLH4HCJPM
Verificación: <https://sede.sevillan.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
	2025/SEL_01/000010

CANTILLANA

Aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para cobertura de una plaza de Oficial Policía Local, por Resolución de Alcaldía 1164/2025 de 4 de julio, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, que literalmente dice así:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CATEGORÍA DE OFICIAL, ENCUANDADRA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de UNA plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía, Subgrupo C1, (RPT 13002) incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1136 de fecha 27 de junio de 2025, y publicada en el BOP de Sevilla, nº 125 de fecha 02 de julio de 2025.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, escala básica, dotada con las retribuciones correspondientes, de acuerdo con el régimen retributivo vigente.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de

Código Seguro De Verificación	a j p z 8 u i w 5 j c h Q r x e L 2 0 5 1 Q ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ajpz8uiw5jchQrxeL2051Q==		



Ayuntamiento de
Cantillana

méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 51/2025, de 9 de enero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

En el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ajpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		



Ayuntamiento de
Cantillana

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, así como la acreditativa de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cantillana, en la dirección <https://sede.cantillana.es/opencms/opencms/sede> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23:59 horas del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

A la solicitud deberá acompañarse justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de **examen 21,22 euros**, conforme establece la Ordenanza Fiscal. La tasa se abonará mediante ingreso/transferencia en la cuenta corriente común ES23 2100 8397 9222 0006 9014, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cantillana, indicándose en el concepto "OFICIAL_POLICIA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante". En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		



Ayuntamiento de
Cantillana

contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento determinándose, la composición del tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		



Ayuntamiento de
Cantillana**7.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2. Segunda fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO

Una vez terminadas la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad
2. Formación
3. Titulaciones académicas
4. Otros méritos

En caso de desistir el empate se decidirá por sorteo público.

Código Seguro De Verificación	a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q ==		



Ayuntamiento de
Cantillana**9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de concurso, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No se presentarán documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.

Si dentro del plazo los aspirantes no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ajpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		



Ayuntamiento de
Cantillana

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno serán nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso, y curso de capacitación.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q = =	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ajpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de una plaza de oficial, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha _____ en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios] número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber permanecido, como mínimo, dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural. Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural. <p>Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:</p>

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ajpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		





Ayuntamiento de Cantillana

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	
Legitimación	Consentimiento
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a, _____ de _____ de 2025

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a jpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		





Ayuntamiento de
Cantillana

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1.	Doctor	2,00 puntos
A.1.2.	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	1,50 puntos
A.1.3.	Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente	1,00 punto
A.1.4.	Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente	0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	0,20 puntos
A.2.2.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	0,10 puntos
A.2.3.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,10 puntos
A.2.4.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1.	Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos
A.3.1.2.	Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos
A.3.1.3.	Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos
A.3.1.4.	Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos
A.3.1.5.	Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la

Código Seguro De Verificación	a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q = =	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q = =		



Ayuntamiento de
Cantillana

finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigida al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas con independencia del número de horas del curso. Hasta un máximo de 1 punto	0,10 puntos
---	-------------

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de **0,20 puntos**, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de **1,00 punto**.

A.4.- Otros méritos:

A.4.1.	Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará: - Medalla de oro - Medalla de plata - Cruz con distintivo verde - Cruz con distintivo blanco	3,00 puntos 2,00 puntos 1,00 punto 0,75 puntos
A.4.2.	Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial	0,50 puntos
A.4.3.	Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	0,50 puntos
A.4.4.	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máx. 4 felicitaciones), cada una	0,25 puntos

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación	a j p z 8 u i w 5 j C h Q r x e L 2 0 5 1 Q = =	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Quevedo Ortiz	Firmado	04/07/2025 11:26:03
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ajpz8uiw5jChQrxeL2051Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 21/05/2025 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba el siguiente documento:

"INICIO PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN DEL EDIFICIO "PISOS QUINTILLO" DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN "AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" (000004/2025-GPGU Y PAT 01/2023)"

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a señalado en el art. 266.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por el plazo de 1 MES a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

La Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo

Ana Conde Huelva

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919555

Código Seguro De Verificación	oWxc1NnScUnOr5HDE/ynAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	25/06/2025 10:00:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oWxc1NnScUnOr5HDE/ynAg==		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 189056 de la segunda convocatoria 2025 para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027.

BDNS (Identif.): 843548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843548>

Primero. *Participantes:*

La relación de itinerarios de esta segunda convocatoria, junto con otros datos de interés, se detalla a continuación en la siguiente tabla:

CENTRO FORMATIVO	ITINERARIO	PLAZAS	REQUISITO GENERAL	ESPECÍFICO
ANIDI	VIVERO Y AGRICULTURA ECOLÓGICA OPERACIONES	15	COLECTIVOS MÁS ALEJADOS DEL MERCADO	NIVEL 1 LABORAL (*ZNTS)
TIXE	AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICOINFORMÁTICOS II	15	COLECTIVOS MÁS ALEJADOS DEL MERCADO	NIVEL 1
TIXE	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN	15	COLECTIVOS MÁS ALEJADOS DEL MERCADO LABORAL	NIVEL 3

*Residencia del solicitante en ZONA URBANA DESFAVORECIDA-ZNTS DOS HERMANAS según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco del ERACIS (IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO)

Segundo. *Requisitos:*

Según el punto 3.2.1 de la base TERCERA de las bases reguladoras de Participación en el proyecto CLAVE DH, con carácter general es requisito imprescindible que la persona solicitante esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a la tabla del punto PRIMERO de esta convocatoria, priorizarán para algunos itinerarios de inserción, las personas en desempleo más alejadas del mercado laboral, que son las relacionadas a continuación:

1. Personas desempleadas de larga duración. A los efectos de esta valoración, son aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos 1 año (doce meses o más).
2. Personas mayores de 45 años, en particular mujeres.
3. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
4. Nacionales de terceros países.
5. Participantes pertenecientes a minorías.
6. Personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de Servicios Sociales.

En ausencia de personas desempleadas que residan fuera de la localidad.

Según la tabla del punto PRIMERO de esta convocatoria, dependiendo del itinerario de inserción, se establece con carácter específico, estar en posesión de la titulación exigida por el certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad formativa que se solicite, y que se establece a continuación:

NIVEL 1:

- No se requieren estudios.

NIVEL 3:

- Título de Técnico/a Superior.
- Título de Técnico/a (Grado medio)
- Título de Bachiller o equivalente a efectos de acceso.
- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BUP) o certificación académica de la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
- Certificado Profesional de nivel 2 ó 3.
- Certificado de competencia incluido en la oferta a realizar.
- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras de la segunda Convocatoria 2025 para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707773421515114200&HASH_

CUD=cefabadb6b58527e68e322434243590c8f00dba&APP_CODE=STA

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo a lo establecido en la base reguladora OCTAVA, la cuantía a percibir cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos en el itinerario formativo. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Tal y como se especifica, la beca se cobrará mediante transferencia bancaria, en dos pagos a razón de la ejecución del itinerario formativo: al 75% y al 25%.

La presente convocatoria contempla un presupuesto de 47.209,50 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (base QUINTA), el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el supuesto de que alguno de los itinerarios de esta convocatoria no reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, antes de finalizar el plazo de solicitud, se procederá a su ampliación por otros 10 días hábiles, publicándose en los medios previstos en la base UNDÉCIMA de las bases reguladoras.

Cada persona candidata solo podrá presentar por convocatoria una única solicitud, en la que podrá indicar por orden de preferencia un máximo de 3 itinerarios. Si durante el referido plazo de presentación la persona solicitante presentase varias solicitudes, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Independientemente de las convocatorias que se realicen, en el marco del proyecto, una persona sólo podrá realizar un itinerario formativo.

Sexto. Otros datos:

Tal y como se refleja en la base reguladora QUINTA, la solicitud junto con la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática (se requiere disponer de certificado digital), a través del enlace disponible en la página web del programa CLAVE DH: www.clavedh.doshermanas.es.

Para quienes no dispongan de certificado digital, podrán presentarlo preferentemente a través de Registro físico auxiliar del programa CLAVE DH, sito en Centro de Formación Anidi II, calle Padre Fernando Trejo, nº 7 y en la Oficina Municipal de Montequinto Edificio Bécquer, en avda. de los Pinos, s/n.

Asimismo también podrá presentarse mediante otros medios permitidos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá enviar, en el mismo día de presentación, el justificante del envío al email clavedh@doshermanas.es. De no enviarlo o no realizarlo en ese plazo será motivo de inadmisión de su solicitud.

Conforme a la base reguladora CUARTA, la solicitud deberá presentarse a través del modelo de impreso establecido al efecto (Anexo I) que podrá descargarse desde la página web del programa CLAVE DH (www.doshermanas.clavedh.es) y recoger en el Centro de Formación ANIDI II sito en calle Padre Fernando Trejo, nº 7.

En la solicitud se indicarán hasta un máximo de tres especialidades objeto de esta convocatoria, con indicación del orden de preferencia, no admitiéndose con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes modificación o incorporación en las especialidades presentadas.

La solicitud deberá presentarse siempre firmada (mediante certificado digital o de forma manuscrita). En el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad, deberá estar firmada por ella y por el representante legal de la misma.

La documentación que se acompañará a la solicitud, según lo establecido en la base reguladora CUARTA será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.
- Documento de demanda de empleo actualizada*.
- Informe de Periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado*.
- Vida laboral actualizada*.
- Titulación reglada o certificación exigida en el itinerario si procede (o las tasas del pago de expedición).
- Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral detallados en la solicitud (para acreditar situación socioeconómica de vulnerabilidad deberán presentar Informe de Servicios Sociales).
- Certificado acreditativo de discapacidad.

(*Actualizada: Expedido en los 5 días anteriores)

Dos Hermanas, a 2 de julio de 2025.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

EDICTO

**ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

HACE SABER:

Que la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2025-2422 de fecha 3 de julio de 2025, tuvo a bien nombrar como Personal Eventual a Don José Luis Herrera Pérez, como Secretario de Grupo Político Municipal con Andalucía, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, con efectos del día 7 de julio de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Écija a fecha de firma electrónica. La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana (Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/23. BOP nº 175 de 31/07/2023). Fdo.: Rosario Luisa Delgado Villalón.

ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN (I.d.e. 1)
DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Nº 175 de 31/07/2023
HASH: 66832929a5526c6c846f6f654a8b596



Cód. Verificación: 5F5M1K0TYH1GZ7RZCFCD8ESMINA
Verificación: <https://ecija.seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 1066/2024

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia/Tablón de Anuncios Electrónico

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

Fecha de iniciación: 17/12/2024 13:39 2024-E-RE-890

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/07/2025
HASH: f8aa188eccc2db528a1a3c8d8045b0e



ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se somete el documento de subsanación del Proyecto de Actuación de autorización de implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico para la actividad de PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RCDs CON MACHAQUEO Y/O CRIBADO en Parcela 85 del Polígono Catastral 26 (Referencia catastral 41042A026000850000BZ) de esta localidad, a información pública.

TEXTO

Se somete el documento de subsanación del Proyecto de Actuación de autorización de implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico para la actividad de PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RCDs CON MACHAQUEO Y/O CRIBADO en Parcela 85 del Polígono Catastral 26 (Referencia catastral 41042A026000850000BZ) de esta localidad, una vez presentado, a un nuevo trámite de información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Portal de Transparencia municipal, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>], con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

EL ALCALDE

Cód. Verificación: 79A07E709C02F500F3E1E9D5R
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**ANUNCIO****DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2025, mediante Resolución núm. 758/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Reguladores del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Trabajador/a Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, del siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE “TRABAJADOR/A SOCIAL”, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2022).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de personal laboral de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

En definitiva, se trata de la contratación de una plaza de **Trabajador/a Social**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Trabajador/a Social
Grupo	A2
Empleado público	Personal Laboral Fijo

1

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	1/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Completa

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2.- El objeto del contrato será la realización de las funciones propias del personal de Trabajador/a Social, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 28.362,88 euros.

1.4.- La jornada de trabajo, a tiempo completo, será en cómputo anual, la misma que corresponde al resto de empleados públicos.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	2/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Reguladoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por una autoridad competente.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	3/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Haber abonado la tasa correspondiente.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o,

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	4/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (955.773.006) o email (secretaria41140@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	5/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo A	19,00 €	9,5 €

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura "TRABSOCIAL". A modo de ejemplo:

a) "Juan Alberto Pérez Rodríguez TRABSOCIAL".

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS**

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	6/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	7/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	8/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	9/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (60% de la puntuación)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Ambos ejercicios se llevarán a cabo el mismo día.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 85 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexos I (Materias Comunes y Materias Específicas) de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas de los citados anexos. De esas 85 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **120 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, que se corrija el segundo ejercicio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que tras la superación del segundo examen pueda constituirse una bolsa, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	10/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Se corregirá el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que haya obtenido la puntuación mínima exigida en el primero.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en los anexos de la convocatoria, durante un periodo máximo de **90 minutos**.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma. Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

7.2. Fase de concurso (40% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.

Méritos profesionales: hasta un máximo de **6 puntos**.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	11/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual denominación o con funciones coincidentes, se concederán 0,02 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral.
- 2) Contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros).
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada.
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	12/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral y las funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. En caso de simultanearse actividades en el mismo periodo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** conforme al siguiente baremo:

- Doctorado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Máster universitario o equivalente: 1,75 puntos.
- Grado o licenciado universitario: 1,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni los necesarios para poder acceder a la plaza convocada.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación del título presentado por el aspirante para la obtención de la puntuación en este apartado.

Formación: Hasta un máximo de **2 puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	13/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo 10 puntos, por lo que será necesario realizar una media aritmética entre las notas del primer ejercicio y del segundo. De esta forma, se debe obtener al menos una puntuación de 5 puntos en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos**.

En caso de empate, se resolverá por:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 5º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 6º *Sorteo.*

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	14/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Calificación final

La calificación final de cada candidato se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ajustándose a su correspondiente proporción (60% oposición, 40% méritos).

La calificación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: puntuación = (oposición *0,60) + (concurso*0,40).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFMY44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFMY44GATSF44	Página	15/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

4º Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.

5º Mejor puntuación en el apartado de formación.

6º Sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá contratar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez formalizado el contrato, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	16/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección, en la que se apruebe la contratación definitiva del candidato que haya quedado en primer lugar o hasta que sea sustituida por otra. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. Esta nueva bolsa sustituye las anteriores.

El carácter de esta bolsa no es rotativo, y en caso de las interinidades por vacantes, éstas se ofrecerán al aspirante con mayor puntuación en la bolsa, aunque se encuentre trabajando en ese momento en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	17/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (salvo que el Tribunal adopte otra decisión) en el total del proceso selectivo.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

1. Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa seguirán ocupando el mismo puesto una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
2. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al contrato o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	18/30



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	19/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	20/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. El Estado Español en la Constitución. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Democrático. Organización institucional o política. Concepto, características y clases de entes institucionales. Organización territorial.

Tema 3. Las Cortes Generales. Funciones, composición y funcionamiento. El Congreso de los Diputados. Incompatibilidad, in-elegibilidad, inviolabilidad e inmunidad de los Diputados y Senadores. Atribuciones.

Tema 4. El poder judicial. El consejo general del poder judicial. Competencias. Órganos del cgj. Características y principios. Organización territorial del estado a efectos judiciales. Órganos jurisdiccionales.

Tema 5. La organización territorial del estado en la Constitución Española. Las comunidades autónomas: fundamento constitucional. Los estatutos de autonomía. Vías de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas. Competencias de las comunidades autónomas. Control de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales. Entidades Locales existentes. Regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. Cooperación y coordinación entre administraciones.

Tema 7. El municipio: organización. Competencias y sus órganos. El término municipal: Concepto, alteración del término municipal y deslinde. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. El personal laboral: Clases. Regulación jurídica. Jurisdicción competente. Selección. Contratación y cese. Régimen retributivo.

Tema 9. Sistema de selección del personal al servicio de las Entidades Locales. La oposición, el concurso y el concurso oposición. Bases. Normativa aplicable. Composición de los tribunales.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	21/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Contenido mínimo y reglas básicas. La promoción interna. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 10. Derechos de los empleados públicos. Sindicación y huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Régimen disciplinario: clases de falta. Persona responsable. Sanciones. Extinción de responsabilidad disciplinaria. Órganos competentes. Deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Delito de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Tema 11. Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: Concepto y beneficiarios. Proceso de solicitud de subvenciones y justificación.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones generales. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Recursos Administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 15. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción Constitucional de asistencia social y de servicios sociales.

Tema 2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones.

Tema 3. Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	22/30





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Tema 4. Estructura funcional del Sistema público de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia.

Tema 5. Estructura funcional del Sistema público de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales.

Tema 6. Prestaciones de los Servicios Sociales. Tipologías de las Prestaciones Sociales.

Tema 7. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad de Bienestar, Trabajo Social.

Tema 8. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales.

Tema 9. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. La visita a domicilio.

Tema 10. El Informe Social.

Tema 11. La Ficha Social.

Tema 12. La Historia Social. Decreto 58/22, de 27 de abril, por lo que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del Sistema CoheSSiona.

Tema 13. El Sistema Estatal de gestión de la información de Servicios Sociales (SEGISS).

Tema 14. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: definición, características, recursos, prestaciones, objetivos, funciones, metodología e intervención con los diferentes colectivos. Funciones del Trabajador Social.

Tema 15. Titulares de derecho a los Servicios Sociales. Objetivos de la política de Servicios Sociales en Andalucía. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Tema 16. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. El impacto de la globalización.

Tema 17. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo.

Tema 18. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Financiación de la dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	23/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Tema 19. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 20. El procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias.

Tema 21. Catálogo de servicios y prestaciones de SAAD.

Tema 22. Elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas y la sistemática para la revisión del PIA.

Tema 23. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación y marco normativo del SAD en Andalucía.

Tema 24. El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de Isla Mayor.

Tema 25. Prestaciones del servicio de Ayuda a Domicilio: criterios para la prescripción y acceso del SAD. Intensidad y régimen de compatibilidades del SAD.

Tema 26. El proceso de reconocimiento de las personas con discapacidad.

Tema 27. Prestaciones para las personas con discapacidad.

Tema 28. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 29. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 30. La Mediación familiar en los Servicios Sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 31. La familia. Legislación y marco institucional. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones.

Tema 32. Infancia y Adolescencia. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de situación de riesgo.

Tema 33. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios ante a separación del menor de su medio familiar. Conceptos: Desamparo, Tutela y Guarda, Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	24/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Tema 34. Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía. Hoja de Notificación ante situaciones de riesgo o maltrato. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 35. Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección o desamparo en Andalucía. (VALORAME)

Tema 36. Programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco Teórico. Aplicación y evolución en la Diputación de Sevilla.

Tema 37. Circuitos de derivación al Programa de Tratamiento Familiar.

Tema 38. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 39. La intervención del Trabajador Social en la coordinación de servicios y recursos para la atención del anciano. Niveles de intervención.

Tema 40. Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas, prestaciones y servicios.

Tema 41. Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Social del Sevilla.

Tema 42. Programa Extraordinario de gestión Municipal de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

Tema 43. Normativa sobre Igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas.

Tema 44. Políticas de género. Conceptos clave: "Mainstreaming", Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación salarial.

Tema 45. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. Impacto social de las minorías étnicas. El Trabajador Social en la atención a las minorías.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	25/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p> <p>Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	26/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA
En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante,
Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	27/30





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto			
<i>Trabajador/a Social</i>			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	28/30





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFMY44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFMY44GATSF44	Página	29/30





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud		CSV
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 20__.		
El solicitante o su representante legal,		
Fdo.: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.		

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Fecha	03/07/2025 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGR4HNPLKXFM44GATSF44	Página	30/30



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**ANUNCIO****DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2025, mediante Resolución núm. 759/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, del siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE “AUXILIAR ADMINISTRATIVO”, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2022).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen funcional de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

En definitiva, se trata de la toma de posesión de dos plazas de **auxiliar administrativo**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Auxiliar administrativo
Grupo	C2
Empleado público	Personal Funcionario

1

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EJCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EJCJX7LW36WIHRFJY	Página	1/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Completa

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2.- El objeto del nombramiento será la realización de las funciones propias del personal de auxiliar administrativo, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 21.200,14 euros.

1.4.- La jornada de trabajo, a tiempo completo, será en cómputo anual, la misma que corresponde al resto de empleados públicos.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	2/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Regulatoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por una autoridad competente.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	3/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- Haber abonado la tasa correspondiente.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento del nombramiento.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	4/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (955.773.006) o email (secretaria41140@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a) Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- c) Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- d) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	5/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo C	11,00€	5,50€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	6/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura "AUXADM". A modo de ejemplo:

1. "Juan Alberto Pérez Rodríguez AUXADM".

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamajor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	7/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	8/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	9/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (60% de la puntuación)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Ambos ejercicios se llevarán a cabo el mismo día.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 60 preguntas**, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I (Materias Comunes y Materias Específicas) de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado anexo. De esas 60 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **60 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	10/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, que se corrija el segundo ejercicio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que tras la superación del segundo examen pueda constituirse una bolsa, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Se corregirá el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que haya obtenido la puntuación mínima exigida en el primero.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de **60 minutos**.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

7.2. Fase de concurso (40% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	11/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Méritos profesionales: hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual denominación o con funciones coincidentes, se concederán 0,02 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral.
- 2) Contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EJCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EJCJX7LW36WIHRFJY	Página	12/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros).
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada.
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral y las funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. En caso de simultanearse actividades en el mismo periodo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** conforme al siguiente baremo:

- Doctorado universitario, máster universitario o equivalente: 2 puntos.
- Grado o licenciado universitario: 1,75 puntos.
- Diplomado universitario: 1,50 puntos.
- Bachillerato, Técnico de Grado Superior FP o equivalente: 1,25 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni los necesarios para poder acceder a la plaza convocada.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación del título presentado por el aspirante para la obtención de la puntuación en este apartado.

Formación: Hasta un máximo de **2 puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	13/27





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

materias transversales. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo 10 puntos, por lo que será necesario realizar una media aritmética entre las notas del primer ejercicio y del segundo. De esta forma, se debe obtener al menos una puntuación de 5 puntos en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos**.

En caso de empate, se resolverá por:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 5º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 6º Sorteo.

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	14/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Calificación final

La calificación final de cada candidato se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ajustándose a su correspondiente proporción (60% oposición, 40% méritos).

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	15/27





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

La calificación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: puntuación = (oposición *0,60) + (concurso*0,40).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1º *Mejor puntuación en el segundo ejercicio.*
- 2º *Mejor puntuación en el primer ejercicio.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 5º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 6º *Sorteo.*

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	16/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar como personal funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez celebrada el acta de toma de posesión, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

El acta de toma de posesión deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los nombramientos celebrados.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1. 9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios para cubrir vacantes temporales, y serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección, en la que se apruebe el nombramiento definitivo del candidato que haya quedado en primer lugar o hasta que sea sustituida por otra. Servirá para dar

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	17/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. Esta nueva bolsa sustituye las anteriores.

El carácter de esta bolsa no es rotativo, y en caso de las interinidades por vacantes, éstas se ofrecerán al aspirante con mayor puntuación en la bolsa, aunque se encuentre trabajando en ese momento en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (salvo que el Tribunal adopte otra decisión) en el total del proceso selectivo.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

2. Las personas que hayan sido nombradas a través de la bolsa seguirán ocupando el mismo puesto una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
3. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al nombramiento o bien renuncien durante la vigencia de este, **siempre que sea de modo justificado**, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si un candidato fuera notificado para ser nombrado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de nombramiento, alguna de las siguientes situaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	18/27



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

—Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	19/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Los aspirantes que sean llamados y acepten el nombramiento, con independencia del tiempo de duración de este, deberán presentar con carácter previo los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para el correspondiente nombramiento deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	20/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Tema 6. La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Tema 7. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tema 8. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad. Recursos administrativos.

Tema 2. Concepto de personas interesadas. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	21/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Tema 3. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. La Hacienda Local: clasificación de sus recursos. Enumeración, clases y características de cada uno de ellos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7. Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario y personal laboral: clases, selección, situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal de las Administraciones Públicas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.

Tema 10. El sistema de contabilidad en la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Instrucción del modelo normal de la contabilidad local. Los documentos contables. La factura electrónica. El registro de facturas electrónicas.

Tema 11. Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: Concepto y beneficiarios. Proceso de solicitud de subvenciones y justificación.

Tema 12. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

- Procesador de texto: principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros.
- Hoja de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos.
- Bases de Datos: concepto, funcionalidades, tablas, formularios, consultas, informes, relaciones.
- Presentaciones: concepto y funcionalidades principales.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	22/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p> <p>Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	23/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	24/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto			
<i>Auxiliar Administrativo</i>			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	25/27





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	26/27





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega
CSV		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 20__.		
El solicitante o su representante legal,		
Fdo.: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.		

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Fecha	03/07/2025 09:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGXK2EZCJX7LW36WIHRFJY	Página	27/27





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2025, mediante Resolución núm. 756/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Ordenanza a media jornada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, del siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE “ORDENANZA ½ JORNADA”, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2022).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de personal laboral de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Se trata de la contratación de una plaza de **Ordenanza**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Ordenanza
Grupo	E
Empleado público	Personal Laboral Fijo

1

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	1/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Media (20h/semana)

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2.- El objeto del contrato será la realización de las funciones propias del personal de ordenanza, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 8.791,63 euros.

1.4.- La jornada de trabajo será a media jornada, con duración de 20 horas semanales.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	2/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Regulatoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por una autoridad competente.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	3/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Haber abonado la tasa correspondiente.

En el caso de este personal, correspondiente al grupo económico IV establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo, de acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), **no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	4/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (955.773.006) o email (secretaria41140@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a) Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- c) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	5/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo E	7,00€	3,50€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura "ORD". A modo de ejemplo:

1. "Juan Alberto Pérez Rodríguez ORD".

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	6/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	7/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	8/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	9/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (60% de la puntuación)

Consistirá en la realización de un único examen consistente en un cuestionario tipo test compuesto por **30 preguntas**, con 3 respuestas alternativas cada una, relativas a conocimientos fundamentalmente relacionados con el programa de materias relacionadas en el **Anexo I**, a resolver en el plazo máximo de **60 minutos**. De esas 30 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Para entender superado el ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la bolsa de empleo quede constituida por un número suficiente de aspirantes, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes y la nota que le corresponda a cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	10/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

7.2. Fase de concurso (40% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.

Méritos profesionales: hasta un máximo de **6 puntos**.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual denominación o con funciones coincidentes, se concederán 0,02 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	11/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral.
- 2) Contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros).
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada.
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral y las funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. En caso de simultanearse actividades en el mismo periodo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** conforme al siguiente baremo:

- Doctorado universitario, máster universitario, grado universitario, licenciado universitario, diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Bachillerato, Técnico de Grado Superior FP o equivalente: 1,75 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: 1,50 puntos.
- Graduado Escolar: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni los necesarios para poder acceder a la plaza convocada.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación del título presentado por el aspirante para la obtención de la puntuación en este apartado.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	12/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Formación: Hasta un máximo de **2 puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de 5 puntos en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos**.

En caso de empate, se resolverá por:

- 1º *Mejor puntuación en la fase de oposición.*
- 2º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	13/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

5º Sorteo.

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Calificación final

14

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	14/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

La calificación final de cada candidato se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ajustándose a su correspondiente proporción (60% oposición, 40% méritos).

La calificación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: puntuación = (oposición *0,60) + (concurso*0,40).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1º *Mejor puntuación en la fase de oposición.*
- 2º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 5º *Sorteo.*

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	15/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

desempeño de las tareas. No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá contratar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez formalizado el contrato, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección, en la que se apruebe la contratación definitiva del

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	16/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

candidato que haya quedado en primer lugar o hasta que sea sustituida por otra. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor, independientemente de la duración de la jornada. Esta nueva bolsa sustituye las anteriores.

El carácter de esta bolsa es rotativa, cuando el aspirante contratado finalice el contrato, pasa al último lugar de la Bolsa.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (salvo que el Tribunal adopte otra decisión) en el total del proceso selectivo.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

- Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la misma una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al contrato o bien renuncien durante la vigencia de este, **siempre que sea de modo justificado**, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	17/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	18/25



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	19/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2.- El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

Tema 3.- El Derecho y Procedimiento Administrativos.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 6.- Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 7.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, centralita telefónica, fax, encuadernadoras y otras análogas. Administración electrónica.

Tema 8.- Depósito, entrega, recogida y distribución de documentos, objetos y correspondencia. Correos.

Tema 9.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de Instalaciones.

Tema 10.- Conocimiento del Municipio de Isla Mayor. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos. Principales aspectos urbanísticos, demográficos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	20/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p> <p>Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	21/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto			
Ordenanza			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	23/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	24/25





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud		CSV
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 20__.		
El solicitante o su representante legal,		
Fdo.: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.		

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Fecha	03/07/2025 09:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGQMF5VNVFJSQENWD47A74	Página	25/25





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2025, mediante Resolución núm. 757/2025, acordó modificar las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la cobertura de 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, al siguiente tenor:

“**VISTA** la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

VISTA la Resolución n.º 687/2025, con fecha 19 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección de diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por la Ley de Dependencia.

CONSIDERANDO las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases que rigen el procedimiento selectivo para las 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por la Ley de Dependencia, incluyendo en la cláusula 7.4 lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7TWGRCJUJM2TRKSYOAJCEA	Fecha	03/07/2025 09:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGRCJUJM2TRKSYOAJCEA	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

"Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

SEGUNDO.- Publicar la modificación de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TWGRCJUM2TRKSYOAJCEA	Fecha	03/07/2025 09:50:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGRCJUM2TRKSYOAJCEA	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 3 de julio de 2025, mediante Resolución núm. 760/2025, acordó modificar las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo Ley Dependencia ½ jornada, en turno de reserva a discapacidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, al siguiente tenor:

“**VISTA** la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

VISTA la Resolución n.º 676/2025, con fecha 16 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo por la Ley Dependencia ½ jornada, en turno de reserva a discapacidad.

CONSIDERANDO las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases que rigen el procedimiento selectivo para la plaza de Auxiliar Administrativo, Ley de Dependencia, en turno de reserva a discapacidad, incluyendo en la cláusula 7.4 lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7TWGRJHPXY7365AVIUGQBFQ	Fecha	03/07/2025 09:50:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGRJHPXY7365AVIUGQBFQ	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

"Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso" conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

SEGUNDO.- Publicar la modificación de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7TWGRJHPXY7365AVIUGQBFQ	Fecha	03/07/2025 09:50:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWGRJHPXY7365AVIUGQBFQ	Página	2/2





Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente N.º: 4368/2025
Procedimiento: Servicios Públicos
Asunto: Modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Saneamiento de Aguas (vertido y depuración)

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de Saneamiento de Aguas (vertido y depuración) del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, de tal forma que queden redactados de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN DE ACOMETIDA

Se denominará acometida o acometida de saneamiento a aquella instalación que consta en general, de arqueta de arranque, conducto y entronque a la Red de Saneamiento.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la Red de Saneamiento.

Como norma general cada edificio, finca o industria tendrá su acometida independiente. Esta prescripción es de obligado cumplimiento para Acometidas que puedan transportar en algún momento aguas residuales de origen no doméstico.

Se establecen dos tipos de acometidas diferentes, en función de su uso, domésticas y no domésticas; las no domésticas según define el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio. No se admitirán vertidos a cielo abierto ni eliminación de los mismos por infiltraciones.

ARTÍCULO 5. ELEMENTOS DE UNA ACOMETIDA

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 6XVQCN1H6MFC1MCT17M1H77RH9
Verificación: <https://boletin.oficial.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Acometida
Fecha Firma: 01/07/2025
HASH: b3d89f67a9f697e43bc5d5baeaf9b





Ayuntamiento de Lora del Río

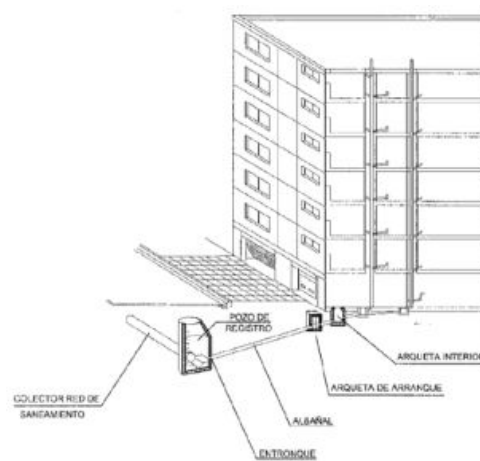


Figura 1. Componentes de una acometida

Los elementos de una acometida de saneamiento deberán ser:

- Registro de arranque: Las funciones básicas del registro de arranque serán las siguientes:
 - Facilitar las labores de limpieza
 - Localización del arranque de la acometida
 - Conexión entre la conducción de salida de las aguas residuales de la propiedad y el ramal de la acometida

Todas las parcelas o inmuebles tendrán un registro de arranque, tanto para las aguas residuales como para las pluviales en caso de redes separativas, situadas en la acera, junto a la fachada, lo más cercana posible a la misma, recogiendo las aguas procedentes del desagüe interior del edificio, y enviándolas a la red de alcantarillado.

En su construcción se deberá garantizar la estanqueidad de las conexiones y se realizará a través de arqueta de registro prefabricada de PVC de paso directo.

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 6XWQCNTH6MPCWCT67M477RH9
Verificación: <https://sede.dip.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Lora del Río

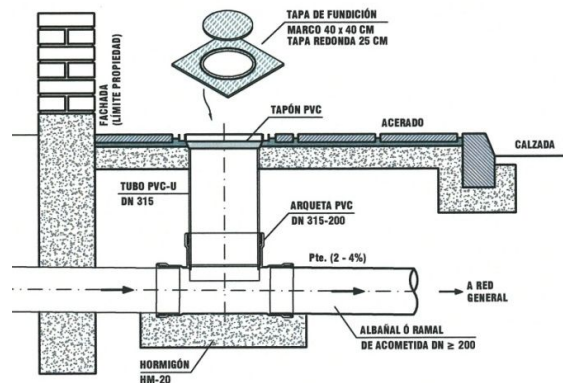


Figura 2. Arqueta de arranque con registro PVC de paso directo

El tubo vertical hasta el nivel del acerado será de PVC-U de pared compacta DN 315 mm con tapón de PVC incorporado para evitar la salida de gases y olores. Y en la parte superior se rematará, a nivel de acerado, con un registro de marco cuadrado de 40 x 40 cm y tapa redonda de 25 cm de diámetro.

- **Conducto o ramal de acometida:** Es el tramo de tubería que discurre desde el límite de la propiedad (o registro de arranque), hasta la Red de Saneamiento. Todos los ramales de acometida se construirán con tubos de PVC-U de pared compacta (lisa) o estructurada (corrugada).

El diámetro mínimo será de DN 200 mm. Su trazado en alzado deberá ser siempre descendente y con pendiente uniforme, hacia la red de saneamiento. La pendiente estará comprendida entre el 2 y el 4%.

No estará permitida la instalación de codos en el trazado en alzado, salvo casos de absoluta necesidad y previa autorización del Servicio Municipal de Aguas. En estos casos, deberán construirse en todo caso mediante codos o piezas especiales propias del tipo de material del ramal de acometida, y nunca mediante arquetas ciegas o no registrables.

El trazado en planta del ramal de acometida deberá ser ortogonal a la red de saneamiento y, siempre que resulte posible, su conexión se hará al pozo de registro más cercano aguas abajo, en cuyo caso se permitirán desviaciones sobre la perpendicularidad.

- **Entronque:** El entronque del ramal de acometida a la red de saneamiento se podrá hacer de dos formas: conexión a pozo de registro preferentemente o conexión directa a colector si queda justificado que es la mejor opción por los servicios técnico municipales. Dicho entronque de la Acometida a la Red de Alcantarillado deberá reunir las condiciones de estanqueidad y elasticidad, para cualquiera de las soluciones que se adopten.
 - o **Conexión directa a colector:** El sistema de unión a emplear resultará dependiente del material de fabricación de las tuberías y de la relación entre los DN del ramal de acometida y del colector. Se enumeran los dos siguientes casos:
 - Para colectores de material termoplástico como son los PVC-U de pared compacta y los PVC-U de pared estructurada (corrugados), la conexión

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 6XVQGN1H6MFCVQ17M477RH9
Verificación: <https://sede.dip.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Lora del Río

directa a dicho colector se realizará a través de derivación acoplada mecánica “injertos mecánicos”.

- Para colectores de material de hormigón en masa, la conexión directa dicho colector se realizará mediante derivación acoplada mecánica “injertos mecánicos”, junta de goma normalizada, o derivación acoplada para colectores de hormigón.







MATERIAL DE LOS COLECTORES	PIEZAS ESPECIALES		
Termoplástico de pared compacta	 Injerto clip mecánico universal		
Termoplástico de pared estructurada (corrugado)	 Injerto clip mecánico universal	 Junta elastomérica 90°	
Hormigón	 Injerto clip mecánico univ.	 Junta elastomérica	 Derivación acoplada

Figura 3. Piezas especiales para conexiones directas a colector

La perforación al colector se realizará con maquinaria adecuada, como por ejemplo taladro equipado con corona de diámetro igual al DN de la acometida. Siempre teniendo en cuenta no sobrepasar la relación, entre el diámetro del colector y diámetro de la perforación, recomendado por el fabricante del colector.

Para la elección del tipo de entronque, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Longitud del ramal de acometida	TIPO ENTRONQUE A REALIZAR
$L \leq 10$ m a pozo existente	Conexión a pozo existente
$10 < L \leq 30$ m a pozo existente	Conexión a pozo existente preferentemente o Conexión directa a colector
$L > 30$ m a pozo existente	Conexión a pozo de nueva construcción

Tabla 4. Tipo de entronque en función de la longitud del ramal de acometida

No obstante el Servicio Municipal de Aguas, será quien en último caso determine, en función de las características y estado del colector, del vial, etc. el tipo de entronque que mejor contribuya al buen funcionamiento del sistema”.

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 6XVQCH16MFCVQCT17M477R9
Verificación: <https://sede.dia.es/eletronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Lora del Río

El texto íntegro de la ordenanza en vigor se encuentra sometido a publicidad activa, pudiendo consultarse en la siguiente dirección web:

<https://loradelrio.sedelectronica.es/transparency/80ab7e32-22d0-4ad9-aeb3-91041206ab59/>

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de **treinta días** a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica
Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar
El Alcalde

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: 6XWQCNTH6MFCWCTG7M477RH9
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas con Veladores de Mairena del Alcor.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también se dará publicidad en el Tablón Electrónico de anuncios y Portal de Transparencia municipal, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del documento aprobado se encuentra disponible en el Tablón Electrónico de Edictos, de la página web del Ayuntamiento: www.mairenadelalcor.org, así como en el Portal de Transparencia, concretamente en el siguiente enlace:

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/transparency/8fdf5fb3-6330-4484-92b1-554b3f3ac6be/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/07/2025
HASH: d1651c3d62980a8e67a019874c52e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1819/2025
Fecha Resolución: 01/07/2025**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, DE PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL.

Expediente: 2025/BEM_01/000004

Visto que en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones Locales constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, pues no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontar sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2025, en la que se pone de manifiesto la necesidad de proveer de personal necesario para atender las obligaciones municipales en relación a la Ley 7/2023, y demás normativa autonómica y municipal concordante y relacionada, principalmente perros, gatos y hurones en estado de abandono y/o extravió, dado que no existe bolsa de empleo de estas características en el Ayuntamiento de Marchena.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Marchena de **PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL**

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Establecer un plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases, **de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsoFh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsoFh05sY4sNougw==			

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección para la creación de bolsa de empleo de **PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL**, grupo de clasificación C2, a fin de proveer las necesidades de personal del Ayuntamiento de Marchena derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones o interinidad cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, para atender las obligaciones municipales en relación a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y demás normativa autonómica y municipal concordante y relacionada, principalmente perros, gatos y hurones en estado de abandono y/o extravió.

SEGUNDA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal y/o de interinidad, dependiendo de las necesidades, de conformidad con el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Siendo un servicio especial, la jornada semanal de 35 horas se distribuirá de lunes a sábados, del siguiente modo; en turno de mañana y tarde de lunes a viernes y turno de mañana o tarde el sábado.

TERCERA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA.- Requisitos específicos de los aspirantes.

- Estar en posesión de título de Ayudante Técnico Veterinario (ATV), Auxiliar de Clínica Veterinaria o Auxiliar de Clínica.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- Estar en posesión de Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor).
- Estar en posesión de cursos de adiestramiento animal.
- Estar en posesión de cursos de aplicación de productos de desinsectación y desinfección de instalaciones y aplicación de productos fitosanitarios.
- No haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos por la administración proponente (justificado con Certificado negativo que acredite no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del Art. 3.1.c del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, siendo la fecha de expedición del certificado inferior a 6 meses).
- No haber sido condenado por un delito de maltrato animal (justificado con Certificado negativo del registro central de antecedentes penales, siendo la fecha de expedición del certificado inferior a 6 meses).

SEXTA.- Funciones del puesto.

- Limpieza, desinfección y desinsectación de las dependencias del área de gestión animal y colonias autorizadas, enseres, bebederos, comederos, etc, según el programa de actuación anual.
- Desherbado de hierbas del recinto, tanto de forma manual, mecánica y con productos fitosanitarios.
- Alimentación, administración de tratamientos, medicamentos, antiparasitarios, etc, a los animales.
- Aplicar curas, vendajes, aplicar inyectables subcutáneos siempre bajo supervisión veterinaria, etc.
- Aplicar baños periódicos a los animales.
- Administración de productos desparasitantes internos y externos a los animales según el calendario anual.
- Atención diaria de los animales, paseos, proporcionar juegos, entrenamientos.
- Atender los avisos de policía para la recogida de animales abandonados, atropellados, y atención a los avisos ordinarios, extraordinarios o de urgencia.

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsoFh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsoFh05sY4sNougw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Traslado de los animales a algún servicio Veterinario incluso en caso de urgencia en vehículo municipal.
- Control de esterilizaciones de los animales, coordinando con las clínicas las intervenciones, traslados y cuidados posoperatorios, según la mayor conveniencia para la mejor convivencia de los animales.
- Ejecución de la recogida y traslados de los animales perdidos o abandonados, incluidos los calificados como animales potencialmente peligrosos por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Preparación y reparto de alimentos y bebida a los animales cuando necesiten cuidados especiales como probióticos, dieta blanda, pienso especial, etc.
- Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales.
- Organización del material del almacén y gestionar el inventario de mercancías, provisiones, medicamentos en nevera, etc.
- Realizar propuestas de mejora en su ámbito de actuación.
- Gestión de cadáveres de animales e incineración de animales con empresas autorizadas cumpliendo los protocolos de congelación previa.
- Coordinación con los voluntarios y voluntarias para la optimización y el cuidado de los animales, de los recintos y de los enseres e instalaciones, prevaleciendo la instrucción del guarda-cuidador-mantenedor en caso de discrepancia entre este personal municipal y los/las voluntarios/as o voluntario/a.
- Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria así como la documentación requerida para ser admitidos/as y que acredite los méritos y formación, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I (Autobaremación) y Anexo II (Declaración Responsable) en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Las demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

1. Anexo I (Autobaremación) debidamente relleno y firmado.
2. Anexo II (Declaración responsable) debidamente relleno y firmado.
3. Fotocopia del D.N.I. en vigor (en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
4. Titulación exigida para participar en el proceso en la BASE QUINTA, así como las demás titulaciones que desee aportar para la baremación de méritos, que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsoFh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsoFh05sY4sNougw==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

5. Fotocopia del carné de conducir tipo B.
6. Copia de Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (en vigor).
7. Curso de adiestramiento animal.
8. Curso para la aplicación de productos de desinsectación y de fitosanitarios.
9. Certificado negativo que acredite no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del Art. 3.1.c del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (siendo la fecha de expedición del certificado inferior a 6 meses).
10. Certificado negativo del registro central de antecedentes penales (siendo la fecha de expedición del certificado inferior a 6 meses).
11. Copia de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster, etc, siempre que tengan relación directa con el contenido del puesto de trabajo, donde aparezcan las horas de duración como la fecha de impartición (en el caso de cursos en los que no aparezcan el número de horas se computará al mínimo).
12. Vida laboral actualizada o en el caso certificado de informe negativo de afiliación dentro del sistema de la Seguridad Social (no será válida la aportación solo de la vida laboral para la baremación de la experiencia).
13. Contratos de trabajo o alta en actividad en régimen de autónomo que acredite la experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación (en el caso de no aportar la vida laboral junto a estos contratos o altas en la actividad se valorará a cero puntos).

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados. En caso de no ser entregados de esta forma, no serán baremados y se rechazará su admisión.

OCTAVA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos con su puntuación obtenida y listado provisional de excluidos, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones o subsanaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes con su puntuación obtenida en la baremación de méritos. Contra la cual se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsoFh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	Página		5/14
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsoFh05sY4sNougw==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Administrativa.

NOVENA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a

Secretario/a

Vocales

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección.

Fase de Concurso. Baremación de méritos (máximo 100 puntos).

10.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener titulación académica oficial distinta a alguna de las requeridas para el acceso (Ayudante Técnico Veterinario (ATV), Auxiliar de Clínica Veterinaria o Auxiliar de Clínica).

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,25
Grado Medio	0,25
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	0,30
Bachillerato	0,30
Grado Superior	0,35
Diplomatura universitaria	0,35
Grado Universitario, Licenciatura	0,40
Máster universitario	0,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

10.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas o privadas, homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, serán baremados al mínimo.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10
Cursos de 31 a 60 horas	0,20
Cursos de 61 a 100 horas	0,30
Cursos de 101 a 200 horas	0,40
Cursos de 201 horas en adelante	0,50
Curso de adiestramiento animal	0,50
Curso de aplicación de productos de desinsectación	0,50
Curso de aplicación de productos fitosanitarios	0,50

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	Página		7/14
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

10.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Se valorará la ocupación en el puesto de igual o similar desempeño, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajos y nóminas del periodo a baremar (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, se deberá aportar el alta en actividad/des relacionada/s con las funciones del puesto de trabajo cuya bolsa se constituya.

Se baremará la experiencia acreditada en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

POR CADA MES DE SERVICIO EN PUESTOS DE CONTENIDO SIMILAR AL DEL PUESTO OFERTADO		PUNTUACIÓN
10.C.AP	En Administraciones Públicas por mes completo	0,5
10.C.AP	En Administraciones Públicas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,20
10.C.EP	En empresas privadas por mes completo	0,5
10.C.EP	En empresas privadas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,20
10.C.EI	Como empresario individual o autónomo por mes completo	0,5
10.C.EI	Como empresario individual o autónomo por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,20

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, en régimen de colaboración social, ni aquellos que formen parte del aspecto práctico de las titulaciones que disponga el aspirante.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

UNDÉCIMA: Clasificación.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	Página		8/14
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==	



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

requisitos exigidos en la convocatoria.

La publicación del resultado de la valoración deberá ser expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, y ha de contener por cada aspirante su puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se establecerá el siguiente orden de preferencia:

- 1- Mayor puntuación obtenida en el apartado 10.B Cursos de Formación.
- 2- Mayor puntuación obtenida en el apartado 10.C Experiencia Profesional.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado 10.A Titulación académica.

En el caso de persistir el empate, se realizará sorteo ante fedatario público.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada junto a la solicitud. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercer las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

DUODÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DÉCIMOTERCERA. -Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONOS:

10.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener titulación académica oficial distinta a alguna de las requeridas para el acceso (Ayudante Técnico Veterinario (ATV), Auxiliar de Clínica Veterinaria o Auxiliar de Clínica).

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN	
10.A.1					
10.A.2					
10.A.3					
10.A.4					
10.A.5					
.....					
TOTAL VALORACIÓN					

10.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Por jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
10.B.1						

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==		Página
			10/14





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

10.B.2						
10.B.3						
10.B.4						
10.B.5						
10.B.6						
10.B.7						
10.B.8						
10.B.9						
10.B.10						
10.B.11						
10.B.12						
10.B.13						
10.B.14						
10.B.15						
.....						
TOTAL VALORACIÓN						

10.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Experiencia en Administración/es Pública/s (se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño).

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
10.C.AP.1				
10..C.AP.2				
10.C.AP.3				
10.C.AP.4				
10.C.AP.5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

Experiencia en empresas privadas (se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño).

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==		Página
			11/14





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

	EMPRESA PRIVADA (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
10.C.EP1				
10.C.EP2				
10.C.EP3				
10.C.EP4				
10.C.EP5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

Experiencia como Empresario Individual o autónomo (se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño).

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
10.C.EI1				
10.C.EI2				
10.C.EI3				
10.C.EI4				
10.C.EI5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE		A RELLENAR POR EL/LA ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
10.A (TITULACIÓN ACADÉMICA)	Máximo 5 puntos		
10.B (CURSOS DE FORMACIÓN)	Máximo 45 puntos		
10.C.AP (EXP. PROFESIONAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)	Máximo 50 puntos		
10.C.EP (EXP. PROFESIONAL EMPRESAS PRIVADAS)			
10.C.EI (EXP. EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO)			
TOTAL PUNTUACIÓN	Máximo 100 puntos		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ____ de ____».

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45		
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==		Página		12/14

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En Marchena, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II

BOLSA DE PEÓN/A MANTENIMIENTO GESTIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I.: _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ C.P. _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO/S _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Marchena, a _____ de _____ de 2025

Fdo:

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUIN SANCHEZ BACO

FDO: MARIA DEL CARMEN SIMÓN NICOLAS

Código Seguro De Verificación:	+N8MYicsofh05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	01/07/2025 11:04:45	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	01/07/2025 10:21:55	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+N8MYicsofh05sY4sNougw==			

ANUNCIO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2025, se han aprobado las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES).

El plazo de presentación de solicitudes sera de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

ANTECEDENTES.-

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo y con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia. Y mediante el mismo se pretende atender no tanto la urgencia social, sino la promoción del fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.



El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección y contratación de las personas beneficiarias, en el marco del Programa para la prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, que se conceden por parte de la Diputación de Sevilla, subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, desarrollado y ejecutado por el Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidad Local se ajustará a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

BASE TERCERA. OBJETIVOS

Los objetivos Generales del Programa son:

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la localidad de Montellano.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática económicamente a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica..
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de genero, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES.

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

Cód. Verificación: 9F73APDFD96JGPDMLKFKY5
Verificación: <https://montellano.se/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado. (Requisitos de las Personas Destinatarias).

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Montellano a 1 de enero del año de la convocatoria del programa.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM

- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM

- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM

- Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MESUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

Cód. Verificación: 9F73APDFD96IGPDMJHKEFKY5
Verificación: <https://montellano.se/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentaran conforme al Modelo normalizado Anexo I, en el Registro de Servicios Sociales de Montellano, situados en la Calle Martín Salazar, 10. Mediante cita previa en horario de 9:00 a 13:00 de Lunes a Viernes. O a través del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2. En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un numero de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a los efectos oportunos, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el numero, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se notifique vía teléfono móvil.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

La publicación de la convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico y la pagina web de la Corporación. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio. .

3. El Tablón de Anuncios y la pagina web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar los listados provisionales y definitivos de las personas admitidas y excluidas relativo a esta convocatoria publica, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4. El modelo de solicitud (ANEXO I) sera facilitado gratuitamente en las oficinas del Registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montellano. 09:00 a 13:00 horas.; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificaran a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo:
 - Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.

- Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familia.



- Certificado emitido por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.
- Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.
- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial..
- Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del tramite de la separación.
- Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Genero.
- Fotocopia de la matricula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de las mismas y de la documentación adjunta. Una vez finalizada la revisión se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud o los defectos existentes. La subsanación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano o en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

El plazo de presentación de dicha de documentación será tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo. Transcurrido dicho plazo y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos) que cumplan con los requisitos de participación.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que no hubieran subsanado la solicitud en los plazos establecidos para ello.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, respetándose el procedimiento de llamamiento establecido.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el Programa, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Montellano, sin que como se ha expuesto la pertenencia al listado de destinatarios finales propuestos implique derecho a obtener contrato de trabajo en todo caso.

BASE SÉPTIMA . PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Se constituirá una Comisión Técnica integrada por personal adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios Municipales (Trabajador/a Social, Educador/a social Psicólogo/a, Agente de igualdad)

Corresponde a la Comisión Técnica evaluar y baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Programa. La Comisión Técnica formulara propuesta en orden prelación y conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. Dicha propuesta sera publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de cinco días naturales durante el cual las personas que tengan la condición de interesadas podrán formular alegaciones y reclamaciones. Resueltas las alegaciones, la Comisión Técnica elevara a la Alcaldía, Informe propuesta de destinatarios finales del Programa por orden de prelación, resultante del proceso de evaluación, que será publicado en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

BASE OCTAVA . CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

Cód. Verificación: 9F3A9PFDY06-IGPDMUKKFKY5
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



A la hora de la baremación, tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Los criterios de baremación a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa para la prevención de la exclusión social son los siguientes:

- a) 10 puntos por no haber sido destinatario/a del Programa en los tres últimos años.
- b) 1 punto por discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante.
- c) 1 punto por hijo/a menor de edad o/y persona dependiente (con resolución de la Junta de Andalucía).
- d) 1 punto cuando en la unidad familiar exista jóvenes cursando estudios universitarios o grados de formación medios o superiores.
- e) 1 punto por tener condición de mujer víctima de violencia de genero con ordenes de alejamiento en vigor o inferior a un año.
- f) 1 punto por ser persona que vivan solas y encontrarse en situación de riesgo o ser proclives a estarlo.

En caso de que dos o mas solicitudes resultaran empatadas a puntos, el orden de prelación se establecerá con base en los ingresos medios por persona de la unidad familiar, resultando prioritarias las solicitudes con menor nivel de ingresos medios por persona. Si el empate persistiera se tomara el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

BASE NOVENA . LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA.

Se realizaran dos llamadas telefónicas y/o un envío de mensaje SMS, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. Si no respondiera en un plazo de 24 horas, pasara al final de la lista.

En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantenerse dentro del Programa en el mismo puesto del listado de admitidos, en caso contrario pasara al ultimo lugar de la lista. El solicitante tendrá la obligación de comunicar, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono en cuanto al que constara en su solicitud de origen. Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un medico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia..
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Por estar en proceso de formación.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, de modo que hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerara como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá pasar al final de la lista.

Cód. Verificación: 9F3A9PFDY06IGDDMUKFKY5
Verificación: <https://mojilano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



BASE DÉCIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio económicas graves de acuerdo con las bases del programa

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El Trabajador Social emitirá Informe Social en el que hará constar de forma expresa el cumplimiento por parte de cada interesado de todos los requisitos exigidos en el presente Programa.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

Seleccionado los destinatarios, se elevara propuesta de contratación al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales Comunitarios. La propuesta debe de constar ; Informe Social Trabajador/a social y Informe de la comisión Técnica

En cada contrato se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizaran por periodos a determinar por los Servicios Sociales Comunitarios cumpliendo la normativa vigente para las Administraciones Publicas en materia laboral. Podrán realizarse contratos de duración inferior o superior, cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones que se realicen no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobara la propuesta de destinatarios finales del Programa por orden de prelación. El orden de contratación previsto podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- 1.- A solicitud del beneficiario/a.
- 2.- Por causa de fuerza mayor, debidamente motivada.
- 3.- Cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación.

El Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario /a de la lista aprobada hasta cubrir los puestos ofertados. Una vez finalizado el proceso, desde el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montellano sera el encargado de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en a legislación vigente.



Cód. Verificación: 9F73APDFD96JGPDMLHKEFKY5
Verificación: <https://montellano.se/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

ANEXO I

Programa para la Prevención de la Exclusión Social Ayuntamiento de Montellano

Nombre y Apellido					
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento Montellano			(si o No)
DNI		Domicilio			
Localidad		C,P,		Teléfono	
Correo electrónico					

Datos de la unidad familiar							
	Nombre y apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Parentesco	jovenes estudiantas (si/no no)	Discapacida d / dependenci a (si o No)	Violencia de genero (si o No)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
10							



Cód. Verificación: 9F534PFDY06-ESPDMLKKEFKY5
Verificación: <https://montellano.sevillaprov.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Documentación aportar
<ul style="list-style-type: none">- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante.- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificaran a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo:<ul style="list-style-type: none">◦ Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.◦ Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 anos de la unidad familia.◦ Certificado emitido por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.◦ Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.- Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del tramite de la separación.- Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Genero.- Fotocopia de la matricula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa en relación al Padrón Municipal para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. (Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios en relación al Padrón Municipal si no se cumplimenta correctamente este



Cód. Verificación: 9F53APDFD96IGPDMJHKEFKY5
Verificación: <https://mostrarbo.sevillapublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos los datos que consigna en la solicitud y que reúnen los requisitos establecido en las base 4º y 5, de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2024.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2024.

En Montellano _____ de _____ de 2025

El/La solicitante o representante legal,

Fdo. _____

En Montellano a fecha firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Dº Curro -Gil Málaga



Cód. Verificación: 9F53APDFD96IGPDMJHKEFKY5
Verificación: <https://montellano.selectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Ayuntamiento de Santiponce

**Boletín Oficial de la Provincia
Diputación Provincial de Sevilla**

Texto del anuncio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las entidades locales, por el presente se hace público, anuncio del acuerdo adoptado en la Junta de gobierno local celebrada en sesión ordinaria del 3 de julio del 2025, incluido en el punto cuarto del orden del día:

"Acuerdo de Aprobación de precios públicos para financiar actividades del segundo bloque del Programa Verano Joven 2025"

Vista la propuesta del Servicio de la Delegación de Juventud, emitida con fecha 1 de julio del 2025, en la que se argumenta la necesidad de establecer y ordenar precios públicos para financiar las actividades incluidas en el Segundo Bloque del Programa Verano Joven 2025, incluido dentro del Programa Anual de Juventud de este mismo año,

Visto que, con fecha 1 de julio del 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

Visto que, con la misma fecha, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes,

Visto que, con la misma fecha, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, asimismo se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local para el establecimiento y ordenación de precios públicos, conforme a lo establecido en el punto 4 del Anexo Tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de talleres y actividades municipales, este órgano colegiado, **ACUERDA:**

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECRETARÍA GENERAL
Fecha Firma: 03/07/2025
HASH: 8b092c8b1b0bdc10745331824b5



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 03/07/2025
HASH: a1bb122097ab7980946805125557ee07



Cód. Verificación: ADMINORSEAGYYSW4JRN1Z79KK
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Santiponce

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos para la financiación de actividades incluidas en el segundo bloque del Programa Verano Joven 2025, en los términos siguientes:

Durante el mes de junio de 2025, el equipo de trabajo de la Delegación de Juventud continúa trabajando para poner en marcha el Programa Veraneando Joven 2025: de sábado en sábado, incluido en los Planes Municipales de Juventud 2025 y correspondiente al SEGUNDO BLOQUE de actividades para el verano:

Actividad 6: Rafting por el Río Genil - Córdoba: 26 julio 2025: 32 pax.

Actividad 7: SUMMER SPLASH: 09 agosto 2025: 180 pax.

Actividad 8: Escapada Intercultural I. Marruecos: 23 agosto 2025: 35 pax.

Actividad 9: Escapada Intercultural II. Gibraltar: 10 septiembre 2025: 32 pax

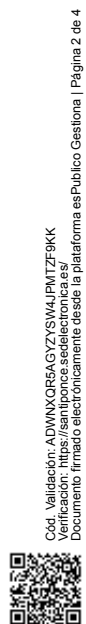
El colectivo preferente beneficiario de dicha actividad serán jóvenes menores de 30 años, quedándose establecida la propuesta de conceder plazas de libre disposición al resto de la ciudadanía en general.

Se iniciará el proceso de inscripción a partir de la aprobación en esta Junta de Gobierno para aquellos jóvenes preferentes menores de 30 años. Diez días antes del desarrollo de cada actividad se abrirá plazo de inscripción para el resto de la ciudadanía en general, siempre que queden plazas disponibles, hasta completar su aforo.

Con estas actividades la Delegación de Juventud está contribuyendo al fomento de la convivencia entre jóvenes, ofertando ocio y tiempo libre, durante el período vacacional de verano, al alcance del bolsillo de nuestros ciudadanos.

Visto el informe favorable por parte del técnico Coordinador Juventud para la ejecución de las actividades arriba indicadas.

Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria, desde el área de Intervención de este ayuntamiento, para la ejecución de las actividades arriba indicadas.



Cód. Verificación: ADMINCOREAGYYSW4JRNLTZ9KK
Verificación: <https://santiponce.se/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Santiponce

La Delegación de Juventud de este Ayuntamiento propone APROBAR EN JUNTA DE GOBIERNO la tarifa de éstas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de talleres y actividades municipales, cuya modificación se aprueba en Pleno de 29 de Enero de 2015, en su Punto 4 del Anexo Tarifario:

“...para cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudios de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste de (...) la actividad de que se trate”.

, quedándose reflejada en términos de:

Actividad 6: Rafting por el Río Genil - Córdoba: 32 pax.

Precio único por persona (desplazamiento y entrada): 17'00 euros.

Actividad 7: SUMMER SPLASH: 180 pax.

Precio único por persona (actividad): GRATUITA

Actividad 8: Escapada Intercultural I. Marruecos: 35 pax.

Precio único por persona (sólo desplazamiento): 43'00 euros.

Actividad 9: Escapada Intercultural II. Gibraltar.: 32 pax

Precio único por persona (sólo desplazamiento): 12'00 euros.

Se adjunta balance económico de las actividades, donde se describe relación de gastos y cuota de inscripción de participantes por actividad, así como resumen económico de cofinanciación, con indicación expresa de la aportación municipal y cuotas de participantes.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra este acuerdo, cabe interponer alternativamente:



Cód. Verificación: ADMINORSEAGYZYSW4JRNITZ9KK
Verificación: <https://santiponce.se/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Santiponce

- Recurso de reposición, con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante la Junta de gobierno local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: ADMINXOREAGYZYSW4JRN1TZ9KK
Verificación: <https://santiponce.se/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor:

“Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 378/2025, y el informe de la Intervención del ICAS, así como el acuerdo del Consejo de Administración del ICAS de 13 de junio de 2025 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del ICAS mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, según la siguiente distribución:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33000- 40000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.	2.367.489,35

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.367.489,35

Código Seguro De Verificación	a/XgjjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	03/07/2025 08:48:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/XgjjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==		



SEGUNDO.- Habilitar una transferencia corriente a favor del Ayuntamiento, cuyo destino último será la amortización del siguiente préstamo de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Importe €	Aplicación Ayto.	Descripción
2.367.489,35	01023-01101-91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO SABADELL (INV. 2022)

TERCERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria de suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería, por importe de un millón de euros, para atender los gastos del Festival de Ópera de Sevilla y la Navidad, que resultan necesarios para el ICAS y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33406-22609	ACTIVIDADES CULTURALES	500.000,00€
90000-33400-22609	FOMENTO DE LA CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES	500.000,00€

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.000.000,00€

Código Seguro De Verificación	a/XgjjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	03/07/2025 08:48:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/XgjjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==		



CUARTO.- Acordar que este expediente de modificación presupuestaria sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL y conforme dispone la Base 9ª de las bases de Ejecución del Presupuesto del ICAS.

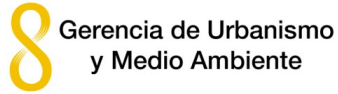
QUINTO.- Declarar ejecutivos los acuerdos precedentes y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior”.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefe del Servicio de Gestión de Contratación Administrativa y Económica del ICAS

Fdo.: Raquel Gutiérrez Mancera.

Código Seguro De Verificación	a/XgjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	03/07/2025 08:48:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/XgjsvIwPp3KvNHTlbX5Q==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, en el procedimiento que se sigue para la aprobación del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista), que fue aprobado inicialmente en dicha sesión, promovido por INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L. y cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la parcela urbana situada en C/ Afrodita, nº 2, al sur del núcleo urbano de Sevilla, en el Distrito Bellavista-La Palmera, junto a la Avenida de Jerez, entre el polígono industrial Pineda y la urbanización residencial Jardines de Hércules, del municipio de Sevilla en la provincia de Sevilla.

Este trámite será de veinte días y se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/ donde podrá consultarse, así como en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta en estas dependencias deberá solicitar cita previa al correo (S.PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados o en la plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya sea telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o de forma

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	LqrbFwgndTq9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/06/2025 08:48:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LqrbFwgndTq9gwOPbrU17Q==		





presencial, en este caso previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Código Seguro De Verificación	LqrbFwgndTq9gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	26/06/2025 08:48:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LqrbFwgndTq9gwOPbrU17Q==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**ANUNCIO****D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1048/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se han aprobado las Bases Regulatoras del Concurso Caseta de Feria Mejor Ambientada 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CASETA DE FERIA MEJOR AMBIENTADA 2025**Objeto de la Convocatoria**

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2025, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Caseta de Feria Mejor Ambientada 2025".

1. Participantes

1.1.- Podrán participar todas las casetas de Feria 2025.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Se propone un Concurso de Caseta Mejor Ambientada de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2025".

2.2.- Se establecen un premio para la Caseta Mejor Ambientada 2025.

3. Jurado

3.1.-El jurado estará compuesto por cada Caseta de Feria 2025.

3.2.- Se establecen un premio para la Caseta Mejor Ambientada 2025.

3.3.- Cada caseta emitirá una puntuación del 1 al 3 a la Caseta Mejor Ambientada.

3.4.-Estas puntuaciones se emitirán al grupo de WhatsApp creado con los representantes de las casetas de Feria 2025 siguiendo el siguiente modelo:

CONCURSO CASETA DE FERIA 2025 MEJOR AMBIENTADA**Puntuaciones de la caseta GIN TÓNIC****1 punto: Caseta Peña Bética.****2 puntos: Caseta A lo Gordo.****3 puntos: Caseta De lao a lao.**

3.5.- Cada caseta no podrá votarse a sí misma.

3.6.- Los votos deberán emitirse el sábado 23 de agosto de 2025.

3.7.- La decisión del jurado es inapelable.

3.8.- El acta se firmará por la persona responsable del recuento de votos.

4. Premio

4.1.- Se establecen un premio de 100€.

4.2.- El otorgamiento se efectuará a partir del fallo del jurado del concurso.

5. Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

Código Seguro De Verificación	hj3V1CKrN4sLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hj3V1CKrN4sLgJhFg+ctsw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**6. Lugar y fecha de celebración.**

El concurso tendrá lugar en el Recinto Ferial y durante todo el periodo de feria 2025.

7. Inscripción al Concurso

Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

8. Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de dos meses desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

9. PublicidadAtendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).**10. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

Sr. Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	hj3v1CKrN4sLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hj3v1CKrN4sLgJhFg+ctsw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1049/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se han aprobado las Bases Regulatoras del Concurso Caseta de Feria Mejor Engalanada 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CASETA DE FERIA MEJOR ENGANANADA 2025

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2025, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Casetas de Feria Mejor Engalanada 2025".

1. Participantes

1.1.- Participan todas las casetas de Feria 2025.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Se propone un Concurso de Caseta Mejor Engalanada de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2025".

3. Criterios de valoración:

- 3.1.-Creatividad.
- 3.2.-Complejidad en el montaje.
- 3.3.-Materiales utilizados.
- 3.4.-Vistosidad.
- 3.5.-Trastienda.

4. Jurado

- 4.1.- El jurado pasará por las casetas el sábado 23 a las 13:00 horas.
- 4.2.- El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Fiestas, dándose el fallo del concurso el mismo día 23 por el grupo de WhatsApp.
- 4.3- La decisión del jurado es inapelable.

5. Premio

- 5.1.-Se establecen un premio de 100€.
- 5.2.- El otorgamiento se efectuará a partir del fallo del jurado del concurso.

6. Aceptación de los participantes

6.1.-La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

7. Lugar y fecha de celebración.

7.1.- El concurso tendrá lugar en el Recinto Ferial y la valoración del jurado, el sábado 23 de agosto de 2025.

8. Inscripción al Concurso

8.1.-Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

Código Seguro De Verificación	EnvmlLmKIpLBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EnvmlLmKIpLBXocDSn5/HQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**9. Criterio de concesión**

9.1.-Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

10. Forma y pago de los premios

10.1.-Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

11. PublicidadAtendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).**12. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	EnvmlLmKIpLBXocDSn5/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EnvmlLmKIpLBXocDSn5/HQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**ANUNCIO****D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1047/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Cucaña Acuática 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CUCAÑA ACUÁTICA 2025**Objeto de la Convocatoria**

El objeto de este concurso es fomentar la participación de la ciudadanía en las tradiciones populares. Con motivo de las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2025, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Cucaña Acuática 2025".

1. Participantes

Pueden presentarse al concurso personas de 15 años en adelante residentes en Umbrete u otros municipios.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Todos los participantes tendrán la condición de aficionados y no se permitirá a los profesionales, como no sea fuera de concurso.

2.2.- En el concurso se seguirá el orden de participación establecido por el orden de inscripción, y en su defecto por el que la organización estime oportuno.

2.3.- Cada participante tendrá sólo una oportunidad de subida en su turno, tantas veces como sea necesario hasta que se produzcan los ganadores del mismo.

2.4.- Todos los participantes deben estar en la Piscina Municipal el día del concurso a las 19:30 horas, para acreditarse mediante presentación del DNI y recoger su turno de participación, el concurso dará comienzo a las 20:00 horas.

2.5.- Los participantes menores de edad, deberán tener autorización paterna para participar en el concurso, mediante autorización firmada.

2.6.- Para concursar es indispensable ir en bañador, sin calzado, calcetines y sin camiseta.

3. Jurado

3.1.-El jurado estará compuesto por miembros de la organización.

3.2.-El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere oportuno.

3.3.- La decisión del jurado es inapelable.

4. Premio

4.1.-Se establecen dos premios:

Primer Premio 100€.

Segundo Premio 50€.

4.2.-El otorgamiento se efectuará a partir del fallo emitido por el jurado del concurso.

5. Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

6. Lugar y fecha de celebración.

El concurso tendrá lugar el 5 de agosto de 2025 en la Piscina Municipal de Umbrete.

Código Seguro De Verificación	UXIGj+MOEv5WAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UXIGj+MOEv5WAT5FHfClFg==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**7. Inscripción al Concurso**

Los participantes deberán formalizar su inscripción el mismo día del concurso, a partir de media hora antes del mismo en la Piscina Municipal.

8. Criterio de concesión

Los premios se concederán una vez valorada las actuaciones por parte del jurado.

9. Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

10. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

11. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

Sr. Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	UXIGj+MOEv5WAT5FHfClPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UXIGj+MOEv5WAT5FHfClPg==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**ANUNCIO****D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1051/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Feriantes Molones Feria 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO FERIANTES MOLONES FERIA 2025**Objeto de la Convocatoria**

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2025, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Feriantes Molones 2025".

1. Participantes

1.1.-Podrán participar equipos de todas las casetas de Feria 2025.

2. Normas y desarrollo del concurso

- 2.1.-Se propone un Concurso de Feriantes Molones de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2025".
- 2.2.-Se establecen un premio para este concurso.
- 2.3.-Para participar en este concurso habrá que formar equipos de 6 personas por caseta.
- 2.4.-Se realizará los días 18 y 19 de agosto de 2025 en el Recinto Ferial.

Lunes 18 de Agosto - 22.00h**Churros de colores (Puzle de color)**

Juego: El desarrollo del juego consta de una base de madera con 5 mástiles, en estos 5 se encuentran introducidos piezas cónicas de colores con una apertura en el centro para introducir en el mástil, todos se encuentran desordenados entre sí sin mantener ningún patrón específico, teniendo el concursante que ordenarlo por colores, sacando una pieza de un mástil y colocándolo en otro mástil el cual la pieza inferior ya colocada sea del mismo color, pudiendo hacer todos los movimientos necesarios en un tiempo máximo de 10 minutos.

Hay 6 ó 7 piezas por cada color y cuenta con 5 colores.

El tiempo máximo de la prueba será de 10 minutos, pudiendo finalizar antes si todos los concursantes terminan la prueba correctamente y no son descalificados por incumplimiento de alguna regla.

No hay movimientos de piezas limitados.

Normas / Reglas:

- Solo se podrá mover una pieza por movimiento. Si mueve más de una pieza el concursante deberá colocar de nuevo las piezas en el lugar previo al movimiento de las 2 o más piezas y continuar con el juego.
- No se puede sacar la próxima pieza sin antes haber introducido la otra pieza en la posición deseada.

Código Seguro De Verificación	H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- No se puede tener más de una pieza fuera de la base de madera y sus mástiles. Esto podría llevar a la descalificación del jugador.
- No puede participar más de una persona en cada ronda.
- No se puede cambiar de concursante en el desarrollo de la partida.
- Los compañeros de equipo (si lo hubiera) no pueden comentarle / indicarle ningún movimiento al jugador que desarrolla la prueba.

Premios:

1º puesto → El jugador que consiga ordenar todos los colores en el menor tiempo y cumpliendo las reglas será el ganador, obteniendo así 10 puntos para su equipo.

2º puesto → El jugador que consiga ordenar todos los colores en el segundo menor tiempo y cumpliendo las reglas ocupará el segundo puesto, obteniendo así 5 puntos para su equipo

No completa la prueba:

- Si no consigue ordenar todos los colores la prueba en el tiempo establecido de 10 minutos se calificará como prueba incompleta.
- El incumplimiento de alguna regla puede llevar a la descalificación de la prueba, por lo cual se calificará como prueba incompleta.

Jurado: La prueba de cada participante será controlada por una persona externa al equipo que participa, el cual se encargará de velar por el cumplimiento de las reglas y tendrá el poder de descalificar o sancionar al concursante por el incumplimiento de las mismas.

Este será quien con la ayuda de un cronómetro personal, marque el tiempo transcurrido para terminar la prueba.

Al finalizar todos los concursantes o se cumplan los 10 minutos para desarrollar la prueba, los jurados de cada participante se reúnen para comprobar que jugador completó la prueba en el menor tiempo y que jugador la completó en el segundo menor tiempo.

Carrera de sacos

Juego: El desarrollo del juego consta de una saca de 1 metro cúbico en el cual, 6 participantes del mismo equipo deberá introducirse en ella por completo, teniendo que recorrer desde la línea de salida hasta la línea de meta dando saltos los participantes a la vez, teniendo que portar uno de ellos una pelota hinchable de playa, sin la posibilidad de que alguno se ayude de un apoyo externo al interior de la saca.

No hay tiempo límite, la carrera dará por finalizada cuando todos los equipos hayan cruzado la línea de meta.

Normas / Reglas:

- Todos los equipos estarán compuestos por 6 participantes.
- Cada participante debe tener ambas piernas metidas dentro del saco hasta la cintura.
- Quedará descalificado aquel que salga del saco durante el recorrido.
- Quedará descalificado aquel que empuje o interfiera en el recorrido de otro equipo.
- La pelota de playa que porta cada equipo no podrá tocar el suelo, esto conlleva a la descalificación del equipo.
- La pelota debe estar siempre sujeta con las manos de uno de los miembros del equipo.
- Los participantes que previamente seleccionados por cada equipo desarrollarán toda la carrera, sin posibilidad de relevar algún miembro durante esta.
- La distancia a recorrer será de entre 5 y 15 metros.
- Solo se permite avanzar dando saltos, el uso de cualquier otro método para avanzar será sancionado.
- Cada equipo debe cruzar la meta con la pelota hinchable de playa en las manos de uno de los participantes.

Código Seguro De Verificación	H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Premios:

1º puesto → El equipo que primero cruce la meta y lleve a cabo el cumplimiento de las normas ganará la partida. Obtiene 10 puntos para su equipo.

2º puesto → El equipo que segundo cruce la meta y lleve a cabo el cumplimiento de las normas ganará el segundo puesto. Obtiene 5 puntos para su equipo.

No completa la prueba:

- Si la pelota no cruza la meta siguiendo las normas mencionadas.
- Si no se lleva a cabo el cumplimiento de las normas del juego.

Jurado: Habrá 3 personas responsables del control del juego, para asegurar que todas las normas se cumplen y asegurar en qué posición cruzan los equipos la meta.

Martes 19 de Agosto (22.00h)Mantén el barreño

Juego: El juego consta de 6 participantes por equipo, los cuales deben tumbarse hacia arriba formando un círculo con las piernas en vertical y completamente estiradas, deberán mantener el equilibrio del barreño lleno de unos 10 o 15 litros de agua en el aire, en todo momento han de mantener contacto sus 2 pies con el barreño. El que más tiempo aguante con el barreño en el aire y lleno de agua ganará la prueba.

No hay tiempo límite, la prueba dará por finalizada cuando solo quede un equipo con el barreño en el aire.

Normas / Reglas:

- Los 6 participantes del equipo deberán estar completamente tumbados, no será válido ayudarse del apoyo de los codos, cabeza u otra parte.
- No podrán tocar el barreño con otra parte del cuerpo que no sean los pies una vez dé comienzo la prueba.
- Si vacían por completo el agua del barreño el equipo será eliminado.
- Si dejan caer una pequeña cantidad de agua, bajo el criterio del jurado dejará continuar al equipo o no lo dejará continuar.
- El barreño con agua lo pondrá sobre los pies de los concursantes una persona externa al equipo.
- Si el barreño cae la prueba terminará para ese equipo.
- Si el barreño deja de ser tocado por ambos pies de todos los participantes, el equipo queda descalificado.
- Queda prohibido interferir en la prueba de otro equipo.
- Queda prohibido recibir ayuda durante la prueba de cualquier persona externa al equipo de 6 participantes.
- Todos los equipos tendrán la misma cantidad de agua en el barreño.

Premios:

1º puesto → Aquel equipo que más tiempo mantenga el barreño en el aire lleno de agua, además de cumplir las normas, será el ganador de la prueba. Obtiene 10 puntos.

2º puesto → Aquel equipo que sea el penúltimo en dejar caer el barreño o el agua, además de cumplir las normas, será el ganador del segundo puesto. Obtiene 5 puntos.

No completa la prueba:

- Aquel equipo que deje caer por completo el agua del barreño será eliminado.
- Aquel equipo que sus participantes no toquen el barreño con ambos pies será eliminado.

Código Seguro De Verificación	H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Jurado: Habrá una persona externa al grupo por cada equipo pendiente del cumplimiento de las normas. Al finalizar la prueba se reúnen todos los jurados para nombrar al ganador.

Jarras de agua

Juego: Entre 6 personas, sentadas una detrás de otra, tendrán que intentar llenar una espuerta de 42 litros, pasándose el agua unos a otros en el mismo orden utilizando una jarra de plástico de 1,5 litros. Lo tendrán que hacer de adelante hacia atrás haciendo vaciando la jarra por detrás de la cabeza en la jarra del compañero de atrás, formando una cadena hasta llenar la espuerta. El primer equipo que llene la espuerta gana.

Normas / Reglas

- Todos los participantes deberán permanecer sentados durante la prueba. El incumplimiento de esta norma supondrá la eliminación del equipo.
- El agua se deberá dejar caer en la jarra del compañero de atrás pasando la propia jarra por encima de la cabeza.
- Queda prohibido pasar la jarra directamente llena al compañero de atrás.
- La jarra es propia e intransferible durante la prueba.
- Solo podrán participar los 6 miembros elegidos por el grupo previamente, sin la posibilidad de tener relevos durante la prueba.
- No se podrá interferir en el transcurso de cualquier otro equipo concursante.
- No se podrá recibir ningún tipo de ayuda externa al grupo.
- No se podrá usar otro recipiente diferente al asignado por la prueba.
- Si el recipiente se parte o se deteriora durante la prueba por un mal uso el equipo deberá continuar la prueba como sea posible.

Premios:

- 1º puesto → El equipo que primero llene la espuerta de agua, además de que cumpla las normas, ganará el primer puesto de la prueba. Obtiene 10 puntos.
- 2º → El equipo que llena la espuerta de agua en segundo lugar obtendrá 5 puntos.

No completa la prueba:

- Aquel que se levante del suelo para llevar agua a la espuerta.
- Aquel que use un recipiente diferente al impuesto por la prueba.

Jurado: Habrá 3 personas pendientes y controlando la prueba para que se cumplan las normas. Indicará cuando uno de los equipos llene la espuerta de agua. Una vez finalizada la prueba se reúnen los 3 jurados para asignar los premios.

3. Jurado

- 3.1.-El jurado estará compuesto por un miembro de cada Caseta de Feria 2025.
3.2.-Se establecen un premio para el equipo ganador 2025.
3.3.- La decisión del jurado es inapelable.

4. Premio

- 4.1.- El equipo que acumule más puntos tras la realización de las pruebas será el ganador.
4.2.- En caso de empate, el jurado determinará la prueba que deberán realizar de nuevo para desempatar.
4.3.-Se establecen un premio de 100€ al equipo ganador.
4.4.-El otorgamiento se efectuará a partir del fallo del jurado del concurso.

Código Seguro De Verificación	H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**5. Aceptación de los participantes**

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

6. Lugar y fecha de celebración.

Lunes 18 y martes 19 de agosto de 2025 a las 22:00h en el Recinto Ferial.

7. Inscripción al Concurso

7.1.-Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

7.1.- Podrán realizar la inscripción en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete hasta el 15 de agosto de 2025, indicando el nombre del equipo.

8. Criterio de concesión

Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

9. Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

10. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

11. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H2KAwZ3h05MD6XndPEKf1g==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1050/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Mejor TikTok Caseta de Feria 2025.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO MEJOR TIKTOK CASETA DE FERIA 2025

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2025, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Mejor TikTok Caseta de Feria 2025".

1. Participantes

1.1- Podrán participar todas las casetas de Feria 2025.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Concurso del Mejor TikTok Caseta de FERIA SAN BARTOLOMÉ 2025".

2.2.- Se propone la creación de vídeos a través de la plataforma TikTok, de estilo libre, en torno a la temática "CASETAS DE FERIA SAN BARTOLOMÉ 2025".

2.3.- Se deberán etiquetar los vídeos con el hashtag #nombre de la caseta y publicarlos en TikTok hasta las 15:00 horas del 23 de agosto de 2025.

4. Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

4.1- Los vídeos deben ser originales y propios de casa caseta al que pertenece la cuenta.

4.2- No se admitirán vídeos ofensivos o que atenten contra los derechos de terceras personas.

4.3- Se admite dos vídeos por caseta participante, con una duración máxima de 60 segundos.

4.4- El estilo es libre: puede incluirse humor, baile, efectos especiales...

5. Jurado

5.1.-El jurado estará compuesto por cada Caseta de Feria 2025.

5.2.-Cada caseta emitirá una puntuación del 1 al 3 a los videos participantes.

5.3.-Estas puntuaciones se emitirán al grupo de WhatsApp creado con los representantes de las casetas de Feria 2025 siguiendo el siguiente modelo:

CONCURSO MEJOR TIK TOK CASETA DE FERIA 2025

Puntuaciones caseta GIN TÓNIC

1 punto: Caseta Peña Bética.

2 puntos: Caseta A lo Gordo.

3 puntos: Caseta De lao a lao.

5.4.- Cada caseta no podrá votarse a sí misma.

5.5- Los votos deberán emitirse el sábado 23 de agosto de 2025, a partir de las 15:00 horas y hasta las 00:00 horas.

5.6- La decisión del jurado es inapelable.

6. Premio

6.1.-Se establecen un premio de 100€.

6.2.- El otorgamiento se efectuará a partir del fallo del jurado del concurso.

Código Seguro De Verificación	5KrskQXE30qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KrskQXE30qkAAunVGojEw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es**7. Aceptación de los participantes**

7.1.-La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

8. Inscripción al Concurso

8.1.-Todas las casetas de feria podrán participar en este concurso.

9. Criterio de concesión

9.1.-Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

10. Forma y pago de los premios

10.1.-Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

11. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

12. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	5KrskQXE30qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	02/07/2025 13:51:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KrskQXE30qkAAunVGojEw==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ANUNCIO

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, (Sevilla).

HAGO SABER:

Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1875/2025, de fecha 03 de julio de 2025, se aprobaron los Padrones de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2025.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el B.O.P., pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 01 de agosto y hasta el 10 de octubre, se procederá al cobro en período voluntario de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2025.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, en horas de 9:00 a 12:00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de Agosto, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

FORMA DE PAGO: Durante el periodo voluntario, con tarjeta de crédito o débito en las oficinas de Recaudación en horario de 9:00 a 12:00 y en la página web <http://elvisodelalcor.org>.

En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Viso del Alcor, a la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Gabriel Antonio Santos Bonilla





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/07/2025
HASH: 782f4389ba7786e21b42e22540b620

D. GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER

"5. EXPEDIENTE 4395/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN RPT. ARQUITECTOS

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Alicia Sánchez Santos que da lectura al texto correspondiente a la modificaciones de la RPT de Arquitectos. A continuación, el Sr. Alcalde otorga turno de palabra, produciéndose, la intervención de D. Francisco José Algaba Jiménez, Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Gestiona, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Resultando que la propuesta trae los siguientes antecedentes:

En virtud de que, tal como expresa el artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Con la potestad que establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, en cuanto a que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

Considerando que el pasado 26 de septiembre de 2024 se aprobó en sesión Plenaria Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que los puestos de trabajo de Arquitectos/as adscritos al área de Urbanismo, y el funcionamiento del departamento ponen en evidencia la necesidad de que los tres puestos de trabajo deban y puedan realizar las mismas funciones con independencia de la organización coyuntural y la asignación de funciones que el puesto de trabajo de Responsable de Urbanismo y Actividades atribuya o asigne a cada puesto.

Cód. Verificación: 5ZHPJNENJ5XPR6AFT46L4SE
Verificación: <https://sede.aytoalcor.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Pasando de este modo los puestos de trabajo a denominarse: Arquitecto/a, dándole el carácter multidisciplinar que se necesita para el funcionamiento de los Servicios Municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística, Vivienda e Infraestructura y de Actividades.

Además dicha modificación responde a los principios a los que la Administración Pública debe estar sometida actuando de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación; debiendo respetar en su actuación y relaciones los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; así como basar la actuación en principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Sería resultado de esta modificación que cualquier puesto de Arquitecto/a perteneciente al área de Urbanismo, pudiera tramitar el expediente administrativo sin limitaciones en materia, dentro de las propias del puesto de trabajo del área perteneciente a Urbanismo, evitando así procesos paralizados por no posibilidad de desempeño de funciones en situaciones de vacaciones o incapacidades laborales transitorias de los titulares de las plazas que desempeñan los puestos de trabajo, entre otras. Siendo extensible a si la situación coyuntural conlleva una acumulación de tareas de un área concreta que pueda ser desempeñada por más de un puesto de trabajo.

Es de recordar la limitación establecida por la Ley de Presupuestos del Estado a la tasa de reposición, limitando así el nuevo ingreso de personal que no tenga tasa justificada, por lo que ante el mismo número de personal y el avance de la sociedad y la necesidad de prestar mayores servicios de calidad, es necesario está dotación multifuncional a ciertos puestos de trabajo.

Considerando que las funciones atribuidas al puesto de trabajo vienen a determinar las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad y estás de conformidad con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, son retribuidas con el complemento específico.

Considerando la necesidad de actualizar los complementos específicos sometiéndolos a valoración objetiva de los puestos de trabajo anteriormente descritos, tras atribución de

Cód. Verificación: 5ZHPJNENJ5VPR9AFT46L4SE
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillades.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





nuevas funciones a los puestos de trabajo.

Considerando el Acuerdo obtenido por unanimidad con las organizaciones sindicales legitimadas para ello del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Considerando los informes emitidos por la Graduado Social del departamento de Recursos Humanos y por el Secretario General ambos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación, la misma es aprobada por MAYORÍA, con el voto a favor de los 12 concejales presentes, del Grupo Municipal Socialista y 1 voto en contra del concejal presente del Grupo Municipal CA-IU, y , adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, en el sentido de modificar las funciones descritas en Anexo que acompañan a la presente así como denominaciones atribuidas a los puestos de trabajo denominados Arquitecto/a Planeamiento y Gestión Urbanística, 10404; Arquitecto/a Disciplina Urbanística 10405; y Arquitecto/a Actividades 10406:

Segundo.- Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo de atribución de complementos específicos por Puestos de Trabajo que a continuación se expresan:

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
ARQUITECTO/A	
10404-10405-10406	1.526,94 €

ANEXO I: ARQUITECTO/A.

Tareas más significativas:

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:

1. Redactar instrumentos de planeamiento urbanístico y modificaciones de los mismos de iniciativa municipal.
2. Emitir informes técnicos sobre instrumentos de planeamiento urbanístico de terceros.

Cód. Verificación: 574HP1NENJ5VDRPAP7461L4SE
Verificación: <https://sedelectronica.sevillap.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. Redactar instrumentos de gestión urbanística como delimitación de unidades, reparcelaciones, etc.
4. Emitir informes técnicos sobre instrumentos de gestión urbanística.
5. Emitir informes de compatibilidad urbanística de proyectos de obras públicas, infraestructuras y servicios de interés general no sometidos a licencia urbanística.
6. Emitir informes de compatibilidad urbanística para procedimientos de prevención y control ambiental.
7. Emitir informes técnicos para expedientes de ocupación de dominio público municipal.

ACTIVIDADES:

8. Informar técnicamente en expedientes en la apertura de establecimientos.
9. Informar técnicamente sobre licencias de actividad.
10. Informar solicitudes de ocupación de la vía pública con actividad ocasional.
11. Emitir informes técnicos para expedientes de Calificación Ambiental.
12. Informar técnicamente licencias de obras de edificaciones destinadas a un uso/actividad.
13. Informar técnicamente licencias de ocupación/utilización de dichos edificios.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

14. Emitir informes técnicos propios de expedientes de declaraciones responsables de la ejecución de obras.
15. Emitir informes técnicos sobre disciplina urbanística como licencias, procedimientos de protección de la legalidad, procedimientos sancionadores, etc.
16. Emitir informes técnicos propios de expedientes de órdenes de ejecución.
17. Emitir informes para emisión de cédulas urbanísticas.
18. Emitir informes técnicos de patologías en edificaciones.
19. Emitir informes técnicos para expedientes de ruina urbanística.

PATRIMONIO/BIENES:

20. Emitir informes técnicos para expedientes de responsabilidad patrimonial.
21. Emitir informes técnicos sobre bienes inmuebles del patrimonio municipal.
22. Redactar fichas de bienes inmuebles del patrimonio municipal para su incorporación o modificación en el Inventario General de Bienes y Derechos.
23. Realizar valoraciones de bienes inmuebles par asuntos municipales.

OTRAS:

24. Asesorar técnicamente a distintos órganos y servicios municipales.
25. Atender e informar técnicamente de forma presencial, telefónica o telemática a ciudadanos y profesionales, resolviendo consultas propias de su competencia.
26. Emitir informes para emisión de cédulas urbanísticas.
27. Coordinar el mantenimiento del callejero digital de Andalucía.

Cód. Verificación: 574HPJNENJ5VDR6A2T46L4SE
Verificación: <https://sede.aytoalcor.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

28. Emitir informes sobre proyectos de obras para su aprobación administrativa.
29. Revisar y estar al día de los cambios normativos en materias propias de su competencia (boletines oficiales).
30. Redactar memorias técnicas para las solicitudes de ayudas y subvenciones.
31. Redactar anteproyectos y pliegos de prescripción técnicas particulares para expedientes de contratación administrativa.
32. Prestar asistencia técnica a las mesas de contratación.
33. Realizar estudios y propuestas de ordenanzas municipales y sus modificaciones.
34. Emitir informes técnicos sobre daños en las vías y espacios públicos.
35. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido."

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad y advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por encontrarse el citado acuerdo pendiente de aprobación definitiva del acta de la sesión anterior por el propio Pleno, se expide la presente en El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica

V.ºB

El Alcalde - Presidente
Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla

El Secretario General
Fdo: Antonio Reina Romero

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Verificación: 5741P1NENJ5VDR6AFT46L14SE
Verificación: <https://elvisodelalcor.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓNSECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓNDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS
NATURALES E INFRAESTRUCTURAS RURALESINFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir (Sevilla)", "Proyecto de reacondicionamiento y puesta en servicio de las Balsas de regulación y de las estaciones de bombeo para la Modernización de la C.R. de las Marismas del Guadalquivir. TT.MM. Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla)" y "Proyecto de Nueva Estación de Bombeo a Red de Riego del Sector Palmillas. CR Marismas del Guadalquivir (Sevilla)". Nº de Expedientes SGR CNIR: 23.P52, 25.P01 y 25.P03.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 312, de 30/12/1999), en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de Modernización y Consolidación de los regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, las relativas a la Comunidad de Regantes de Bajo Guadalquivir. Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Al mismo tiempo, el Real Decreto 287/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las obras urgentes de mejora y consolidación de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palié los daños producidos por la sequía (BOE núm. 6, de 11/03/2006), declara de interés general la modernización de los regadíos del presente proyecto, que forma parte de la Modernización de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

Las actuaciones se encuentran recogidas en los distintos Convenios y sus Adendas suscritas entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase II y Fase III, y desarrolladas conforme al Convenio Regulador suscrito entre la Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir y SEIASA el 15 de marzo de 2024, para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la citada Comunidad de Regantes. De acuerdo con este último Convenio, si bien la ejecución de las obras del proyecto de referencia corresponde a SEIASA, la obtención de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para la ejecución de la obra compete a la Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir.

El "Proyecto de Modernización de la Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir (Sevilla)" fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 2024. Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de septiembre de 2024 se inicia el expediente expropiatorio de la citada actuación.

Mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de mayo de 2025, se aprueba el "Proyecto de reacondicionamiento y puesta en servicio de las Balsas de regulación y de las estaciones de bombeo para la Modernización de la C.R. de las Marismas del Guadalquivir. TT.MM. Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla)" y el "Proyecto de Nueva Estación de Bombeo a Red de Riego del Sector Palmillas. CR Marismas del Guadalquivir (Sevilla)". Por Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 11 de junio de 2025, se inician los respectivos expedientes expropiatorios de los correspondientes Proyectos arriba referenciados.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de las citadas actuaciones, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir, Calle Real nº 44; 41720 – Los Palacios y Villafranca (Sevilla), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan, Los Palacios y Villafranca, y Utrera (Sevilla), y en la página web de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacional-regadios/informaciones-publicas/default.aspx>

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el **Ayuntamiento de Las**

CSV : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA RAQUEL CLEMENTE MARTINEZ | FECHA : 30/06/2025 15:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 30/06/2025 16:36 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

Cabezas de San Juan (Sevilla), el día **4 de agosto de 2025**, en horario de mañana, y el día **5 de agosto de 2025**, en horario de mañana, en el **Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**, el día **6 de agosto de 2025**, en horario de mañana, y en el **Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)** el día **5 de agosto de 2025**, en horario de tarde; o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y, en formato resumen, en dos diarios de Sevilla.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y, en formato resumen, en dos diarios de Sevilla, así como en los respectivos tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y Utrera (Sevilla), servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes Marismas del Guadalquivir, ostenta la condición de entidad beneficiaria a los efectos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid,
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS NATURALES
E INFRAESTRUCTURAS RURALES**

Cristina Clemente Martínez

Madrid,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D.: Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE 2 de enero de 2025).
**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA**

Isabel Bombal Díaz

CSV : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA RAQUEL CLEMENTE MARTINEZ | FECHA : 30/06/2025 15:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 30/06/2025 16:36 | Sin acción específica





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS NATURALES E INFRAESTRUCTURAS RURALES

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de los Proyectos:

Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes las Marismas del Guadalquivir (Sevilla)". N° de Expediente SGR CNIR: 23.P52

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)									
01250	19	12	PARRILLA NARANJO JOSE	33,61	1.281,47	6.756,67	Labor regadio	04/08/2025	16:30
EXPDTE: EXPEDIENTE; POL: POLÍGONO; PAR: PARCELA; EXP: EXPROPIACIÓN; SER: SERVIDUMBRE; OT: OCUPACIÓN TEMPORAL									

"Proyecto de reacondicionamiento y puesta en servicio de las Balsas de regulación y de las estaciones de bombeo para la Modernización de la C.R. de las Marismas del Guadalquivir. TT.MM. Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla)". N° de Expediente SGR CNIR: 25.P01

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)									
01001		1349903QB7014N	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	-	13	65	Pastos	05/08/2025	9:00
01002	19	12	PARRILLA NARANJO JOSE	2	114	579	Labor regadio	04/08/2025	16:30
01003	31	4	SIMON GARCIA FELIPE	6	246	1.251	Labor regadio	04/08/2025	16:30
01004	31	5	CARMONA GENIZ FRANCISCA	6	243	1.244	Labor regadio	04/08/2025	16:30
01005	31	6	EXPOSITO BENITEZ FRANCISCO LUIS	6	233	1.195	Labor regadio	04/08/2025	17:00
01006	31	7	BERNAL CARO CATALINA;CAMACHO AROCA BALDOMERO	5	237	1.206	Labor regadio	04/08/2025	17:00
01007	31	8	MUÑOZ OJEDA JOSEFA	5	244	1.240	Labor regadio	04/08/2025	17:00
01008	31	12	GIL RUIZ PEDRO;NAVARRO MARTIN ISABEL	6	235	1.204	Labor regadio	04/08/2025	17:00
01009	31	13	LOBATO VARGAS ALFREDO	6	241	1.234	Labor regadio	04/08/2025	17:30
01010	31	14	FALCON MONTERO JOSE	6	242	1.239	Labor regadio	04/08/2025	17:30
01011	31	15	CID CASTILLO MANUEL;MAYO BEGINES CONCEPCION	3	125	637	Labor regadio	04/08/2025	17:30
01012	31	20	FERNANDEZ PIÑERO DANIEL	7	322	1.630	Labor regadio	04/08/2025	17:30
01013	31	21	CAMACHO BARROSO BALDOMERO;MULERO ORTIZ ISABEL	6	234	1.198	Labor regadio	04/08/2025	18:00
01014	31	22	GONZALEZ GONZALEZ TEODORO;MOGUER GARCIA ESPERANZA	3	108	554	Labor regadio	04/08/2025	18:00
01015	31	26	LUCENA CURADO JUAN	3	123	609	Labor regadio	04/08/2025	18:00
01016	31	31	MORENO RAMOS MARIA	2	86	444	Labor regadio	04/08/2025	18:00
01017	31	32	POLEY SOLANO JOSE	10	485	2.049	Labor regadio	05/08/2025	9:00
01018	31	56	EBRO FOODS SA	-	32	161	Improductivo	05/08/2025	9:00
01019	31	57	EBRO FOODS SA	-	15	77	Improductivo	05/08/2025	9:00
01020	31	58	MORENO DURAN CONSOLACION;PARRILLA RINCON JAVIER	10	491	2.506	Labor regadio	05/08/2025	9:00
01021	31	59	EXPOSITO GRANADO ROSARIO	2	79	406	Labor regadio	05/08/2025	9:30
01022	31	61	MORENO DURAN CONSOLACION;PARRILLA RINCON JAVIER	10	475	2.417	Labor regadio	05/08/2025	9:00
01023	31	62	GARCIA BOCANEGRA MARIA TERESA	6	292	1.490	Labor regadio	05/08/2025	9:30
01024	31	67	SANZ DE ANDINO SURGA MARIA ENGRACIA	6	297	1.513	Labor regadio	05/08/2025	9:30
01025	31	73	GUTIERREZ CHILLA MARIA;JOSEFA;MANZANO DE LA JARA JOSE MANUEL	1	23	118	Labor regadio	05/08/2025	9:30
01026	31	85	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	1	84	426	Pastos	05/08/2025	10:00
01027	31	95	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	1	46	235	Improductivo	04/08/2025	16:30
01028	31	120	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	62	312	Improductivo	04/08/2025	16:30
01029	31	124	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	13	66	Improductivo	04/08/2025	16:30
01030	31	125	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	17	Improductivo	04/08/2025	16:30
01031	31	126	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	4	19	Improductivo	04/08/2025	16:30
01032	31	127	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	5	25	Improductivo	04/08/2025	16:30
01033	31	129	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	7	34	Improductivo	04/08/2025	16:30
01034	31	132	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	2	12	Improductivo	04/08/2025	16:30
01035	31	134	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	10	57	Improductivo	04/08/2025	16:30
01036	31	139	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	-	132	Improductivo	04/08/2025	16:30
01037	31	144	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Improductivo	04/08/2025	16:30
01038	31	145	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	1	9	50	Improductivo	04/08/2025	16:30
01039	31	161	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	7	35	Improductivo	04/08/2025	16:30
01040	31	162	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	-	5	Improductivo	04/08/2025	16:30
01041	31	163	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	5	443	Improductivo	04/08/2025	16:30
01042	31	164	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	10	50	Improductivo	04/08/2025	16:30
01043	31	167	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	2	12	Improductivo	04/08/2025	16:30
01044	31	170	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	1	14	75	Improductivo	04/08/2025	16:30
01045	31	173	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Improductivo	04/08/2025	16:30
01046	31	180	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	-	2	11	Improductivo	05/08/2025	10:00
01047	31	183	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	-	5	27	Improductivo	05/08/2025	10:00
01048	31	186	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Improductivo	04/08/2025	16:30
01049	31	188	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	6	32	Improductivo	04/08/2025	16:30
01050	31	203	LUCENA CURADO VICTORIA	3	122	576	Labor regadio	05/08/2025	10:00
01051	31	204	LUCENA CURADO FRANCISCO JAVIER	3	123	587	Labor regadio	05/08/2025	10:30
01052	31	205	LUCENA CURADO MANUEL	2	123	597	Labor regadio	05/08/2025	10:30
01053	32	3	BEJAR JIMENEZ ANA MARIA;BEJAR JIMENEZ CARLOS;JIMENEZ MATEO BASILISA;JIMENEZ MATEO BASILISA	7	332	1.693	Labor regadio	05/08/2025	10:30
01054	32	4	BEJAR JIMENEZ ANA MARIA;BEJAR JIMENEZ CARLOS;JIMENEZ MATEO BASILISA;JIMENEZ MATEO BASILISA	9	442	2.251	Labor regadio	05/08/2025	10:30

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

CSV : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : CRISTINA RAQUEL CLEMENTE MARTINEZ | FECHA : 30/06/2025 15:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 30/06/2025 16:36 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hbsf8yLcR

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
01055	32	7	BEJAR JIMENEZ ANA MARIA;BEJAR JIMENEZ CARLOS;JIMENEZ MATEO BASILISA;JIMENEZ MATEO BASILISA	5	233	1.191	Labor regadio	05/08/2025	10:30
01056	32	8	PACHECO FALCON MARIA ANGELES;RODRIGUEZ CORTES JOSE	2	103	530	Labor regadio	05/08/2025	10:30
01057	32	12	BENITEZ RIVERA JOSE LUIS	5	239	1.224	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01058	32	13	BENITEZ RIVERA JOSE LUIS	8	362	1.847	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01059	32	18	PARRILLA RINCON JOSE MARIA	5	225	1.149	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01060	32	19	AGRO MONTUJAR SDAD COOP ANDALUZA	7	315	1.608	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01061	32	22	AGRICOLA SANCHEZ FERRERA. SOCIEDAD LIMITADA	13	704	3.573	Labor regadio	05/08/2025	11:30
01062	32	23	AGRO MONTUJAR SDAD COOP ANDALUZA	9	431	2.192	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01063	32	24	AGRO MONTUJAR SDAD COOP ANDALUZA	5	257	1.302	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01064	32	27	MORA CIUDAD FRANCISCO RAMON	6	257	1.314	Labor regadio	05/08/2025	11:30
01065	32	28	AGRO MONTUJAR SDAD COOP ANDALUZA	6	260	1.329	Labor regadio	05/08/2025	11:00
01066	32	35	BEGINES RINCON AJURORA;MAESTRE DIAZ EMILIO	3	118	604	Labor regadio	05/08/2025	11:30
01067	32	60	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Improductivo	04/08/2025	16:30
01068	32	61	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	18	92	Improductivo	04/08/2025	16:30
01069	32	62	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	5	26	Improductivo	04/08/2025	16:30
01070	32	63	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-	18	90	Improductivo	05/08/2025	10:00
01071	32	64	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Improductivo	04/08/2025	16:30
01072	32	66	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	1	18	93	Improductivo	04/08/2025	16:30
01073	32	68	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	8	41	Hidrografia construida	04/08/2025	16:30
01074	32	69	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	1	1	12	Improductivo	04/08/2025	16:30
01075	32	70	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	-	42	212	Improductivo	05/08/2025	10:00
01076	32	72	EN INVESTIGACION	-	5	25	Improductivo	05/08/2025	11:30
01077	32	94	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	5	26	Hidrografia const.	04/08/2025	16:30
01078	32	99	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	3	13	Hidrografia const.	04/08/2025	16:30
TÉRMINO MUNICIPAL LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)									
02001	12	326	MACIAS CORTES EDUARDO;MACIAS CORTES MARIA AUXILIADORA;MACIAS LOZANO LORENA ISABEL;MACIAS LOZANO MIGUEL	1	9	369	Labor regadio	06/08/2025	9:00
02002	12	327	MACIAS CORTES EDUARDO;MACIAS CORTES MARIA AUXILIADORA;MACIAS LOZANO LORENA ISABEL;MACIAS LOZANO MIGUEL	1	28	148	Labor regadio	06/08/2025	9:00
02003	12	497	WILL JURGEN;WILL JURGEN	-	23	117	Improductivo	06/08/2025	9:00
02004	0	0	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU;EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	-	1	16	Pastos	06/08/2025	9:30
02005	14	1	AGRICOLA JUAN GOMEZ SL	1	14	225	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02006	14	2	AGRICOLA JUAN GOMEZ SL	2	62	549	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02007	15	58	CAMPILLOS QUINTANA FRANCISCA	8	294	1.508	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02008	15	59	CHINCHILLA DOBLADO ALBA;CHINCHILLA DOBLADO CLAUDIO	5	227	838	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02009	15	60	CHINCHILLA DOBLADO ALBA;CHINCHILLA DOBLADO CLAUDIO	4	161	673	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02010	15	69	TORRES NIETO AGUAS SANTAS PILAR;TORRES NIETO MARIA MERCEDES	9	372	1.897	Labor regadio	06/08/2025	9:30
02011	15	71	CERRADA MAESTRE ANTONIO	5	229	1.168	Labor regadio	06/08/2025	10:00
02012	15	72	PEINADO JIMENEZ ANTONIO	5	209	1.067	Labor regadio	06/08/2025	10:00
02013	15	73	MARTIN GAGO FRANCISCO;MONTES GUERRERO ARACELI	4	205	1.042	Labor regadio	06/08/2025	10:00
02014	15	76	ORIHUELA LORENTE MANUEL	-	-	7	Labor regadio	06/08/2025	10:00
02015	15	89	AGRICOLA CASABLANCA SL	5	260	1.319	Labor regadio	06/08/2025	10:30
02016	15	92	CANTERO MARTINEZ MANUEL	0	90	371	Labor regadio	06/08/2025	10:30
02017	15	95	CANTON MARTINEZ RICARDO	0	0	112	Labor regadio	06/08/2025	10:30
02018	15	114	TERRON SANCHEZ EMILIO	3	239	1.161	Labor regadio	06/08/2025	10:30
02019	15	116	TERRON SANCHEZ EMILIO	-	-	35	Labor regadio	06/08/2025	10:30
02020	15	119	RIDAÑO TERUEL FRANCISCO	-	-	662	Labor regadio	06/08/2025	11:00
02021	15	122	HIDALGO CARO GABRIEL	-	-	306	Labor regadio	06/08/2025	11:00
02022	15	125	NURYMAN SDAD. COOP. AND.	-	-	464	Labor regadio	06/08/2025	11:00
02023	15	128	BEGINES AMODEO CONCEPCION	-	-	293	Labor regadio	06/08/2025	11:30
02024	15	132	VELASCO ALEDO ANA MARIA	-	-	53	Labor regadio	06/08/2025	11:30
02025	15	134	CAMPOS DURAN MANUEL	-	-	3	Labor regadio	06/08/2025	11:30
02026	15	135	SANCHEZ PINEDA MARIA DEL CARMEN	-	-	109	Labor regadio	06/08/2025	12:00
02027	15	307	VIRUEL CARDOSA DIEGO	5	206	931	Labor regadio	06/08/2025	12:00
02028	16	66	CAMPOS DURAN MANUEL	1	32	129	Labor regadio	06/08/2025	11:30
02029	16	70	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	3	109	562	Labor regadio	06/08/2025	12:00
02030	16	73	ROMERO HERNANDEZ ANTONIO	18	439	1.736	Labor regadio	06/08/2025	12:00
02031	16	153	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	12	573	2.921	Labor regadio	06/08/2025	12:00
02032		8108701G3180N	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	-	-	18	Suelo sin edif.	06/08/2025	9:00
02033		8108702G3180N	REPSOL SOLUCIONES ENERGETICAS SA	-	-	125	Urbana-Industrial	06/08/2025	9:00
02034		8108703G3180N	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	-	-	22	Suelo sin edif.	06/08/2025	9:00
TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)									
03001	65	6	CHINCHILLA DOBLADO ALBA;CHINCHILLA DOBLADO CLAUDIO	1	9	49	Labor regadio	05/08/2025	17:00
03002	65	21	INVERSIONES EBYS SL	-	1.536	4.608	Labor regadio	05/08/2025	17:30
03003	65	23	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	381	323	1.199	Labor regadio	05/08/2025	16:30
03004	87	37	ALONSO GUIASADO JOSE MANUEL	905	166	3.187	Labor regadio	05/08/2025	16:30
03005	87	38	LOPEZ FLORES MANUEL;MARTIN TORRES ARACELI	5	254	1.277	Labor regadio	05/08/2025	17:30
03006	87	55	AGUILERA ENTRENA MARCELINO;NOGUEROL TROYA ROSARIO	8	326	1.666	Labor regadio	05/08/2025	17:00
03007	87	56	SON COTONER HOME SLU	15	659	3.358	Labor regadio	05/08/2025	17:30
03008	87	57	ALGOSOL EXPLOTACIONES AGRICOLAS PALACIEGAS	4	179	912	Labor regadio	05/08/2025	17:00
03009	87	60	CASTRO IBANEZ CARMEN;PEINADO GARCIA JOSE ANTONIO	8	455	2.308	Labor regadio	05/08/2025	17:00
03010	87	61	CASTRO IBANEZ CARMEN;PEINADO GARCIA JOSE ANTONIO	7	353	1.796	Labor regadio	05/08/2025	17:00
03011	87	63	CID CASTILLO MANUEL	6	241	1.233	Labor regadio	05/08/2025	18:00
03012	87	67	MAGRO FERNANDEZ JOSE	6	260	1.331	Labor regadio	05/08/2025	17:30
03013	87	70	CID CASTILLO MANUEL;MAYO BEGINES CONCEPCION	6	247	1.266	Labor regadio	05/08/2025	18:00
03014	87	75	CID CASTILLO MANUEL;MAYO BEGINES CONCEPCION	3	117	598	Labor regadio	05/08/2025	18:00

CSV : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hbsf8yLcR

FIRMANTE(1) : CRISTINA RAQUEL CLEMENTE MARTINEZ | FECHA : 30/06/2025 15:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 30/06/2025 16:36 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS
NATURALES E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbf8yLcR

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
03015	87	161	COMPANIA DE TRANSFORMACION Y EXPLOTACION MARISMAS SL	19	810	4.136	Arrozales regadío	05/08/2025	16:30
03016	87	172	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	59	1.011	3.133	Labor regadío	05/08/2025	16:30
03017	87	174	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	-	327	848	Pastos	05/08/2025	16:30
03018	87	180	COMPANIA DE TRANSFORMACION Y EXPLOTACION MARISMAS SL	1.115	1.945	5.861	Labor regadío	05/08/2025	16:30

EXPDTE: EXPEDIENTE; POL: POLIGONO; PAR: PARCELA; EXP: EXPROPIACIÓN; SER: SERVIDUMBRE; OT: OCUPACIÓN TEMPORAL

“Proyecto de Nueva Estación de Bombeo a Red de Riego del Sector Palmillas. CR Marismas del Guadalquivir (Sevilla)”, N° de Expediente SGRCNIR: 25.P03

EXPDTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)									
01001	19	12	PARRILLA NARANJO JOSE	8.359	271	3.385	Labor regadío	04/08/2025	16:30
01002	19	14	FUENTES PARRALO ANTONIO	1.656	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:00
01003	19	15	GONZALEZ ARROYO MARIA DEL CARMEN; GUERRA GIL MARIA DEL ROSARIO; RUIZ NIETO MIGUEL ANGEL	1.779	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:00
01004	19	16	MUNOZ GUIJASO MANUEL	1.426	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:00
01005	19	17	CAMACHO EGEA EVA MARIA; CAMACHO EGEA JAVIER EDUARDO; CAMACHO EGEA RAJIL; LANDCOMPANY 2020. SLU	415	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:00
01006	19	18	ABADIA LOPEZ ANGELES; OLIVA ABADIAS EUGENIO JOSE	643	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:30
01007	19	19	ABADIA LOPEZ ANGELES; OLIVA ABADIAS EUGENIO JOSE	675	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:30
01008	19	20	CAMACHO ESCUDERO RAUL	764	-	-	Labor regadío	05/08/2025	12:30
01009	19	21	GARAMENDI REYES RAQUEL; MORA CIUDAD JOSE MARIA	456	-	-	Almendros regadío	05/08/2025	13:00
01010	19	155	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	211	42	201	Improductivo	05/08/2025	10:00
01011	19	158	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25	-	-	Improductivo	05/08/2025	10:00
01012	19	159	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25	-	-	Improductivo	05/08/2025	10:00
01013	19	207	BORNES CHACON MARIA ANGELES; PEREZ RUIZ JUAN MIGUEL	3	29	144	Labor regadío	05/08/2025	13:00
01014	32	35	BEGINES RINCON AURORA; MAESTRE DIAZ EMILIO	-	105	927	Labor regadío	05/08/2025	11:30
01015	32	38	AGRICOLAS RODRIGUEZ MORENO, SOCIEDAD LIMITADA	-	120	1.042	Labor regadío	05/08/2025	12:30
01016	32	39	AGRICOLAS RODRIGUEZ MORENO, SOCIEDAD LIMITADA	-	466	3.971	Labor regadío	05/08/2025	12:30
01017	32	74	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	-	10	Improductivo	04/08/2025	16:30
01018	32	75	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	5	60	Improductivo	04/08/2025	16:30
01019	32	76	COMUNIDAD REGANTES BAJO GUADALQUIVIR	-	6	54	Improductivo	04/08/2025	16:30
01020	32	100	MUNOZ ALCON BENITO	-	155	1.339	Labor regadío	05/08/2025	13:00
01021		74919020A6979S	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	-	52	407	Suelo sin edif.	05/08/2025	9:00

EXPDTE: EXPEDIENTE; POL: POLIGONO; PAR: PARCELA; EXP: EXPROPIACIÓN; SER: SERVIDUMBRE; OT: OCUPACIÓN TEMPORAL

Madrid,
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGADÍOS, CAMINOS NATURALES
E INFRAESTRUCTURAS RURALES**

Cristina Clemente Martínez

Madrid,
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D.: Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE 2 de enero de 2025).
**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA**

Isabel Bombal Díaz

CSV : GEN-827a-3b1f-660b-d9ce-7863-d2c6-e88a-0e0b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA RAQUEL CLEMENTE MARTINEZ | FECHA : 30/06/2025 15:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ISABEL BOMBAL DIAZ | FECHA : 30/06/2025 16:36 | Sin acción específica

